

Reglamento Interno de Convivencia Escolar



Año 2024

☎ 2 27794956

📍 SANTA PETROLINA # 03, ESTACIÓN CENTRAL

✉ CONTACTO@SANJOSCHOOL.CL

🌐 WWW.SANJOSESCHOOL.CL





IMPORTANTE

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.



INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO	7
I. INTRODUCCIÓN	7
II. FUNDAMENTOS.....	9
III. DEL MARCO LEGAL	12
IV. DE LOS CICLOS O NIVELES DE ENSEÑANZA.....	13
MARCO GENERAL	14
I. MARCO GENERAL	14
II. PRINCIPIOS Y ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO.....	16
III. SUSTENTO TEÓRICO DEL REGLAMENTO.....	18
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	19
I. MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	19
II. LA POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	20
III. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE FALTAS Y APLICACIÓN DE SANCIONES	23
IV. EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA ESCUELA BÁSICA PARTICULAR “SAN JOSÉ SCHOOL” ..	26
V. CONCEPTOS BÁSICOS ASOCIADOS AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	28
VI. TIPIFICACION DE FALTAS, PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS	31
VII. TRATAMIENTO DE LAS FALTAS.....	31
VIII. TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS.....	32
FALTAS LEVES:.....	32
FALTAS GRAVES:.....	34
FALTAS GRAVÍSIMAS:.....	36
IX. OTROS TIPOS DE MEDIDAS O SANCIONES DISCIPLINARIAS.....	40
X. DE LA APELACIÓN A LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	42
DERECHOS Y DEBERES DE LAS/LOS ESTUDIANTES	43
I. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	43
II. DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.	43
III. DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.	46
IV. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LOS Y LAS ESTUDIANTES.....	62
DERECHOS Y DEBERES DE LAS/LOS APODERADOS/AS Y REPRESENTANTES LEGALES.....	65
I. DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES.....	65
II. DEBERES DE LOS PADRES, MADRES, APODERADOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES.....	68
RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LOS DISTINTOS ESTAMENTOS DEL ESTABLECIMIENTO.....	72
I. RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS PARA LOS DISTINTOS ESTAMENTOS Y ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	72
II. ENCARGADO(A) DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	73
III. INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	74
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO	79
I. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.....	79
PROTOCOLOS, ANEXOS Y DOCUMENTOS INSTITUCIONALES.....	87
PROTOCOLO ACCIDENTES ESCOLARES.....	88
PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.....	89
Antecedentes:	89
Definiciones:.....	89
Beneficios que otorga el seguro:.....	90
RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO:	91



<i>IDENTIFICACIÓN DE CENTRO DE SALUD MÁS CERCANO</i>	92
<i>ACCIONES Y ETAPAS</i>	92
<i>ATENCIÓN PRIMARIA EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR</i>	93
<i>Procedimiento:</i>	93
<i>CÓMO PODEMOS EVITAR ACCIDENTES EN EL COLEGIO</i>	94
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL	97
<i>Antecedentes</i>	97
<i>ETAPAS DE ABORDAJE ANTE SITUACIONES RELACIONADAS A ALCOHOL Y DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO SEGÚN EL CONTEXTO DE OCURRENCIA</i>	97
<i>1º SOSPECHA O DETECCIÓN</i>	98
<i>2º ESTRATEGIAS Y/O ACCIONES QUE GENERAN CONDICIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN</i>	99
<i>3º COORDINACIÓN CON REDES DE APOYO Y/O DERIVACIÓN ANTE SITUACIONES RELACIONADAS A ALCOHOL Y DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO</i>	100
<i>ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN QUE FOMENTAN EL AUTOCUIDADO Y PREVIENEN COMPORTAMIENTOS DE CONSUMO Y/O PORTE DE ALCOHOL Y DROGAS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA</i>	101
<i>REDES DE APOYO Y/O DERIVACIÓN ANTE SITUACIONES RELACIONADAS A ALCOHOL Y DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO</i>	102
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA ESCOLAR	103
<i>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</i>	104
<i>a) Marco Legal</i>	104
<i>b) Protocolos de Actuación</i>	105
<i>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A OTRO ESTUDIANTE</i> ...	111
<i>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE AGRESIÓN DE ALUMNO A ADULTO DE LA COMUNIDAD</i>	117
<i>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE AGRESIÓN DE DOCENTES A UN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD</i>	123
<i>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE AGRESIÓN O FALTA DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN A CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</i>	129
<i>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE AGRESIÓN O FALTA DE LOS APODERADOS A CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</i>	135
<i>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE AGRESIÓN DE ADULTOS, FUNCIONARIOS O APODERADOS DE LA COMUNIDAD HACIA ESTUDIANTES</i>	141
<i>ACOSO ESCOLAR</i>	147
PROTOCOLOS FRENTE A ACCIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR, DISCRIMINACIÓN O BULLYING.	148
<i>MALTRATO ENTRE PARES</i>	149
<i>ETAPAS, RESPONSABLES, PLAZOS, ENTREVISTAS E INFORMES ABORDAJE ANTE POSIBLE MALTRATO ENTRE PARES</i>	150
<i>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE AGRESIÓN ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD</i>	156
<i>APOYOS INDIVIDUALES, RESGUARDO DE LOS INVOLUCRADOS Y OBLIGACIÓN LEGAL DE DENUNCIAR</i> .	157
<i>ETAPAS DE ABORDAJE ANTE POSIBLE MALTRATO DE ADULTO, FUNCIONARIO O APODERADOS DE LA COMUNIDAD HACIA ESTUDIANTES</i>	159



<i>PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA Y PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN CON LOS HECHOS DENUNCIADOS</i>	165
<i>CUADRO RESUMEN</i>	166
<i>ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN PARA PREVENIR MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA FÍSICA Y/O PSICOLÓGICA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</i>	167
<i>INFORMACIÓN TRIBUNALES DE FAMILIA</i>	168
PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS	169
PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LOS ESTUDIANTES	179
PROTOCOLO FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS	198
PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS	220
PROTOCOLO DEC	227
(DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL)	227



TÍTULO PRIMERO

INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO

I. INTRODUCCIÓN

En conformidad con la legislación vigente y las orientaciones del Ministerio de Educación, la Corporación Educacional “San José School” dicta el presente *Manual de Convivencia Escolar y reglamento escolar interno*, cuya finalidad es normar la convivencia entre los distintos actores de la comunidad educativa, procurando garantizar los derechos consagrados en la Constitución Política de Chile, los principios y normas establecidos en la Ley General de Educación (ley 20.370), Ley sobre Violencia Escolar, ley de inclusión y las normativas vigentes para el diseño de los reglamentos y manuales en el contexto de la Política de Convivencia Escolar establecidos en la Ley de Convivencia Escolar (ley 20.536).

Este documento ha sido configurado y diseñado en conjunto con miembros de la comunidad educativa y ha sido revisado y visado por el personal directivo del establecimiento para así contribuir a la sana convivencia entre los actores de los miembros de la comunidad escolar dentro del establecimiento escolar, garantizando los derechos y deberes de todos quienes la conforman.



El presente reglamento podrá ser modificado, revisado y ajustado de acuerdo a las actualizaciones y modificaciones de las leyes relacionadas a este instrumento y siempre que sea necesario en relación y coherencia con lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional.

La Escuela Básica Particular San José School espera que este manual sea un aporte para la sana convivencia en la comunidad educativa, pues entrega los principios, fundamentos y orientaciones básicas que deben orientar una sana convivencia escolar basada en un ambiente social con énfasis en el desarrollo de los valores.



II. FUNDAMENTOS

Art.1. – La escuela básica particular N° 1092 “San José School” (en adelante la escuela) es una institución educacional perteneciente a la Corporación Educacional San José School entidad creadora y sostenedora.

Art. 2. – La escuela se encuentra ubicada en Santa Petronila #3, comuna de Estación Central en la ciudad de Santiago, con óptimas condiciones de seguridad para sus alumnos y alumnas.

Art. 3. – Su funcionamiento fue autorizado por Resolución Exenta N° 13421 que reconoce oficialmente a contar del inicio del año escolar de 1982 Sus Planes Programas de estudios fueron aprobados por Resolución Exenta N° 13421 del 26 de octubre de 1982 para educación General Básica otorgadas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Art. 4. – El Proyecto Educativo Institucional (en adelante el PEI) que sustenta a la escuela, es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento y tiene como finalidad el mejoramiento progresivo de los procesos de aprendizaje de los alumnos, su formación valórica e integral.

Art. 4.a. – Nuestro PEI, reglamento escolar interno y manual de convivencia se difundirán a nuestra comunidad escolar a través de los siguientes procedimientos de comunicación:

- Al momento de la matrícula y/o primera reunión, el padre, madre y/o apoderado, tomará conocimiento de ellos y procederá a firmarlo.
- El colegio publicará su Manual de convivencia escolar, reglamento escolar interno, plan anual de gestión escolar, protocolos de actuación y documentos oficiales en nuestra página WEB www.sanjoseschool.cl
- Al inicio de cada año escolar, se enviará comunicación escrita formalizando los pasos para acceder a nuestro Reglamento Escolar Interno. El colegio mantendrá el registro de la colilla firmada por parte del apoderado.
- En la libreta de comunicaciones de cada alumno encontrarán una versión abreviada del reglamento interno.



Art. 5. – El presente Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Interno (en adelante el Reglamento), ha sido concebido como un conjunto de normas y disposiciones que regulan la convivencia armónica de un grupo humano que se encuentra relacionado al colegio, pues todos ellos aceptan y comparten los mismos valores y objetivos definidos en el PEI del establecimiento.

Art. 6. – El principio fundamental que rige estas normas, es el respeto a cada persona independiente del rol y función que cumpla dentro de la organización. Para ello es importante tener presente que las responsabilidades de educar para los aprendizajes de comportamientos favorables a una sana convivencia, están en los adultos que modelan estilos de relación.

Art. 7. – Por eso cobra especial importancia que, quienes ejerzan la patria potestad o sean responsables por los alumnos(as) (a quienes en lo sucesivo se denominará indistintamente padres o apoderados), conozcan y acepten las normas indicadas en el presente reglamento, las cuales regulan el funcionamiento del Colegio, de tal manera que al momento de efectuar su matrícula se asume que han decidido libremente su incorporación a esta comunidad educativa.

Art. 8. – Los valores y principios que entrega la familia y nuestro Colegio en su diario quehacer, deben ser suficientes para que la vida escolar se dé en armonía, respeto, camaradería y solidaridad. Por lo tanto, alumnos(as) y apoderados se comprometen en la tarea de cumplir lo siguiente:

- Respetar las normas de convivencia de una sociedad organizada en torno al modelo democrático (LGE, art. 2,9, 10).
- Fomentar la interacción entre todos los miembros de la comunidad de manera respetuosa.
- Acrecentar el respeto por las personas basado en sus derechos y deberes.

Art. 9. – El Colegio cumple con sus fines, en la medida que la comunidad escolar (Directivos, profesores, personal administrativo, personal paradocente, alumnos y apoderados), se ajusten y den cumplimiento a las normas que se establecen en el presente reglamento.



Art. 10. – Las disposiciones del presente Reglamento deben servir en todo momento de apoyo a esa colaboración, con el propósito de contribuir a una educación académica y valórica e integral.

Art. 11. – Cada uno de los miembros de esta comunidad escolar, desde su ingreso a la escuela, reconocen la existencia y toman conocimiento del presente reglamento, el cual deberá ser cumplido de manera integral en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad escolar.

Art. 12. – Se considera la convivencia escolar como eje articulador del Proyecto Educativo Institucional, por lo cual existe un equipo de convivencia que es dirigido por un Encargado de Convivencia de acuerdo a la ley de violencia escolar N° 20.536, que tiene la función de velar por la sana convivencia dentro del colegio, establecer estrategias para promover e implementar formativas, reparatorias, disciplinarias, pedagógicas, así como también medidas de restauración cuando sea necesario. Este equipo está liderado por el encargado de convivencia quien debe velar por su buen funcionamiento y el cumplimiento de su propósito. Frente a la recepción de cualquier denuncia de un caso de violencia escolar donde se esté vulnerando algún componente de este documento, el equipo de convivencia tendrá la facultad de aplicar el protocolo de actuación correspondiente incluido en el presente Reglamento Escolar Interno.



III. DEL MARCO LEGAL

Art. 13. – En la determinación de estos reguladores del comportamiento, están presentes tanto la legislación vigente, las orientaciones otorgadas desde el ministerio de educación, como también los principios declarados en el PEI.

Art. 14. – La fundamentación política del presente documento, se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

- Constitución Política de la República de Chile
- Ley General de Educación N° 20.370 - 2009 (en adelante LGE) y sus modificaciones
- Estatuto Docente N° 19.070 de 1991 y sus modificaciones
- Código del Trabajo D.F.L. N° 1 de 1994 y sus modificaciones
- Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
- Reglamento tipo de Convivencia Escolar, Ministerio de Educación 2019.
- Orientaciones para la elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar – Unidad de transversalidad educativa – Ministerio de educación de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos de los Niños.
- Ley 20.536 sobre Violencia Escolar
- Modificaciones en la ley 20.529, que establece el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.
- Ley 18.962, que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad y el Reglamento n° 79 que reglamentó el inciso tercero del artículo 2° de la Ley N° 18.962.
- Ley N° 20.845, 2016 del Ministerio de Educación, denominada “Ley de Inclusión”.



- Decreto N° 506 del 2016 que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media.
- Circular N°707 (2022) Sobre la Aplicación de los Principios de no Discriminación e Igualdad de Trato en el Ámbito Educativo

IV. DE LOS CICLOS O NIVELES DE ENSEÑANZA.

Art. 15. – Las principales autoridades del colegio son el representante legal, director/a, jefe técnico pedagógico y encargado de convivencia, en orden de jerarquía, lo que permite optimizar la eficiencia académica, formativa, valórica y administrativa de nuestro establecimiento educacional.

Art. 16. – Nuestro establecimiento recoge lo establecido en la LGE, publicada con fecha 12 de septiembre del año 2009, en lo referido a los ciclos de enseñanza de la siguiente manera:

1. Ciclo de Educación Parvularia: Pre kínder y Kínder.
2. Ciclo de Educación Básica: Niveles de 1° a 8° Año de Enseñanza General Básica.



TÍTULO SEGUNDO

MARCO GENERAL

I. MARCO GENERAL.

Art. 17. – Educación según el ministerio de educación de Chile: La Ley General de Educación (LGE) en su Art. 2º señala que “La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.”

Art. 18. - Principios y fines de la educación: En relación a los principios que rigen al sistema educativo chileno, la LGE plantea en su Art. 3º que ellos se han elaborados considerando los derechos garantizados en la constitución, los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Algunos principios en que se inspira son:

1. *Universalidad y educación permanente*: La educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida.
2. *Calidad en la educación*: La educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.
3. *Equidad del sistema educativo*: El sistema propenderá a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.



4. *Autonomía*: El sistema se basa en el respeto y fomento de la autonomía de los establecimientos educativos. Consiste en la definición y desarrollo de sus proyectos educativos, en el marco de las leyes que los rijan.
5. *Diversidad*: El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, sexual, religiosa y social de las poblaciones que son atendidas por él.
6. *Responsabilidad*: Todos los actores del proceso educativo deben cumplir sus deberes y rendir cuenta pública cuando corresponda.
7. *Participación*: La comunidad educativa tiene derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.
8. *Integración*: El sistema propiciará la incorporación de alumnos de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales.
9. *Sustentabilidad*: El sistema fomentará el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, como expresión concreta de la solidaridad con las futuras generaciones.
10. *Interculturalidad*: El sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen y/o pueblo originario, considerando su lengua, cosmovisión e historia.

Art. 19. - Asimismo, las Bases Curriculares indican que los principios que orientan el tipo de persona que se desea formar tiene relación con que “los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que la perfectibilidad inherente a la naturaleza humana se despliega en procesos de desarrollo y autoafirmación personal y de búsqueda permanente de trascendencia los que otorgan sentido a la existencia personal y colectiva. A la libertad que hace de cada individuo persona y sujeto de derechos y deberes, le es intrínseca la acción de razonar, discernir y valorar, fundamentos a su vez, de la conducta moral y responsable. La educación debe ofrecer a todos los niños y jóvenes, de ambos sexos, la posibilidad de desarrollarse como personas libres, con conciencia de su propia dignidad y como sujetos de derechos; debe contribuir a forjar en ellos el carácter moral regido por el amor, la solidaridad, la tolerancia, la verdad, la justicia, la belleza, el sentido de nacionalidad y el afán de trascendencia personal”



Art. 20. – Principios básicos de nuestra institución:

- a. El colegio respeta los principios laicos y de neutralidad política e ideológica, en consecuencia, toda propaganda oral o escrita estará regulada por nuestro proyecto educativo institucional.
- b. Ser alumno o alumna de la Escuela Básica Particular “San José School” compromete a toda la familia a cumplir todos y cada uno de los principios, obligaciones y disposiciones del presente instrumento.

II. PRINCIPIOS Y ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 21. – Misión de nuestra escuela es: “La Corporación Educacional “San José School”, asume como misión enfrentar el desafío de brindar una Educación de calidad, atendiendo a la diversidad y proporcionando a nuestros alumnos/as los medios necesarios, para integrarlos efectivamente con conocimientos, habilidades, aptitudes y valores sólidos a esta sociedad: Nuestro sello la integración efectiva de todos los alumnos/as independiente de sus capacidades o limitaciones quienes serán atendidos en el marco de la equidad y la igualdad de oportunidades atendiendo su NEE en nuestro Programa de Integración”.

“JUNTOS EN LA INTEGRACIÓN ESCOLAR”

Art. 22. – Visión de nuestra escuela es: “La Corporación Educacional San José School, propicia ambientes educativos que fomentan iniciativas emprendedoras de todos sus actores, con el compromiso de todos y cada uno en la formación de niños/as, en un proceso donde los Padres, los Educadores y los Alumnos/as del establecimiento trabajan mancomunadamente y cuyos resultados se orientan a cognitivas, sociales, deportivas y afectivas consolidadas.”



Art. 22. – Valores de nuestra institución educativa:

- a. Respeto por las personas: Valorar la individualidad y los derechos de las personas, como esperamos que sean respetados y valorados los de cada uno de nosotros. Respetar su dignidad, reconocer sus méritos, asegurar igualdad de oportunidades, propiciar y velar por la existencia de un buen ambiente de trabajo.
- b. Lealtad: Obligación moral de actuar acorde con los valores, principios, misión y objetivos del establecimiento. La lealtad se desarrolla y fortalece en el tiempo, operando en un contexto que considera tanto a los superiores como a los subordinados y a los pares.
- c. Honestidad: Actuar con transparencia, veracidad, franqueza y probidad, poniendo en ello nuestro mejor esfuerzo y capacidad.
- d. Calidad integral: Compromiso personal permanente en el mejoramiento de la calidad de nuestro sistema educativo, así como de todas las actividades del establecimiento con el fin de alcanzar los objetivos de la institución.
- e. Servicio: Búsqueda constante del bienestar del otro, con un espíritu de empatía y solidaridad.



III. SUSTENTO TEÓRICO DEL REGLAMENTO

Art. 23. – Según las orientaciones emanadas del Ministerio de Educación, el enfoque de este reglamento se sostiene en una visión Formativa, es decir sustentada en el valor de una disciplina educativa. A través de ella, se podrá lograr el desarrollo integral del ser humano en el ámbito espiritual, moral, ético, afectivo, psico- social, físico, intelectual, entre otros y así poder alcanzar altos logros académicos.

Art. 24. – Para llevar a efecto esta intención, se establecen protocolos en donde se especifican claramente los deberes de los alumnos y alumnas, así como las conductas que son consideradas faltas a una buena convivencia escolar graduándose de menor a mayor gravedad. Así también, se señalan las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, desde medidas pedagógicas, que le enseñen a vivir responsablemente y en armonía, hasta una medida extrema como la cancelación de la matrícula.

Art. 25. – Cabe destacar que durante el proceso educativo de todos los y las estudiantes se pondrá especial atención a la retroalimentación de toda buena conducta.

Art. 26. – En síntesis, el modelo sobre el cual se basa este manual es el énfasis en el desarrollo de valores los que están íntimamente relacionados con los deberes y frente a cualquier falta a ellos se establecerán medidas pedagógicas que desarrollen el valor ausente: Cuando se falta a un deber se le asocia el (los) valor(es) ausente(s) y frente a esto se propone una medida restauradora, pedagógica y/o formativa.



TÍTULO TERCERO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

I. MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 27. – Definición de convivencia escolar: La convivencia Escolar es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa. Tiene un enfoque formativo, en tanto se trata de un aprendizaje enmarcado en los Objetivos Fundamentales Transversales, y es una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa. La convivencia escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también en los espacios de participación, los consejos escolares, centros de padres, centros de alumnos, consejos de profesores/as, reuniones de padres y apoderados/as.

Art. 29. – El enfoque formativo: El enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la sana convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo, no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar anticipadamente.

Art. 30. – El Reglamento de Convivencia, por tanto, debe constituirse en un instrumento de gestión de carácter formativo, que promueva el desarrollo personal y social de los y las estudiantes, contemplando, al mismo tiempo, a los demás actores de la Comunidad Educativa.



II. LA POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 31. La Política Nacional de Convivencia Escolar pretende ser un apoyo para los establecimientos escolares en concretar un “ambiente de respeto y armonía poniendo al centro la persona y su proceso de formación personal y social como base para avanzar en conjunto con el aprendizaje de conocimientos disciplinarios propuestos en el Curriculum”.

Art. 32. – En este proceso educativo que asume la escuela, el apoyo de la familia, padres, madres, apoderados es de primaria importancia en la formación de los y las estudiantes. Por ello, debe existir: “una correspondencia y corresponsabilidad entre familia y escuela para establecer cómo se abordará el proceso educativo unificando criterios y construyendo en conjunto el proyecto educativo institucional”. De la misma manera, todos los miembros de la unidad educativa tienen la responsabilidad “... de enseñar a vivir en armonía con otros y otras, en la interrelación cotidiana en las aulas, en los patios, en las ceremonias, así también esta mirada formativa tiene que estar presente y ser el norte de los instrumentos de gestión, de las normas y reglamentos que elabore el establecimiento de acuerdo a los principios y valores establecidos en las leyes vigentes así como en su Proyecto Educativo Institucional”.

Art. 33. – Los tres ejes de la política nacional de convivencia escolar:

- a. Enfoque formativo de la convivencia escolar: en este punto se hace referencia a Flórez, que plantea “... la formación concebida como un proceso de humanización orientada al pleno logro de la autonomía racional y moral de las personas se sustenta en que cada ser humano se forma, se desarrolla, se humaniza no por un moldeamiento que viene del exterior sino como un enriquecimiento que se produce desde el interior como un despliegue libre y expresivo de la propia espiritualidad en el cultivo de la razón y de la sensibilidad en contacto con la cultura propia y universal, la filosofía, las ciencias, el arte y el lenguaje”. Cabe destacar que la formación integral se concibe como un proceso continuo, permanente y participativo que tiene como fin desarrollar las dimensiones del ser humano: ética, espiritual, intelectual, afectiva, física y estética. El enfoque formativo contiene una dimensión preventiva expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia. La



dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo, no se limita a informar o prohibir, sino que se forma para convivir en armonía, se actúa anticipadamente. Cuando aparecen problemas de convivencia y/o de violencia que afecten el clima escolar el desafío es abordarlos formativamente, considerándolos como una instancia más de aprendizaje utilizando estrategias de resolución pacífica de conflictos, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas reparatorias y protocolos de actuación.

- b. Participación y compromiso de toda la comunidad educativa: la comunidad educativa debe transformarse en una agrupación de personas que comparten y hacen realidad un propósito común, el que está plasmado en el Proyecto Educativo Institucional. Asimismo, debe constituirse en un garante de la formación y desarrollo integral de las y los estudiantes asumiendo los roles y funciones que establecen las normas resguardando los derechos y deberes de cada uno de sus integrantes. Su participación está garantizada por ley, especialmente a través de los Centros de Padres y Apoderados, Centros de Alumnos, Consejo de Profesores y Consejos Escolares.
- c. Actores de la comunidad educativa como sujetos de derechos y responsabilidades: Aprender a vivir juntos constituye la base de la convivencia escolar, a través de la cual los y las estudiantes deben desarrollar las competencias ciudadanas necesarias para desenvolverse y participar activamente en la sociedad, ser agentes de cambio y de transformación, establecer relaciones interpersonales respetuosas y contribuir a establecer una sociedad más justa, tolerante y equitativa. Se sustenta en la capacidad que tienen los seres humanos de vivir con otros en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca. En la escuela se expresa en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los integrantes de la comunidad educativa. Desde esta perspectiva, todos los actores de la comunidad educativa deben hacer el esfuerzo de enseñar a vivir en paz y armonía con otros, respetando sus derechos, fomentando la capacidad de ser tolerantes, a aceptar y valorar las diferencias y ser solidarios, especialmente con aquellos que tienen dificultades para establecer proyectos de vida.



Art. 34. – Esto implica una práctica cotidiana que se oriente a desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes que están expresados en los Objetivos Transversales del Curriculum. Algunos aprendizajes señalados en el documento “Política Nacional de Convivencia Escolar”, son:

- Aprender a interactuar: intercambiar acciones con otros/as;
- a interrelacionarse: a establecer vínculos que implican reciprocidad;
- a dialogar en base a fundamentos;
- a escuchar activamente y hablar con otros/as;
- a participar: a actuar con otros/as;
- a comprometerse: a asumir responsablemente las acciones con otros/as;
- a compartir propuestas;
- a discutir e intercambiar ideas y opiniones con otros/as;
- a disentir: aceptar que mis ideas o las de los otros/as pueden ser diferentes;
- a consensuar: encontrar los aspectos comunes lo que implica pérdida o ganancia;
- a reflexionar: repensar sobre lo actuado, lo sucedido, objetivar y observar críticamente las acciones o ideas.” (Política de Convivencia Escolar p. 9)

Art. 35. – En síntesis, es deber y responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa crear un ambiente de sana convivencia en todas las actividades que se realizan en la unidad educativa.



III. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE FALTAS Y APLICACIÓN DE SANCIONES

Art. 36. – Muchos de los problemas y conflictos que se producen en los establecimientos vulneran alguna de las normas de convivencia. Frente a ello, es necesario que todos los estamentos de la comunidad educativa sepan los pasos a seguir, a fin de que conozcan los mecanismos de resolución y evitar así arbitrariedades en la aplicación de las sanciones. El procedimiento necesita contar con, al menos, los siguientes componentes:

Art. 37. – Aplicación de procedimientos claros y justos: Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar el contexto, se arriesga actuar con rigidez y arbitrariedad. El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a:

- a. Ser escuchados
- b. Que sus argumentos sean considerados
- c. Que se presuma su inocencia
- d. Que se reconozca su derecho a apelación.

Art. 38. – Aplicación de criterios de graduación de faltas: Para evaluar adecuadamente una falta, es necesario que la comunidad educativa defina criterios generales, que permitan establecer si se trata de una falta leve, grave o gravísima. Estas faltas serán categorizadas de la siguiente manera:

- **Falta leve:** actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Ejemplos: atrasos, olvidar un material, uso del celular en clases, no entrar a tiempo a la sala de clases, quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños, etc.
- **Falta grave:** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Ejemplos: dañar el bien común, agredir a otro miembro de la comunidad educativa, atrasos reiterados, falta a compromisos pactados, inasistencias constantes injustificadas, ofender o intimidar



a un docente o asistente de la educación, falsear o corregir calificaciones, etc.

- **Falta gravísima:** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Ejemplos: agresiones físicas, descalificaciones por cualquier medio, uso de redes sociales para insultar o dañar psicológicamente, robos, abuso sexual, tráfico de drogas, o el acoso escolar, etc.

Art. 39. – Consideración de factores agravantes o atenuantes: De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad. Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o niña, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

Art. 40. – Aplicación de sanciones formativas: Respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta: Las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta. Ejemplos de sanciones con aquellas características:



- Servicio comunitario: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA, etc.
- Servicio pedagógico: contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.

Art. 41. – Consideración de técnicas de resolución pacífica de conflictos: Junto con contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcionada y formativa, es necesario que las personas responsables de aplicar estos procedimientos manejen algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos. Algunas técnicas son la mediación, la negociación y el arbitraje:

- La negociación: se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.
- El arbitraje: es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.



- La mediación: es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

IV. EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA ESCUELA BÁSICA PARTICULAR “SAN JOSÉ SCHOOL”

Art. 42. – Cabe precisar que el Manual de Convivencia Escolar es parte del Reglamento Interno que rige a un establecimiento educacional. Su objetivo es otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia escolar que pudiesen presentarse en el establecimiento educacional. La Ley de Violencia Escolar establece en su Art. 46 f que “... debe contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo con su menor o mayor gravedad. De igual forma establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.”

Art. 43. – Creación del manual de convivencia escolar: El presente manual de convivencia escolar, ha sido elaborado de acuerdo a la normativa legal vigente a mayo del 2019 y procurando garantizar los derechos consagrados en nuestra la carta fundamental de los derechos humanos y en las convenciones internacionales, de las cuales nuestro país es suscriptor y en especial el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes, la ley de inclusión y antidiscriminación incorporada en el año 2016 consagrado en el Artículo 19 N°



10 de la constitución chilena, a su vez, se fundamenta también, en los principios básicos establecidos por nuestro establecimiento educacional.

Art. 44. – En lo específico, este reglamento se basa en las orientaciones de la Política Nacional de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación. Por tanto, es un instrumento de carácter formativo destinado a regular y armonizar la convivencia de todos los actores de la comunidad escolar, estableciendo normas claras, tipificación clara de las faltas, sus procedimientos ajustados a cada una de ellas y sus correspondientes medidas, tanto disciplinarias, de tipo formativa o pedagógicas, en caso de incurrir en comportamientos y conductas que afecten la buena convivencia escolar y que estén debidamente establecidas en este manual de convivencia, cuidando de que en caso de que alguna de ellas no se encuentre establecida será responsabilidad del o los encargados de convivencia escolar de establecer un procedimiento justo y una medida acorde a la falta cometida.



V. CONCEPTOS BÁSICOS ASOCIADOS AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 45. – Dentro de este documento la comunidad encontrará diferentes conceptos pertinentes a la convivencia escolar y que es importante definir para que exista una claridad homogénea sobre cada uno de ellos, los cuales son detallados a continuación:

- Manual de Convivencia Escolar: contiene las normas que rigen las relaciones interpersonales entre los miembros de la comunidad educativa. En materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, tipificándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento." Cabe señalar que este manual es parte del Reglamento Escolar Interno del establecimiento educacional.
- Comunidad educativa: está definida por la LEG Art. 9º como una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Este objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley. La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.
- Convivencia escolar: es "...la coexistencia de los miembros de la comunidad educativa que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de las y los estudiantes."
- Consejo escolar: Esta instancia tendrá "...como objetivo estimular y canalizar la



participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias.” Así lo expresa el artículo 15 de la LEG como asimismo que “...en todo establecimiento subvencionado que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar”. En el caso de nuestro establecimiento este estará conformado por representantes de cada estamento de la comunidad, siendo liderado por el/la directora/a del establecimiento y el/la encargado/a de convivencia escolar quienes serán lo que tomarán la decisión final.

- Encargado de convivencia escolar: es el “...responsable de la implementación de las medidas que determinen el Consejo Escolar (...) y que deberán constar en un plan de gestión”. En el caso de nuestro establecimiento en conjunto con este existirá un equipo de apoyo.
- Acoso escolar: “...acoso escolar es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.
- Ley de inclusión: o más conocida como ley 20.845 fue puesta en marcha en marzo del año 2016, poniendo, de esta manera fin al copago en colegios de subvención compartida, otorgando así gratuidad a los y las alumnas de establecimientos de ese tipo. Los colegios deberán dejar de seleccionar de forma gradual desde el 2016, cuando se puso en marcha la ley. Por lo que los y las alumnos podrán elegir sus establecimientos educacionales sin ser discriminados arbitrariamente y sin que les soliciten antecedentes económicos, sociales o escolares, ni rendir una prueba de selección. Cuando los establecimientos elegidos por las familias cuenten con igual número de postulantes y vacantes, todos los estudiantes podrán ingresar automáticamente. De no haber cupos suficientes, los establecimientos deberán usar un sistema de selección aleatorio que asegure que no habrá selección arbitraria. Tendrán preferencia los hermanos de alumnos y alumnas que ya estudian en el establecimiento y los hijos e hijas de los trabajadores de los colegios. La ley impide la cancelación de matrícula por rendimiento (los y las estudiantes tienen la



oportunidad de repetir un curso en la enseñanza básica y otro curso en la enseñanza media). Además, no se podrán efectuar expulsiones en medio de un año escolar, exceptuando faltas graves o gravísimas que lo ameriten y que pongan en riesgo la seguridad de la comunidad escolar.

- Delito: actos tales como robos, hurtos, porte o tenencia de armas, tráfico de drogas, abuso sexual, explotación sexual, explotación laboral y otros que afecten a los estudiantes.
- Centro de alumnos: "...es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales." Así lo establece la norma contenida en el Decreto N° 524 Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Alumnos de Educación Básica y Media del 2 de abril de 1990 y modificada en junio de 2006.
- Centros de Padres y Apoderados: "...son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar." Así lo indica el Decreto N° 565 de Educación, del 6 de junio de 1990, correspondiente al Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

Art. 45. – De acuerdo a lo expresado anteriormente es responsabilidad de cada integrante de la comunidad escolar de conocer y manejar los términos expuestos en este reglamento por los medios de comunicación y de difusión que estén establecidos, ya que al momento de su incorporación en nuestra comunidad se da por entendido que se tomó conocimiento lo dispuesto en este documento.



VI. TIPIFICACION DE FALTAS, PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS

Art. 46. – De acuerdo a las orientaciones entregadas por el MINEDUC es esencial que las diversas situaciones que alteren la convivencia en una comunidad educativa se aborden “formativamente, considerándolos como una oportunidad de aprendizaje, más que una oportunidad para aplicar sanciones o castigos, graduándolas de acuerdo a su mayor o menor gravedad”. Esto, para garantizar en todo momento un justo procedimiento. Es así que recomienda utilizar estrategias de resolución de conflictos pacíficas, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas reparatorias y protocolos de actuación, esto debería permitir que los involucrados asuman su responsabilidad de manera individual por los comportamientos inadecuados y reparar el daño causado para recomponer vínculos interpersonales como cambiar comportamientos inadecuados según las normas del Reglamento de Convivencia.

VII. TRATAMIENTO DE LAS FALTAS.

Art. 47. – Así como se considera el registrar en la hoja de vida del libro de clases, registro de convivencia o cualquier documento oficial del establecimiento, las conductas positivas que merecen ser destacadas y reforzadas, también se llevará un registro de las conductas inadecuadas que deben ser corregidas, las que se clasifican como faltas leves, graves y gravísimas.

Art. 48. – En el caso de que el alumno incurra en cualquier tipo de falta, como medida pedagógica, formativa y desarrolladora, el profesor debe registrar la conducta inadecuada, en el libro de clase o en alguno de los documentos oficiales establecidos por el establecimiento, además conversar con el alumno con el fin de que reflexione sobre su comportamiento y las consecuencias de su actuar en sí mismo y en los otros.



VIII. TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

Art. 49. – De las faltas leves: Se consideran faltas leves, faltar a la responsabilidad académica y al orden, considerados valores fundamentales al interior del colegio. Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Ejemplos: atrasos, olvidar un material, uso del celular en clases, no entrar a tiempo a la sala de clases, quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños, etc.

Art. 50. – Las siguientes serán consideradas como faltas leves y las medidas y/o procedimientos establecidos para ellas:

FALTAS LEVES:

Se considerarán faltas Leves: Situaciones puntuales (1 vez) hacia otro miembro de la comunidad escolar:

Faltas leves

Se considerarán faltas Leves:

Situaciones puntuales (1 vez) hacia otro miembro de la comunidad escolar:

- ⇒ Burlas
- ⇒ Poner sobrenombres a algún integrante de la comunidad escolar.
- ⇒ Agresión física, verbal o psicológica menor.
- ⇒ Quitar colaciones a compañeros.
- ⇒ Decir groserías o insultos dentro del establecimiento escolar.
- ⇒ Copiar en una prueba.
- ⇒ Presentarse sin el uniforme correspondiente a la actividad establecida por el establecimiento.
- ⇒ Arrojar a papeles y basura fuera de los recipientes destinados para ello.
- ⇒ No portar agenda escolar del establecimiento
- ⇒ Utilizar celular o cualquier implemento tecnológico en la hora de clases o en cualquier acto o ceremonia.
- ⇒ No mostrar comunicaciones al apoderado o traer comunicaciones sin firmar.
- ⇒ Almorzar en lugares del colegio no habilitados para ello.
- ⇒ Escupir intencionalmente dentro del establecimiento, o a un compañero.
- ⇒ Interrumpir en reiteradas ocasiones el normal desarrollo de la clase con cualquier tipo de conducta inapropiada (chistes, celular, conversaciones, gritos)
- ⇒ Rehusarse a trabajar en clases.
- ⇒ Saltar rejas, muro o ventanas para salir o ingresar del establecimiento.
- ⇒ Invadir y/o revisar pertenencias de algún miembro de la comunidad escolar.
- ⇒ Faltar a una evaluación sin presentar certificado médico.
- ⇒ Salir de la sala si autorización.



- ⇒ Presentar trabajos fuera de plazo.
- ⇒ Hacer mal uso de los beneficios entregados en el establecimiento tales como: textos de estudio, útiles escolares, etc.
- ⇒ Faltar el respeto a un miembro de la comunidad escolar.
- ⇒ Actitud desafiante en el establecimiento.

Medidas / procedimiento

Medidas Disciplinarias:

Procedimiento A: (formativo)

1° Amonestación verbal por parte del docente, asistente de la educación, auxiliares o directivos que tengan conocimiento de la falta.

2° Se realizará un trabajo de orientación formativa por profesor e inspectores, con la intención de que el alumno(a) tome conciencia de la falta cometida y del daño que conlleva la misma.

3° En caso de **reincidencia** en una falta leve se citará al padre o apoderado del alumno o alumna y se procederá a la **amonestación por escrito**.

Procedimiento B: (reparatorio)

1° Amonestación verbal por parte del docente o inspector que tiene conocimiento de la falta.

2° Se realizará una medida reparatoria

Para que el alumno tome conciencia de la falta cometida y las consecuencias que están tienen y así remediar el daño causado.

⇒ Disculparse con la víctima de manera verbal y/o por escrito.

⇒ En caso de daño a la propiedad, realizar un acto reparatorio: Ejemplos: limpiar, ordenar, restituir lo dañado.

3° Notificación al apoderado del alumno o alumna a través de una **amonestación por escrito**.

Procedimiento C: (pedagógico)

1° Amonestación verbal y/o escrita por parte del docente que tiene conocimiento de la falta.

2° Se realizará una medida pedagógica en la cual el alumno deberá asumir labores de ayudantía, apoyo y/o asistente educativo a sus compañeros o docente según el criterio de este mismo. **De manera que el alumno** pueda remediar el daño causado a través de trabajo colaborativo.



Art. 51. – De las faltas graves: actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Ejemplos: dañar el bien común, agredir a otro miembro de la comunidad educativa, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, falsear o corregir calificaciones, etc. Se considerarán faltas graves toda transgresión de las normas y/o valores institucionales declarados en este Reglamento.

Art. 52. – Las siguientes serán consideradas como faltas graves y las medidas y/o procedimientos establecidos para ellas.

FALTAS GRAVES:

Faltas Graves

Se consideran falta Graves:

- ⇒ Demostraciones amorosas a compañeros o compañeras que vulneren el pudor y el ambiente de respeto que debe existir al interior de la Comunidad Educativa. No se permiten besos, sentarse en las faldas u otras actitudes inapropiadas.
- ⇒ Permanentes faltas a las normas de presentación personal.
- ⇒ Rumores mal intencionados en contra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- ⇒ Evasión de clases y/o salidas del colegio sin autorización dentro de la Jornada Escolar.
- ⇒ Dañar el material escolar y dependencias del Colegio.
- ⇒ Fumar dentro del colegio o fuera de él, estando con uniforme.
- ⇒ Inasistencias reiteradas no certificadas por un profesional de salud dentro del plazo correspondiente (una semana)
- ⇒ Reiteradas anotaciones negativas consignadas en la hoja de vida. En este caso se evaluará la acción sancionada considerando la gravedad de la falta cometida.
- ⇒ No acatar órdenes del profesor (salir de la sala de clases sin autorización, manifestar actitud displicente e irrespetuosa, negarse a entregar un elemento no permitido en la sala de clases)
- ⇒ Actos de prepotencia, presión psicológica, desafíos y apremios hacia compañeros.
- ⇒ Exclusión intencionada y/o elaboración de “listas negras”.
- ⇒ Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- ⇒ Copiar en prueba, trabajos u otro tipo de evaluación o ser sorprendido con cualquier instrumento de copia.



- ⇒ Desobedecer instrucciones sobre comportamiento dado por adultos de la comunidad educativa
- ⇒ Discriminar a un integrante de la comunidad educativa por cualquier índole
- ⇒ Exhibir por medios tecnológicos cualquier situación de maltrato escolar. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, solicitar fotos o videos íntimos o de connotación sexual, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad.

Medidas/procedimiento

Medidas disciplinarias:

Para este tipo de faltas habrá un **registro por escrito** en la hoja de observaciones del alumno y es el profesor jefe quien se encargará de derivar al encargado/a de convivencia escolar.

Procedimiento de convivencia escolar:

- 1º Seguimiento del caso a través de entrevista con el alumno.
- 2º Firma de compromiso por parte del alumno.
- 3º Derivación a psicóloga si corresponde.
- 4º Citación a apoderado y firma de compromiso de este para apoyar en la modificación de la conducta del alumno/a.

Medidas Reparatorias:

- ⇒ Amonestación escrita.
- ⇒ Entrevista con el alumno(a) y apoderado.
- ⇒ Realización de un trabajo escolar suplementario, proporcional y relacionado con la falta cometida.
- ⇒ Reparación y/o reposición de material cuando corresponda.

Medidas Pedagógicas:

El colegio se reserva el derecho de suspender la participación de un alumno(a) en las actividades académicas durante el transcurso del año por periodos establecidos por el encargado de convivencia del establecimiento (1 a 5 días dependiendo de la gravedad de la falta cometida), en las Ceremonias de Graduación u otras cuando la conducta del alumno lo amerite y/o ponga en riesgo el normal desarrollo de estas.

Responsables de aplicar estas medidas son:

- ⇒ Profesor jefe, encargado/a de convivencia escolar, Dirección.



Art. 53. – De las faltas gravísimas: actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Ejemplos: robos, abuso sexual, tráfico de drogas, o el acoso escolar, etc.

Las transgresiones de la ética, bienestar y dignidad de algún miembro de la comunidad escolar. Toda falta que trascienda más allá de los espacios escolares causando perjuicio directo a algún miembro de la comunidad escolar, a otras personas o instituciones.

Art. 54. – Las siguientes serán consideradas como faltas gravísimas y las medidas y/o procedimientos establecidos para ellas.

FALTAS GRAVÍSIMAS:

Faltas Gravísimas

Se consideran faltas gravísimas:

- ⇒ Reiteradas salidas del colegio o evasión de clases. (tres o más).
- ⇒ Alteración grave de la disciplina, y del orden del ambiente de convivencia escolar.
- ⇒ Impedir el ingreso a dependencias internas del establecimiento, tales como: salas de clases, laboratorio, oficinas, gimnasio entre otras.
- ⇒ Consumir drogas o bebidas alcohólicas dentro o fuera del colegio con uniforme.
- ⇒ Portar objetos considerados peligrosos, tales como, cuchillos, estoques, arma de fuego, cortaplumas y otros objetos que atenten contra la seguridad de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- ⇒ Portar, traficar o distribuir material pornográfico al interior del colegio.
- ⇒ Falta de honradez como falsificación de firmas y documentos, fotografías de instrumentos de medición académicos, plagios en las pruebas y/o apropiación indebida de pertenencias ajenas.
- ⇒ Cualquier escrito en que aparezcan injurias, ofensas o rumores mal intencionado en contra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, que sea difundido por cualquier medio.
- ⇒ Publicar y promover ofensas contra compañeros, profesores, asistentes, cualquier miembro de la Comunidad Educativa en video, blogs, fotologs, chats, Facebook, twitter, correos electrónicos o cualquier red social.
- ⇒ Actitud de rechazo reiterado ante avisos y correcciones realizadas por integrantes de la Comunidad Educativa.
- ⇒ Asistir sin tratamiento farmacológico, cuando el alumno(a) es tratado por algún especialista, como neurólogo, psiquiatra u otro, por motivos de ansiedad, depresión, poniendo en riesgo su propia integridad o la de los demás (ya sea física o psicológica)
- ⇒ Grabar, filmar, por cualquier medio a personas o situaciones sin contar con la autorización de los involucrados.



- ⇒ Hostigamiento constante en forma verbal, física o virtual a cualquier integrante de la Comunidad Educativa. (Bullying o acoso escolar)
- ⇒ No haber superado los motivos que originaron la condicionalidad cualquiera sea la causa de ésta.
- ⇒ Reiterar una falta grave se considerará como gravísima.

Medidas/procedimiento

Medidas disciplinarias: suspensión de clases y/o cancelación de matrícula, otras medidas.

Procedimiento:

1º Se entrevista con el alumno y se deja registro de ello encargado de convivencia con profesor/a jefe/a y/o.

2º Consejo de profesores y equipo de convivencia extraordinario para definir situación del estudiante.

3º Citación a apoderado para informar sobre la situación acontecida notificación de la decisión del consejo de profesores.

Medidas reparatorias:

- ⇒ Reparación de la falta cometida en la medida de lo posible.
- ⇒ Suspensión de clases hasta por 5 días.
- ⇒ Suspensión de clases y actividades escolares hasta final de año, asistencia solo a evaluaciones formales con uniforme escolar.
- ⇒ No renovación de matrícula para el año siguiente, por no cumplimiento del reglamento y/o compromisos realizados en convivencia escolar.

Medidas disciplinarias:

Para este tipo de faltas habrá un **registro por escrito** en la hoja de observaciones del alumno y/o registro en documentos oficiales de convivencia escolar siendo el profesor jefe quien se encargará de derivar a convivencia escolar.

Procedimiento de convivencia escolar:

1º Seguimiento del caso a través de entrevista con el alumno.

2º Firma de compromiso por parte del alumno.

3º Derivación a psicóloga si corresponde.

4º Citación a apoderado y firma de compromiso de este para apoyar en la modificación de la conducta del alumno/a.

Medidas Reparatorias:

- ⇒ Amonestación escrita.
- ⇒ Entrevista con el alumno(a) y apoderado.
- ⇒ Realización de un trabajo escolar suplementario, proporcional y relacionado con la falta cometida.
- ⇒ Reparación y/o reposición de material cuando corresponda.

Medidas Pedagógicas:

- El colegio se reserva el derecho de suspender la participación de un alumno(a) de las actividades académicas durante el año académico por el periodo establecido por el



establecimiento, o de ceremonias de graduación u otras cuando la conducta del alumno lo amerite y/o ponga en riesgo el normal desarrollo de las mismas.

Responsables de aplicar estas medidas son:

⇒ Profesor jefe, Encargado de convivencia, Dirección.

Art. 55. – Condicionalidad específica por motivos académicos: Medida que se aplica a un alumno que se encuentra en situación de repetir de curso por segunda vez, dentro del establecimiento dentro de un mismo ciclo. También se aplica para aquellos alumnos que están en situación de repetir y han reprobado un curso en un colegio anterior en el mismo ciclo. Nuestro establecimiento se reserva el derecho de no renovar la matrícula de dicho alumno para el año lectivo siguiente si no supera su situación. Se rige por las mismas normas aplicables a la condicionalidad. Se pone en conocimiento del apoderado mediante documento por escrito.

Art. 56. – De la condicionalidad sin el procedimiento de advertencia previa: Nuestro establecimiento se reserva el derecho de disponer una condicionalidad en caso de infracciones graves a las normas del manual de convivencia. El/la directora/a, el/la encargado/a de convivencia escolar con el/la profesor/a jefe serán quienes propondrán esta medida, la que será ratificada, rechazada o modificada por el consejo académico. El apoderado será citado para analizar la situación del (la) alumno(a) con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la medida aplicada. Se pone en conocimiento del apoderado mediante un documento por escrito.

Art. 57. – De la condicionalidad extrema: Procede cuando se reitera la falta que llevó a la aplicación de la medida de condicionalidad, como una última oportunidad antes de la no renovación de matrícula, o bien cuando la gravedad de la falta cometida lo amerite por sí misma. El/la directora/a, el/la encargado/a de convivencia con el/la profesor/a jefe serán quienes propondrán esta medida, la que será ratificada, rechazada o modificada por el consejo académico. El apoderado será citado para analizar la situación del (la) alumno(a) con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la medida.

La Condicionalidad extrema por conducta implica que el (la) alumno(a) no puede repetir el curso en él establecimiento. Se pone en conocimiento del apoderado mediante un documento por escrito.

Art. 58. – De la no renovación de matrícula: Procede cuando el alumno(a) y/o apoderado no cumplen con el compromiso adquirido de cambio y restauración, reiterando la falta, o



bien cuando la gravedad de la falta lo amerita por sí sola, es decir vulnera gravemente la integridad y dignidad de otros o del bien común.

Esta medida disciplinaria implica la pérdida del cupo en el colegio para el siguiente año escolar. Se entenderá como la opción del estudiante de no cumplir con lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar. El apoderado será citado para analizar la situación del (la) alumno(a) con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la medida aplicada. Se pone en conocimiento del apoderado mediante un documento por escrito.

Art. 59. – De la cancelación de matrícula: Es una medida excepcional que consiste en que el Colegio se reserva el derecho de poner término a la matrícula de un alumno cuyo mal comportamiento se ha calificado de gravísimo o que estando condicional sigue presentando actitudes o conductas negativas tipificadas como graves a gravísimas en el presente reglamento. La propone el/la encargado/a de convivencia escolar frente al consejo de profesores y la ratifica el/la director/a del colegio en conjunto con el consejo escolar. Esta medida extrema es informada a través de un oficio a la superintendencia de educación, al mismo tiempo se informa a través de un documento formal por escrito al apoderado quien dispondrá de 5 días hábiles para realizar el proceso de apelación ante este mismo consejo, finalmente es el consejo escolar en conjunto con el director serán quienes realizarán la resolución a esta medida.

Art. 60. – Será el/la directora/a y/o el/la encargado/a de convivencia quien rectificará la decisión al Padre o Apoderado. La cancelación de la matrícula tendrá carácter definitivo, entendiendo que el alumno no cumple con la normativa del Manual de Convivencia Escolar. Ante dicha medida, el alumno no puede volver a postular al establecimiento.



IX. OTROS TIPOS DE MEDIDAS O SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 61. – Se aplicarán medidas o sanciones formativas, pedagógicas y reparatorias respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta. Estas sanciones tienen como propósito que los y las estudiantes tomen conciencia de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y puedan establecer compromisos genuinos de reparación del daño que puedan haber causado. Para que estas cumplan con la intención de ser formativas, redentoras y eficientes deben ser coherentes con la falta. Algunas medidas o sanciones podrán ser:

- Servicios comunitarios: son actividades que apunten a lograr beneficios para la comunidad educativa, haciéndose responsable de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Por ejemplo: limpiar algún espacio del colegio, mantener el jardín, ayudar a cuidar a los y las estudiantes más pequeños(as) durante el recreo, mantener muebles, ordenar material en la biblioteca, etc.
- Servicios pedagógicos: son actividades que apoyan la labor docente y asesorado por él, tales como: elaboración y/o recolección de material didáctico (dibujos, puzzles) para cursos inferiores al suyo, ser ayudante del profesor en una actividad específica considerando sus aptitudes y talentos, apoyar en sus tareas a niños(as) menores, etc.
- Derivación psicosocial: Cuando el caso lo amerite se procederá a sugerir derivación a profesionales pertinentes para que puedan apoyar en el proceso redentor y formativo a alumnos y alumnas que lo requieran frente a reiteradas faltas ya sea a través de talleres de reforzamiento, manejo de conductas contrarias a la sana convivencia escolar, terapia familiar, entre otros.
- Actividades Preventivas: Son actividades que apuntan a prever acciones que pudieran ir en contra de la salud, la convivencia y autocuidado. Tales como: charlas o talleres psicoeducativos relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.
- Integración del Apoderado: Participación del apoderado en la aplicación de las medidas preventivas o formativas previamente consensuadas con el alumno y el colegio.



Art. 62. – Suspensión de clases: Aplica cuando un alumno comete una falta grave, muy grave y/o agrede físicamente a un compañero(a). La suspensión será de por el periodo de tiempo establecido por convivencia escolar (hasta 5 días hábiles). Cuando el alumno se reintegre a clases deberá presentar una exposición sobre la buena convivencia en el colegio y reflexionar en conjunto con el curso sobre la falta cometida.

Art. 63. – Matrícula condicional: Aplica cuando en forma reiterada se mantienen la ocurrencia de faltas graves o muy graves después de haberse aplicado acciones formativas o preventivas y que no ameriten ser clasificadas dentro de la tipología de delitos.

Art. 64. – Sanciones que no se pueden aplicar: Es bueno tener presente, que existen castigos que no pueden aplicarse por carecer de función formativa, así como por constituir vulneraciones a los derechos de los niños, niñas y jóvenes. Entre estas sanciones se encuentran:

- Castigos físicos.
- Sanciones que impliquen riesgo para la seguridad e integridad de los y las estudiantes.
- Medidas disciplinarias que atenten contra la dignidad de los y las estudiantes.
- Impedir el ingreso de un o una estudiante al establecimiento o enviarlo de vuelta al hogar, sin comunicación previa al apoderado, ya que ello representa un riesgo para su integridad física y psicológica, ya que no existe certeza que haya un adulto disponible para su cuidado en ese horario.
- Medidas que afecten la permanencia de los y las estudiantes en el sistema escolar o que perjudiquen su proceso educativo.
- Impedir el ingreso, la permanencia u obstaculizar la asistencia de una estudiante por estar embarazada o ser madre.
- Cancelar la matrícula, suspender o expulsar estudiantes por no pago o por razones de su rendimiento.
- Retener documentos académicos u aplicar otra sanción a los estudiantes por no pago de los compromisos contraídos por los padres o apoderados, con el establecimiento.



X. DE LA APELACIÓN A LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Art. 65. – De aplicarse las medidas de No Renovación de Matrícula, Cancelación de Matrícula o Conmutación de las actividades regulares del curso, el apoderado tiene derecho a solicitar su reconsideración por escrito ante el consejo escolar, encargado/a de convivencia escolar y director/a, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación de la medida, plazo después del cual no procederá reclamo alguno.



TÍTULO CUARTO

DERECHOS Y DEBERES DE LAS/LOS ESTUDIANTES

I. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 66. – Consecuente con el proyecto educativo de nuestro establecimiento educacional, este reglamento expone, de manera detallada, las responsabilidades básicas que nuestra escuela San José School espera que cumplan los y las estudiantes para conseguir los objetivos de la educación básica, esto es, formar una persona de manera integral basado en los principios del establecimiento.

En ningún caso, estas disposiciones pretenden anular la individualidad del alumno, al contrario, cada persona es un ser individual y con la facultad de pensar, de modo que somos únicos e irrepetibles. Lo que sí pretendemos con este reglamento es orientar la vida del alumno para que desarrolle un carácter noble e idóneo como un ser individual, social y espiritual para un servicio responsable en la sociedad.

Los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos.

II. DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

Art. 67. – La escuela básica San José School, en su calidad de organismo colaborador en la función educacional del Estado, se adscribe, promueve, incorpora y respeta lo establecido en la Constitución Política de Chile, en su Artículo 19, que establece que la educación es un derecho inviolable que el Estado debe proteger, esto según lo establecido en la Ley General de Educación, en la Declaración Internacional de los Derechos Humanos y en la Declaración Internacional de los Derechos del Niño. En virtud de los derechos explicitados en cada uno de los documentos legales mencionados, la normativa de los derechos de los estudiantes se respetará y promoverá en coherencia con nuestros principios básicos, las leyes del Estado chileno y de los convenios internacionales firmados por Chile.



Art. 68. – Los son los derechos reconocidos por nuestro establecimiento educativo en conformidad con los documentos internacionales a los cuales nuestro país se encuentra adscrito:

- Derecho a la vida.
- Derecho a la educación de calidad.
- Derecho a poseer y preservar la Identidad personal e Individual.
- Derecho a la libertad de pensamiento.
- Derecho a la libertad de conciencia y de religión.
- Derecho a la libertad de asociación.
- Derecho de apelación.
- Derecho a la libre expresión y respeto a la diversidad.
- Derecho a la orientación sexual, identidad y expresión de género.

Art. 69. – Además de los mencionados anteriormente y en conformidad a la ley de inclusión promulgada en el año 2015, se reconocen también y de igual manera los siguientes derechos:

- A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- A no ser discriminados arbitrariamente de manera que esto impida el aprendizaje y la participación de los estudiantes
- A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- A expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- A ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de evaluación.
- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.
- Recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio de todos los/as integrantes de la comunidad educativa.
- Los estudiantes tendrán derecho a una educación de calidad, respetando sus Diferencias individuales.



- A estudiar en un ambiente armónico, de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo.
- Recibir una educación pertinente, relevante y significativa a los estudiantes con mayor riesgo de fracaso y deserción escolar que presentan NEE de carácter permanentes y transitorias.
- Usar todas las dependencias del Establecimiento, adecuadas para su trabajo diario, (aulas salas de clases, biblioteca, laboratorio, etc.).
- Ser atendido en los reclamos y solicitudes particulares que se hagan a través del conducto regular.
- Utilizar el beneficio del Seguro Escolar en caso de accidente (dentro del establecimiento y durante el trayecto hacia y desde la escuela).
- A recibir de sus docentes un trato justo, ecuánime y respetuoso y a contar con la presencia de los mismos durante el tiempo completo de la clase.
- A que se le explique en todos los casos el motivo de las eventuales sanciones que se le apliquen.
- Recibir un trato respetuoso y deferente de todos los integrantes de la comunidad.
- En caso de embarazo, las alumnas podrán continuar sus estudios en el establecimiento teniendo las facilidades que la situación amerite. (Ley N° 19.688 del 5 de agosto del 2000, del Ministerio de Educación).
- Resguardar el ingreso y permanencia durante toda la trayectoria escolar de los/las estudiantes.
- No podrá decretarse la medida de expulsión o cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o condición económica, sociocultural, sexual entre otras.
- No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un/a estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.
- Lo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.
- Derecho de padres, madres o apoderados a solicitar al director/a, encargado/a de convivencia escolar o consejo escolar, la reconsideración de la decisión de expulsión o cancelación de matrícula.



- Derecho a la asociación de los estudiantes, padres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación, formar parte de los Consejos Escolares, respetando el principio de transparencia.

III. DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

Art. 70. – Junto con reconocer los derechos de los y las estudiantes, existen deberes que cumplir dentro del quehacer educativo, que ponen en armonía la convivencia entre los actores de la familia educativa. Debemos recordar que los derechos de una persona terminan cuando comienzan los derechos de la otra, y el cumplimiento de los deberes fortalece el respeto mutuo y desarrolla el sentido de la responsabilidad, ambos necesarios en el desarrollo de toda actividad humana. Para esto, nuestra institución educativa ha categorizado los deberes de la siguiente manera:

Art. 71. – Asistencia y puntualidad: La asistencia y puntualidad son deberes que se valoran pues son una forma de respetar el tiempo de los demás, por ello la importancia de incorporarlos como norma en las actividades del colegio. De la misma manera, se debe procurar que los y las estudiantes tengan todas las facilidades para poder proseguir sus estudios y así puedan superar las posibles dificultades que tuviesen para asistir al colegio, lo que puede lograrse a través de un seguimiento del comportamiento.

Art. 72. – En relación con la asistencia y puntualidad, los deberes de los y las estudiantes son:

- Cumplir con la asistencia regular a clases y actividades que correspondan al proceso educativo según los Planes y Programas de Estudio y a las normas de evaluación y promoción escolar que rigen para el establecimiento (85% mínimo nacional obligatorio).
- Cumplir con la hora de entrada a la jornada, de los recreos como asimismo de la salida de clases según los horarios establecidos por cada unidad educativa (curso).
- Ingresar ordenadamente a su respectiva sala de clases al toque del timbre, lo mismo al retirarse de ella.
- Esperar a su profesor, una vez tocado el timbre para iniciar la jornada o al término de un recreo, en el lugar en que lo establezca la normativa del establecimiento.



- Asistir con autorización de sus apoderados a todas las actividades organizadas por el Establecimiento fuera del horario de clases y/o fuera del establecimiento, estas, se informarán por escrito en la libreta de comunicaciones u otro medio que el establecimiento considere pertinente y formal.
- Estar informado de los horarios de entrada y salida del establecimiento, considerando que la asistencia a clases, para subvenciones, se considera hasta las 9.30 hrs. por lo que luego de ese horario el alumno/a queda ausente. Sin embargo, la asistencia posterior a esta hora quedará registrada en el libro de clases.
- Estar informados que los atrasos en el ingreso de clases son considerados pasados 15 minutos del horario de ingreso establecido.

Art. 73. – En relación con los horarios de funcionamiento de nuestra institución educativa, se establecen dos jornadas de atención escolar, quedando configurado de la siguiente manera:

➤ **Jornadas:**

	Jornada	
	Mañana	Tarde
Cursos	5to – 6to – 7mo – 8vo	1ro – 2do – 3ro – 4to

➤ **Horario de ingreso y salida:**

	Jornada mañana	Jornada tarde
Ingreso	08:00 hrs.	13:30 hrs.
Salida	13:00 hrs.	18:30 hrs.

Salida 7mo y 8vo	13:45 hrs.
----------------------------	------------



➤ **Horario horas de clases:**

Cursos: 5to a 8vo	
Horas	Jornada Mañana
1°	08:00 – 08:45
2°	08:45 – 09:30
Recreo	09:30 – 09:45
3°	09:45 – 10:30
4°	10:30 – 11:15
Recreo	11:15 – 11:30
5°	11:30 – 12:15
6°	12:15 – 13:00
	Salida 13:00 hrs
7°	13:00 – 13:45

(7mo y 8vo)

Cursos: 1ro a 4to	
Horas	Jornada Tarde
1°	13:30 – 14:15
2°	14:15 – 15:00
Recreo	15:00 – 15:15
3°	15:15 – 16:00
4°	16:00 – 16:45
Recreo	16:45 – 17:00
5°	17:00 – 17:45
6°	17:45 – 18:30
	Salida 18:30 hrs

Art. 74. – Presentación personal y uniforme escolar: en relación a la presentación personal y el uso del uniforme escolar es deber tanto de los/las estudiantes como de los apoderados y/o tutores legales promover el correcto uso del uniforme y procurar una presentación personal pulcra, ordenada e impecable, siempre que no atente a su identidad en relación a lo expuesto en la circular 707.

Art. 75. – En relación con la presentación personal y el correcto uso del uniforme escolar, los deberes de los y las estudiantes son:

- Asistir al establecimiento todos los días correctamente uniformado/a, utilizando el uniforme completo aceptado por los apoderados el cual consiste en:

Damas	Varones
<u>En el caso del uniforme oficial:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Polera del establecimiento • Polerón del establecimiento • Falda azul marino (largo prudente máximo 3 dedos sobre las rodillas) • Zapatos negros (no zapatillas deportivas) • Calcetas azul marino 	<u>En el caso del uniforme oficial:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Polera del establecimiento • Polerón del establecimiento • Pantalón gris escolar • Zapatos negros (no zapatillas deportivas) <u>En el caso de educación física:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Buzo del establecimiento



En el caso de educación física:

- Buzo del establecimiento
- Zapatillas deportivas blancas

- Zapatillas deportivas blancas

- Los/as estudiantes de nuestro establecimiento deben utilizar y respetar el uniforme institucional, no utilizar polerones u otros elementos de colores que no correspondan. (en invierno, otras piezas de ropa para complementar el uniforme serán aceptables siempre y cuando estas sean de color azul marino)
- Utilizar el buzo del establecimiento solo el día que corresponde. (no se aceptarán otros buzos deportivos).
- No está autorizado el uso de maquillaje dentro del establecimiento, si se sorprende a una alumna maquillada se le solicitará que se desmaquille, si se niega se citará al apoderado en el acto.
- Mantener un corte y/o estilo de cabello apropiado para el contexto educativo en el cual se encuentra, esto quiere decir:
 - Damas: Pelo color natural (no tinturado), tomado o con un peinado acorde. (trenza o tomado)
 - Varones: Pelo corto tipo escolar, sin mechones ni tintura. El cabello no debe tapar el rostro ni tocar el cuello de la polera institucional.
- Presentarse al establecimiento sin piercings de ningún tipo, expansiones o aros de gran tamaño.
- Mantener un corte de uñas adecuado, sin esmalte colorido, damas pueden mantener cuidado y presentación de uñas con intervención, sin embargo, esta debe ser sobria (transparente).
- Adquirir el uniforme escolar en el lugar que mejor se ajuste al presupuesto familiar, dejando constatado que el establecimiento no obliga a adquirir el uniforme en ninguna tienda o proveedor específico.
- Presentarse a actividades oficiales, extraprogramáticas o actividades donde sea



actúe en representación del establecimiento correctamente uniformado/a haciendo honor a la representación del establecimiento inspirados en los valores establecidos en el proyecto educativo institucional.

- Justificar por medios oficiales cualquier falta relacionada al cumplimiento del uso del uniforme escolar, otorgando los antecedentes que justifiquen dicha falta.

Art. 76. – Actividad Académica: El aprendizaje de las distintas asignaturas implica potenciar y desarrollar diferentes habilidades ya sea cognoscitivas, psicomotoras, afectivas, actitudinales. En relación con la Actividad Académica, los deberes de los/las estudiantes son:

- Presentarse con sus tareas, trabajos, informes y útiles necesarios para asistir a clases, en caso contrario se registrará este hecho en la hoja de observaciones por el profesor de la asignatura.
- Participar activamente y mantener permanentemente una actitud de respeto hacia el profesor que conduce la actividad y hacia sus pares.
- Mantener una conducta de honestidad en el cumplimiento de todos sus deberes, tareas y evaluaciones escolares en conformidad con los valores sostenidos por la unidad educativa.
- Conseguirse las materias, tareas y calendarios de evaluaciones cuando haya tenido inasistencias, cualquiera haya sido el motivo.
- Presentar certificado médico cuando haya faltado a una evaluación.
- Convenir, en caso de haber faltado a una evaluación justificada, con el profesor respectivo o el jefe de UTP una fecha a realizarla. Si no hay una justificación de fuerza mayor (certificado médico, enfermedad grave, fallecimiento) será evaluado de acuerdo con las normas especificadas en el Reglamento de Evaluación en la fecha que disponga el profesor de la asignatura o la Unidad Técnica correspondiente.
- Rendir evaluaciones, aunque ese mismo día haya sido suspendido de asistir a clases, bajo las mismas condiciones y exigencias que las del resto de sus compañeros, con la autorización de convivencia escolar y jefe/a UTP.



- Cumplir, en caso de que esté suspendido de clases, con las obligaciones escolares como trabajos, informes, pruebas, etc. asistiendo el día y hora comprometida.

Art. 77. – Conducta General: en relación con la conducta general de los/las estudiantes e integrantes de la comunidad escolar, esta se centra en la sana convivencia escolar y se establece que la actitud escolar debe ser orientada hacia la honestidad, iniciativa, respeto y cortesía con los otros y consigo mismo. Con relación a esto, los deberes de los/as estudiantes son:

- No traer celulares, equipos electrónicos u objetos del valor al establecimiento, puesto que su uso dentro de la sala de clases está prohibido y por ende el establecimiento no se hará responsable por posibles daños o pérdidas de estos elementos. (esta medida aplica, aunque un docente solicite un equipo para uso pedagógico, queda a criterio del apoderado)
- Reparar o hacerse cargo de deterioros, daños o sustracción de elementos de propiedad ajenas, sean de personas o del establecimiento, esto deberá quedar constatado en oficina de convivencia escolar y posterior repuesto por el/la estudiante infractor/a y/o su apoderado.
- Con respecto al retiro de alumnos por una persona que no sea el apoderado, éste debe estar autorizado por él en una comunicación y debe identificarse con su carnet de identidad.
- Los alumnos de primer ciclo no se van solos a sus casas, el apoderado debe firmar una autorización en oficina de convivencia. Estos alumnos en caso de enfermedad o accidente deben ser retirados por su apoderado en el colegio.
- El alumno que no traiga autorización para asistir a un evento fuera del colegio no podrá asistir.
- La asistencia a las actividades curriculares (talleres), actos y salidas a terreno son de carácter obligatorio. La no participación del alumno resultará en una evaluación con nota 2.0 en el sector o sub-sector correspondiente, sin oportunidad de trabajo.
- El uso de delantal y cotona es obligatorio desde Pre- Kinder a 4° Básico.
- Es obligación de los padres o apoderados asistir a las reuniones mensuales y/o cada



vez que el profesor lo solicite.

- El apoderado (padre, madre o representante legal), debe responder a todas las indicaciones del profesor jefe en el caso de que su hijo sea derivado a un especialista (Psicólogo, Psicopedagogo, Neurólogo, Fonoaudiólogo), por presentar problemas de aprendizaje, emocionales u otros. Si el apoderado no coopera el establecimiento no se hará responsable de los niveles de logro en el proceso educativo del estudiante. Los certificados deberán ser presentados de manera sistemática de acuerdo a la duración del tratamiento, cada vez que el profesor y/o profesional pertinente lo requiera.
- El alumno (a) que sea sorprendido copiando o dando respuestas o información en pruebas o trabajo será amonestado en el libro de clases por el profesor de la asignatura y evaluado con nota mínima 2.0 y se citará al apoderado.

Art. 78. – Actos cívicos: El acto cívico es la instancia donde el alumno y la alumna, los apoderados, y en general los miembros de la comunidad escolar, ponen en evidencia su compromiso y respeto hacia la patria y demuestra su grado de educación cívica. Los deberes en relación con este ámbito son:

- Entonar el himno nacional en posición adecuada, y con una actitud de respeto hacia los emblemas patrios, esto independiente de la nacionalidad de origen, no se exige entonarlo en caso de ser de otra nacionalidad, sin embargo, debe mantener una actitud de respeto y guardar silencio.
- Mantenerse en su lugar para evitar el tránsito durante el desarrollo del acto cívico, es decir no debe haber alumnos caminando o ingresando a las filas.

Art. 79. – Uso libreta de comunicaciones: La libreta de comunicaciones, es un medio oficial de información diaria entre el establecimiento, el apoderado y el hogar del alumno(a). Contiene normas de la convivencia escolar y en ella debe dejarse constancia escrita de las citaciones, informaciones y justificaciones pertinentes.



Los deberes de los y las estudiantes, los apoderados/as y/o representantes legales son:

- Portar diariamente la libreta escolar en la mochila del estudiante, siendo su uso obligatorio.
- Consignar obligatoriamente los datos personales e información respecto del estudiante y el/la apoderado/a en relación al domicilio, los teléfonos actualizados y teléfonos en caso de emergencia, fotografía del estudiante además de la firma del apoderado.
- Registrar nuevamente el nombre y firma del apoderado en caso de cambio de él; dando aviso de este cambio al profesor/a jefe para que éste lo cite y quede registrado en la hoja de observaciones de estudiante.
- Mantener impecable la presentación de la libreta y en caso de extravío o pérdida, se exigirá al apoderado/a la reposición de esta.

Art. 80. – Cuidado y protección de la naturaleza y de bienes: El entorno natural del que se disponga en el establecimiento escolar debe ser valorado promoviendo el respeto por la naturaleza. los deberes de los miembros de la comunidad escolar son:

- Tener una actitud de respeto hacia la naturaleza, entendida esta como parte fundamental de los seres vivos en el planeta.
- Cuidar y proteger el interior y el entorno de establecimiento, haciéndose responsables de los daños que puedan ser ocasionados dentro o fuera de este establecimiento, como también de los elementos de los que el establecimiento dispone.

Art. 81. – Cuidado del mobiliario y los bienes del establecimiento: Tener y mantener un espacio grato y limpio es un esfuerzo compartido de la comunidad educativa, por ello es importante promover el desarrollo en los y las estudiantes de actitudes y habilidades de cuidado y respeto por los bienes muebles e inmuebles. Los deberes de los miembros de la comunidad educativa son:

- Mantener limpio todos los espacios del colegio tanto las salas, patios, baños teniendo cuidado de depositar las basuras donde corresponda.
- Cuidar de no rayar paredes, baños, bancos, rejas, vidrios para que se mantengan



limpios y hermosos.

- Tratar con delicadeza los objetos utilizados en el colegio ya sea interruptor, parlantes, computadores, paredes, proyectores, chapas, ampolletas, manillas, entre otros.
- Denunciar los deterioros de lo que es testigo pues es su deber cuidar todo cuanto existe en el colegio.
- Hacerse cargo de daños que pudiesen ser ocasionados en el mobiliario y/o bienes del establecimiento, reponiendo los elementos dañados y reparándolos de acuerdo con la instrucción del equipo de convivencia escolar.

Art. 82. – Cuidado de libros y textos: Los libros de textos y material didáctico en general, son medios de apoyo pedagógico importantes para el proceso de aprendizajes de los alumnos y alumnas por lo que tanto los estudiantes como los miembros de la comunidad escolar deben:

- Mantener los libros de texto y material didáctico sin escritos ni rayados innecesarios.
- Asumir la responsabilidad de llevar los textos, materiales didácticos a su lugar de origen.
- Hacerse responsable si dañase, de manera intencionada, el material perteneciente a otro compañero, reparándolo o reponiéndolo.
- Evitar llevar materiales a la escuela no solicitados. La pérdida y el daño causado por terceros se consideran de exclusiva responsabilidad de quien lleve el material.
- Cuidar sus pertenencias las que siempre deben estar marcadas con su nombre. De haber extravíos y/o pérdidas, sólo las podrá reclamar como propias si esta condición está cumplida.

Art. 83. – Cuidado de equipos tecnológicos: La escuela cuenta con equipos tecnológicos que tienen un fin pedagógico, que es generar instancias para mejorar la calidad de los aprendizajes de los y las estudiantes. Es por ello, que cada uno debe asumir una conducta responsable frente al uso de estos equipos. Los deberes de los y las estudiantes y de todos los miembros de la comunidad escolar son:



- Utilizar los equipos disponibles para propósitos educativos con la autorización del profesor respectivo y de manera adecuada.
- Hacer uso de los equipos tecnológicos en los horarios y periodos establecidos, respetando las disposiciones y recomendaciones indicadas para su buen uso por las personas encargadas.
- Utilizar el teléfono del colegio solo en casos de urgencia (enfermedad, accidente, problemas familiares), siendo el/la encargado de convivencia y/o secretaria del establecimiento los responsables de generar y establecer el contacto.
- Solicitar autorización al docente para colocar en ellos pendrives, videos, CD, disquete de su propiedad en dispositivos tecnológicos de propiedad del establecimiento.
- El uso de equipos electrónicos personales podrá ser autorizado dentro del establecimiento o aula por el docente, sin embargo, quedando a criterio del dueño del aparato entendiendo que el establecimiento no se hará responsable por cualquier deterioro, daño o perdido del dispositivo.

Art. 84. – Comportamiento: El comportamiento de los/as estudiantes debe estar regido por el respeto y por ello deben quedar excluidas las conductas que atenten contra la dignidad del ser humano y que se aparten del trato respetuoso que siempre hay que brindarles a otros. El trato cortés no puede estar limitado a la relación que se produce en el momento de la clase; debe ser una práctica permanente expresada en todo momento y lugar, hacia todos los miembros de la comunidad escolar, dentro y fuera de la institución. Los deberes de los y las estudiantes y los miembros de la comunidad escolar son:

- Saludar de manera cortés cuando ingresan al colegio, se forman, están en la sala de clases y se retiran de ella y del colegio.
- Utilizar un lenguaje exento de palabras hirientes, groseras, con sobrenombres entre otros, en el trato con sus iguales, dentro o fuera de la sala
- Tener un comportamiento adecuado, demostrando un trato gentil, tolerante, solidario y respetuoso con sus iguales, miembros de la unidad educativa o ajena a ella.
- Comunicar al profesor/a, encargado/a de convivencia o director/a cuando percibiera



que un/a estudiante o él mismo entrare en conflicto con sus iguales. Los compañeros tienen el deber de comunicar esta situación al profesor o encargado/a de convivencia.

- Plantear sus argumentos respetuosamente en todas las instancias y siguiendo el conducto regular correspondiente.
- Mantener una conducta de honestidad en el cumplimiento de todos sus deberes, tareas y evaluaciones escolares en conformidad con los valores sostenidos por el Establecimiento.
- Demostrar honestidad en relación con la propiedad ajena, sea de cualquier miembro de la comunidad educativa o de fuera de ella.
- Entregar a la autoridad pertinente del establecimiento, todo objeto ajeno y que se encuentre en la sala o algún espacio de la escuela.
- Respetar todos los documentos oficiales del establecimiento, en especial, el libro de clases, carpetas y cualquier otro documento de uso exclusivo de profesores o personal administrativo.
- Velar por la seguridad personal y colectiva, evitando situaciones de riesgo.
- Acatar estrictamente las normas de seguridad que se establezcan y participar disciplinadamente en los operativos de seguridad escolar.
- Evitar toda manifestación amorosa con/sin connotación sexual.
- Respetar los principios y normas que distinguen el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento, cumpliendo el Reglamento de Convivencia Escolar y el Reglamento de Promoción y Evaluación del establecimiento.
- Cumplir con las disposiciones reglamentarias relativas al uso de las dependencias del establecimiento, sea esta: biblioteca, laboratorio de computación, laboratorio de ciencias, comedor, entre otros.

Art. 85. – Comportamientos específicos: Se hace necesario precisar algunas normas de comportamientos dependiendo del lugar en que se está actuando. Los deberes de los y las estudiantes y miembros de la comunidad escolar son:



- Evitar dar respuestas bruscas y en tono elevado cuando se le llame la atención por algún comportamiento, así también cualquier tipo de lenguaje gestual inapropiado.
- Evitar salir de la sala una vez iniciada la clase.
- Responder a la lista con voz clara y fuerte.
- Ponerse de pie y saludar respetuosamente cuando alguna persona ingrese a la sala.
- Evitar pararse, sin autorización del profesor.
- Evitar el ruido innecesario y molesto o actitudes que afecten el desarrollo de la clase.
- Pedir la palabra para hablar.
- Asumir la responsabilidad por parte del presidente(a), tesorero(a) o secretario(a) de la directiva del curso, de dar aviso al encargado/a de convivencia y/o jefe/a de UTP cuando el docente no haya llegado, esto con el fin de remediar tal situación. Mientras se supera el problema, los alumnos realizarán actividades de cualquier asignatura, evitando salir de la sala y perturbar así a los demás cursos.

Art. 86. – En los recreos: Los recreos constituyen momentos de sano esparcimiento y durante el tiempo que transcurra el alumno debe mantener una conducta y comportamiento respetuoso acorde con las normas de la institución. Los deberes de los y las estudiantes son:

- Salir de la sala de clases en los momentos de recreo a excepción de los días en que las condiciones climáticas lo impidan.
- Permanecer en la sala de clases en una actividad determinada por indicación expresa de un profesor y con él presente o con alguna autoridad del colegio.
- Evitar todo tipo de juegos bruscos y que ponen en riesgo la propia integridad física, así como las de sus compañeros.
- Mantener una actitud de respeto, sin ningún tipo de agresión física ni verbal con sus compañeros asimismo con miembros de la comunidad educativa y con personas en general.
- Dirigirse inmediatamente y en completo orden a la formación cuando el timbre



indique término del recreo.

- Evitar molestar a vecinos con palabras o con acciones tales como: tirar piedras u otros objetos.

Art. 87. – En la salida del colegio: los miembros de la comunidad educativa deben entender que aun encontrándose en los alrededores del establecimiento deben demostrar un comportamiento apropiado en relación con los valores que nuestra institución promueve. Además, se establece que las relaciones entre los miembros de la comunidad escolar deben mantenerse al igual que dentro de la institución. Los deberes de los y las estudiantes y los miembros de la comunidad escolar son:

- Abandonar ordenadamente las salas y el establecimiento, manteniendo una conducta acorde con la normativa de la institución.
- Retirarse del establecimiento según como lo haya autorizado el apoderado. (Transporte escolar, transporte público, de forma individual, familiar o con apoderado).
- Permanecer dentro del establecimiento a la espera de ser retirado, cumpliendo con las normativas del colegio.
- Mantener una actitud de respeto, sin ningún tipo de agresión física ni verbal con sus compañeros asimismo con miembros de la comunidad educativa y con personas en general.
- Informar al encargado/a de convivencia o docentes si durante la salida fuere afectado por insulto, agresión o robo, él o algún compañero testigo tendrá que avisar al colegio a denunciar tal situación al encargado/a de convivencia o docentes. Los alumnos no deben ocultar información u omitir antecedentes importantes para esclarecer los hechos.
- Abstenerse de realizar algún tipo de desorden o rayados en la calle o en el bus que les transporta a sus hogares.
- Evitar cualquier tipo de agresión intencionada a algún miembro de la comunidad escolar informando a quien corresponda si presencia un acto de esta connotación.



Art. 89. – En las giras de estudio o salidas pedagógicas: Toda salida pedagógica, gira de estudios o salida a terreno debe tener un objetivo pedagógico, cultural, de conocimiento o reforzamiento de aprendizajes los que deben ser debidamente evaluados. El financiamiento debe ajustarse a las necesidades de las actividades programadas y es de responsabilidad de los padres y apoderados aportar con los recursos respectivos. La actividad debe ser ejecutada bajo la supervisión del área académica y/o docentes asignados para tal caso. Deberá cumplir con los requisitos exigidos en cuanto a plazos de presentación de la solicitud respectiva, nómina de alumnos y las autorizaciones firmadas por los apoderados, hoja de ruta, guías de trabajo, datos de la empresa que los transportará, acompañantes y algún otro requisito que se haga exigible según las nuevas disposiciones que podrían surgir. En las salidas a terreno, visitas pedagógicas o de estudio, los alumnos se regirán acorde con las normas de la institución, en relación con la conducta, trato con personas, vestuario, vocabulario, presentación personal, etc. Los deberes de los y las estudiantes son:

- Entregar la autorización firmada por el apoderado en los plazos correspondientes.
- Cumplir con la presentación personal según lo solicitado.
- Respetar los horarios establecidos para estas actividades.
- Regresar al colegio con todo el grupo.
- Respetar las normas de convivencia del colegio, trato gentil, tolerante y cortés, buen uso del lenguaje, buena presentación personal, entre otras.
- Respetar las prohibiciones establecidas: no portar elementos tales como objetos cortos punzantes o peligrosos, alcohol, drogas, alucinógenos, etc. que pongan en peligro al grupo de alumnos que realiza la visita programada. Así como no fumar ni consumir bebidas alcohólicas, drogas y psicofármacos.



Art. 90. – En las actividades extraescolares: Las actividades extraescolares tienen como propósito complementar la formación integral de los y las estudiantes, por lo tanto, es relevante que participen de aquellas que refuercen algunas habilidades considerando el interés de ellos. Los deberes de los y las estudiantes son:

- Participar de manera respetuosa y comprometida en la actividad extraescolar elegida.
- Asistir con uniforme o buzo del colegio a las actividades extraescolares.
- Cumplir con el horario establecido para las actividades extraescolares tanto en el horario de llegada y horario de salida.
- Respetar las normas de convivencia del colegio, trato gentil, tolerante y cortés, buen uso del lenguaje, entre otras.

Art. 91. – Participación: La participación en otros tipos de actividades fuera de las académicas contribuye a desarrollar en los y las estudiantes, capacidades inherentes a la formación ciudadana, así como las relacionadas con los ámbitos de las artes, teatro, ciencias, literatura, deportes, música entre otros.

Art. 92. – En relación a las directivas de cursos: Cada comienzo de año, el grupo curso, participa en un importante proceso de elección de sus directivos: presidente, vicepresidente, tesorero, secretario, otros. Toda elección debe ajustarse a procedimientos en que impere el orden y el respeto. Los deberes de los y las estudiantes son:

- Participar en la organización para elegir la directiva del curso y votar por algunos de los candidatos presentados.
- Los alumnos directivos tienen el deber y derecho de representar a su curso en las distintas instancias en que se necesita la participación o consulta de dicho estamento.
- Colaborar y respetar a la directiva del curso que ha sido elegido por voto mayoritario, en las diversas instancias en que ponen en ejercicio su liderazgo.



Art. 93. – En relación con actividades especiales (aniversarios, día de la familia, día del libro, día de las ciencias, otros) deberes de los y las estudiantes:

- Asistir con su uniforme completo.
- Cumplir con las responsabilidades comprometidas para estas actividades.
- Presentar justificativo del apoderado en caso de inasistencia.

Art. 94. – Prohibiciones: Los y las estudiantes y los miembros de la comunidad escolar tienen las siguientes prohibiciones:

- Llevar al colegio y consumir, cigarrillos, alcohol y drogas en cualquiera de sus formas.
- Ingresar al establecimiento, equipos electrónicos y cualquier otro objeto de valor (como dinero, relojes de oro, joyas, celulares, etc.) ya que el establecimiento no se responsabilizará por pérdida o deterioro de alguno de estos objetos. En caso necesario, deberá ser autorizado por el encargado/a de convivencia.
- Ingresar al establecimiento publicaciones, fotografías, pósteres con connotación pornográfica, juegos de azar, música, bailes y videos que atenten contra la moral, las buenas costumbres, los principios y normas.
- Ingresar al establecimiento con algún tipo de armas, (blancas, fuego de fogeo, de aire comprimido, arcos de flechas u otros), ni hacer uso de artes marciales.
- Realizar ventas, rifas, sorteos dentro o fuera del establecimiento, con el propósito de reunir fondos personales. En el caso que sea para el curso, deben ser previamente autorizadas por los directivos del establecimiento.
- Participar en actividades político – partidistas de cualquier índole, así como fuera de este, portando el uniforme.



IV. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LOS Y LAS ESTUDIANTES

Art. 95. – Salud, higiene y seguridad: Es responsabilidad del colegio velar por las condiciones de higiene, salud y seguridad que garanticen el cuidado de la integridad física de los alumnos y alumnas, que evite la exposición a accidentes, asimismo les proporcione los conocimientos básicos para que cuiden su salud, alimentación y aseo personal. Además, es deber de los apoderados de velar por estos aspectos desde el hogar garantizando y promoviendo una higiene y cuidado personal adecuado.

Art. 96. – Sobre la administración de medicamentos y atención médica: Todo estudiante es beneficiario/a del seguro escolar estatal en las garantías y condiciones que este especifica o aquel que el apoderado haya informado. Es deber de los y las estudiantes informar a quien corresponda, acerca de algún accidente o situación que comprometa la salud física.

En caso de enfermedad, el docente a cargo lo enviará en conjunto con algún delegado del curso a la oficina del encargado/a de convivencia escolar o a secretaría del establecimiento, quienes evaluarán la situación de salud y si corresponde llamarán a su apoderado para convenir su retiro del colegio. Ningún miembro del personal de este establecimiento está facultado para suministrar medicamentos a los alumnos, sólo constituye una excepción aquellos casos donde los padres o apoderados por escrito informan al profesor o encargado/a de convivencia el nombre del medicamento y la dosis que fue prescrita por un médico.

Art. 97. – Sobre normas de alimentación saludable: Los padres deben procurar, según sus posibilidades, una alimentación saludable para sus hijos y respetarán las orientaciones que a este respecto emanan desde la institución. Los y las estudiantes deben traer colaciones saludables, privilegiando las minutas promovidas por el colegio, así como del MINEDUC.

Art. 98. – Sobre problemas de salud contagiosos: En estos casos es necesario tomar todas las precauciones con el objetivo que el apoderado realice todas las gestiones para atender debidamente a su pupilo o pupila y resguardar así a los demás estudiantes de un posible contagio.

- El y la estudiante que esté afectado con alguna enfermedad contagiosa (pediculosis, sarna, varicela, sarampión, resfrío, etc.), debe abstenerse de asistir al establecimiento hasta que sea dado de alta por un facultativo o se compruebe que su problema se ha solucionado completamente. La enfermedad que tenga el estudiante es motivo de solidarizar y no de discriminar, es por ello que la situación



debe ser tratada con cautela y prudencia.

- Su apoderado debe confirmar esta situación ante un especialista o facultativo, e iniciar el tratamiento requerido.
- El retorno a clases de él o la estudiante será autorizado luego de confirmar, personalmente en convivencia escolar la ausencia del problema o, según lo requiera la situación, presentando el certificado de un facultativo.
- El establecimiento a través de sus comités de estudio u otra organización del curso o colegio estará encargado de proporcionarle las materias y guías de estudio para que pueda avanzar en sus aprendizajes siempre que tenga autorización del médico tratante.

Art. 99. – Sobre enfermedades catastróficas o de recuperación a más largo plazo: El establecimiento frente a enfermedades de larga y compleja curación que pueden presentar sus estudiantes, respetará el principio del derecho a la educación y a la no discriminación.

- En el caso de enfermedades de larga y/o compleja curación, el colegio proporcionará las condiciones para que pueda concluir su año académico con la autorización del médico tratante.
- Jefe/a de UTP planificará estrategias pedagógicas que permitan al alumno o a la alumna enferma desarrollar su año académico, aplicando una evaluación diferenciada, si la condición así lo requiriese.
- Cualquier alumno o alumna en esta condición recibirá el apoyo permanente del profesor/a jefe, del equipo de convivencia y de cualquier otro personal que el establecimiento pueda disponer para su ayuda.
- La condición de salud del estudiante no lo excluye del cumplimiento de sus deberes escolares determinados y de los indicados en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, independiente de la evaluación diferenciada que se le aplique.

Art. 100. – Del registro de observaciones: Cada estudiante tendrá una hoja de observaciones en el libro de clases y además convivencia escolar mantendrá un archivador de antecedentes con toda la documentación institucional y oficial pertinente entre estos se encuentran:



- Todos los antecedentes de los y las estudiantes.
- El registro de las entrevistas realizadas por el Encargado(a) de Convivencia, profesores y directivos al apoderado.
- Certificados médicos que justifican inasistencias o retiros de clases.
- Las copias de citaciones de apoderados realizadas por el profesor, Profesor(a) Jefe, Encargado(a) de Convivencia Escolar, Inspectoría General señalando los motivos de las mismas.
- Las copias de las medidas formativas e informes del proceso de seguimiento.
- Informe final sobre la situación que haya ameritado una medida disciplinaria redentora y formativa.
- Resoluciones de condicionalidad.
- Registro de rendimiento académico.
- Hoja de asistencia, inasistencia y atrasos.

Art. 101. – Relaciones con la comunidad: Para relacionarse con la comunidad, el equipo directivo designará encargados como representantes, estos pueden ser, profesores, delegados del Centro de Padres y Apoderados y delegados del Centro de Estudiantes, según corresponda. Para que se vinculen con las distintas instituciones y organismos comunitarios como son el Centro de Salud, los Bomberos, los Carabineros, las Juntas de Vecinos, la Municipalidad y otros.

- Todo encargado deberá dar cuenta de su Gestión ante el Consejo Escolar a lo menos una vez por semestre.
- Todos los proyectos y acciones que se acuerden entre los encargados y las instituciones deberán contar con la aprobación del Equipo Directivo.



TÍTULO QUINTO

DERECHOS Y DEBERES DE LAS/LOS APODERADOS/AS Y REPRESENTANTES LEGALES

I. DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES.

Art. 102 – Nuestra institución es una comunidad educativa que, inspirada en los valores, considera a la familia como la célula vital sobre la que se sustenta la sociedad. Como padres, madres, apoderados o representantes legales, conscientes del privilegio y la bendición de la formación de nuestros estudiantes, aceptamos que los (as) niños (as) son nuestra mayor responsabilidad. Por lo tanto, junto con cumplir la tarea de ser padres nos obligamos a administrar sus vidas sabiamente desde pequeños y a disciplinarlos. Entendemos por disciplina, la preparación de la mente y del carácter con el objeto de capacitar a los educandos para que lleguen a ser miembros constructivos de la sociedad con dominio propio, y que luego se gobiernen solos. En consecuencia, no solo debemos cuidarlos y prepararlos en lo físico, psicológico, y social para hacer de ellos buenos hijos, estudiantes, ciudadanos y profesionales, bajos los principios involucrados en un proceso de educación integral. Esto implica que cada padre y/o apoderado comprenda que familia y colegio deben permanecer en armonía y unidad en la labor de educar, aceptando que a pesar de tener roles y funciones propias y distintas se complementan.

Art. 103 – Derechos de los padres y apoderados: Todo padre, madre, apoderado(a) o representante legal tiene el derecho a:

- Ser respetado en su condición de apoderado(a) recibiendo una atención deferente y cortés por parte de quienes representan algún estamento del colegio.
- Recibir un trato justo y no discriminatorio.
- Recibir orientación familiar y apoyo de parte del colegio, de los docentes, de la jefatura técnica y del encargado de convivencia escolar.
- A recibir oportunamente todas las informaciones relativas al proceso de evaluación durante el año escolar, Informe de notas, rendimiento escolar, situación final de promoción o reprobación y decisiones disciplinarias que correspondan a su



pupilo(a).

- Participar según instrucciones técnicas del colegio, en la elaboración de programas tendientes a optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje de la y el estudiante. Esto puede efectuarse a través de encuestas o consultas directas en reuniones pertinentes.
- Conocer el proyecto educativo, los planes, programas, reglamento de evaluación y el reglamento de convivencia vigentes en el colegio.
- Recibir apoyo remedial, para su pupilo, ante la eventualidad que este lo requiera en aspectos de aprendizaje o de conducta general.
- Todo padre o tutor de un alumno tiene derecho de ser reemplazado por un apoderado suplente, que para la institución tiene los mismos deberes y derechos del titular, el cual será registrado al inicio del año escolar en el proceso de matrícula. En caso de que el apoderado suplente no tenga relación familiar directa con el alumno deberá el titular adjuntar un poder simple para validar su responsabilidad, en ningún caso el apoderado, o el suplente podrá ser un menor de edad.
- Conocer el proceso de admisión, de matrícula que ofrece el establecimiento educacional a través de las plataformas ministeriales existentes.
- Conocer los principios y las normas que distinguen el Proyecto Educativo Institucional, de la institución, el Reglamento de evaluación y el Reglamento de Convivencia.
- Conocer el Reglamento Oficial del Centro de Padres el cual es regulado por el Decreto 565 de 1990 del MINEDUC. Éste, además, establece que los cobros del Centro de Padres son voluntarios.
- Hacer uso del Derecho a Apelación a través de los mecanismos internos y de conducto regular, oralmente o por escrito, con el propósito de manifestar respetuosamente su disconformidad ante medidas aplicadas a su pupilo(a) referidas a situaciones del proceso de aprendizaje, de evaluación, disciplinarias, económicas u otras que estime conveniente para mantener la transparencia y la armonía con la institución en la cual ha confiado la educación de sus hijos(as). Asimismo el derecho a recibir una respuesta formal a su apelación.



- Participar activamente en todas las actividades planificadas por la dirección del establecimiento, por los subcentros o por el Centro General de Padres y Apoderados.
- A participar en cargos de elección, de acuerdo con la normativa vigente del Centro General de Padres o Apoderados, para ocupar cargos a nivel de los subcentros o en la Directiva General del Centro General de Padres o Apoderados.
- Conocer la cuenta pública, presentada por la administración y el equipo de gestión del establecimiento, participando y opinando con miras a mejorar y apoyar la gestión administrativa y pedagógica del colegio.
- A hacer uso de los servicios de biblioteca y de los laboratorios de computación y de los recintos deportivos, en conformidad a la normativa establecida por la administración y la Jefatura Técnica.
- A recibir orientación personal, por parte del Departamento de Convivencia Escolar o Dirección, con fines de recibir apoyo y asesoría en materia de abusos deshonestos, violaciones, violencia intrafamiliar, drogadicción, alcoholismo, enfermedades de carácter psicológico u otros problemas socioeconómicos, para derivar a los servicios estatales como los Servicios de Salud Pública, el SENAME, JUNAEB, CAVAS, CARABINEROS DE CHILE, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, u otros afines.



II. DEBERES DE LOS PADRES, MADRES, APODERADOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES

Art. 104 – Deberes de los padres y apoderados: El diálogo permanente entre familia y el colegio cooperará a la creación de un ambiente consecuente, claro y positivo que permitirá el desarrollo integral de los alumnos y alumnas materializando su proyecto de vida. Para permitir ese proceso, los representantes de los alumnos y alumnas tienen los siguientes deberes:

- Conocer, respetar, cumplir y acatar el presente reglamento en todas sus partes.
- Asistir al colegio con la adecuada sobriedad en presentación, trato y modales.
- Velar por la correcta presentación personal de su pupilo.
- Velar por la asistencia a clases y el cumplimiento de los horarios de entrada y salida de su pupilo. Los apoderados deberán justificar por escrito las inasistencias y atrasos de sus pupilos.
- Mantenerse informados de la marcha académica de su pupilo. Para tal efecto, deberán revisar diariamente las tareas y agenda de su pupilo. A través de esta última, se realizarán formalmente por escrito todas las notificaciones y comunicaciones al apoderado, siendo obligación de este último la revisión y lectura de la misma.
- Responder por los daños de cualquier índole que pueda provocar su pupilo en el mobiliario o infraestructura de la Unidad Educacional.
- Asistir al colegio a las reuniones de curso, así como en caso de citación de los profesores u otras autoridades del colegio.
- Informar de manera oportuna y fidedigna al Colegio de toda enfermedad limitación física, dificultad personal o cualquier situación que pueda afectar el rendimiento del pupilo en el Colegio, especialmente en la asignatura de Educación Física.
- Mantener un contacto permanente y oportuno con todos los estamentos del colegio, especialmente a través del profesor jefe.
- Proveer al alumno o alumna bajo de todos los materiales requeridos por el colegio



para las diferentes asignaturas o módulos.

- Retirar o coordinar el retiro de su pupilo en educación pre-básica o básica, dentro de los 15 minutos siguientes al término de la jornada escolar.
- Hacer evaluaciones a su pupilo por parte de especialistas externos, en los plazos que se indiquen, cuando el Colegio así lo requiera.
- Representar oficialmente al hijo(a) y / o pupilo(a) en calidad de apoderado(a) y mantener informado al establecimiento de cualquier cambio que modifique la condición original del estudiante.
- Comprender y asumir la calidad de apoderado como misión personal y familiar frente al aprendizaje escolar y formativo de su pupilo(a).
- Velar por la integridad institucional del colegio como asimismo por la proyección de una buena imagen.
- Asistir regularmente a las reuniones citadas por el establecimiento o por el Centro General de Padres y Apoderados, llegando puntualmente y no retirarse antes que éstas concluyan, por respeto a las personas que dirigen las reuniones. Participar comprometidamente y apoyar las actividades planificadas por ellos.
- Colaborar con los aportes aprobados por las directivas del centro general y del sub-centro, apoyando los proyectos que promueven el desarrollo del colegio.
- Mantenerse informado sobre el rendimiento escolar y el comportamiento de su pupilo (a), revisar su libreta y firmar las comunicaciones y documentos extendidos por el colegio.
- Velar porque el alumno tenga buenas condiciones de salud, tenga el descanso necesario para su edad y esté provisto de los útiles de trabajo que para el día fueron requeridos por los profesores, los departamentos de asignatura y por los talleres extraescolares.
- Preocuparse de la asistencia y la puntualidad de su pupilo(a) a clases, especialmente durante los periodos de evaluación.
- Preocuparse que su pupilo asista a clases con buena presentación personal:



aseado(a), con ropa limpia, uniforme completo y buzo oficial, peinado(a) y con arreglo personal adecuado a las exigencias del presente reglamento.

- Justificar las inasistencias a clases, salidas a terrenos o cualquier actividad programada de su pupilo a través de la libreta de comunicaciones. Asimismo, justificar personalmente las inasistencias a evaluaciones después de 24 horas de atención del facultativo. Las inasistencias mayores a 3 días también deben justificarse personalmente con certificado médico u otros que la justifiquen.
- Incentivar a su pupilo (a) a ser cuidadoso en lo que atañe a la preservación de la infraestructura, mobiliario y en general, el entorno del colegio.
- Contribuir a un clima de buenas relaciones planteando sus inquietudes y reclamos en conformidad al conducto regular establecido en el colegio para el caso, teniendo presente siempre salvaguardar el respeto y la tolerancia debidos.
- Respetar y asumir las decisiones pedagógicas y disciplinarias adoptadas por el colegio, en relación con su pupilo(a).
- Evitar interrumpir a los profesores en horarios de clases, además no ingresar a las dependencias del colegio (patio, sala de clases u otros) sin previa autorización.
- Evidenciar respeto y lealtad hacia la corporación sostenedora del colegio.
- Aceptar y respetar el conducto regular y los principios pedagógicos del establecimiento.
- Brindar apoyo a su pupilo en tareas, trabajos y especialmente cuando el colegio lo haya solicitado.
- Respetar a los integrantes de la comunidad escolar y brindar un trato adecuado y digno.
- Abstenerse de fumar y consumir bebidas alcohólicas no permitido por el Colegio durante su permanencia en el Establecimiento.
- Tomar conocimiento y firmar el Compromiso de Matrícula y toda documentación requerida por el Colegio para fines de matrícula, además de firmar la colilla de entrega del reglamento interno y manual de convivencia estableciendo que tomo



conocimiento pleno de este.

- Informar situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un(a) estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tenga conocimiento.



TÍTULO SEXTO

RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LOS DISTINTOS ESTAMENTOS DEL ESTABLECIMIENTO.

I. RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS PARA LOS DISTINTOS ESTAMENTOS Y ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 105 – El personal debe tener presente que contribuye a la formación del estudiante, y por lo tanto, la esencia de su deber profesional, moral y social, es dar lo mejor de sí para lograr que los estudiantes lleguen a ser personas responsables, dignas, habilitadas para actuar al servicio de la familia y de la sociedad. En consecuencia, los deberes del personal relacionados con la convivencia escolar son los siguientes:

- Mantener el honor y la dignidad personal en el desempeño de sus funciones.
- Actuar con honradez, honestidad y buena fe.
- Velar y cuidar permanentemente su comportamiento, tanto en lo moral, como en el lenguaje que emplea, modales, presentación personal, y actitudes hacia los demás.
- Respetar las normas de convivencia en su trato con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Ejercer sus labores con estricto respeto a las disposiciones legales.
- Favorecer permanentemente el desarrollo de la autoestima en el educando.
- Mantener un espíritu de colaboración y servicio en el desarrollo de todas sus actividades.
- Ejercer su rol con respeto y lealtad a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Proceder con equidad en la aplicación de las disposiciones del Reglamento de Convivencia Escolar y sus protocolos.
- Respetar la dignidad de los demás miembros de la comunidad escolar evitando



insinuaciones y/o prácticas de acoso o abuso de cualquier tipo.

- Asumir con plena responsabilidad cada uno de sus actos en el ejercicio de sus funciones.
- Evitar toda forma de discriminación en favor o en desmedro de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Mantener una actitud de autonomía e imparcialidad ante la acción de organismos tales como Centros de Padres, y Centro de Estudiantes.
- Evidenciar una actitud comunicativa, de respeto y colaboración con el apoderado y/o familiares del estudiante.

II. ENCARGADO(A) DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 106 – El/la Encargado/a de Convivencia Escolar tendrá la responsabilidad de asumir el rol primario en la implementación de las medidas de Convivencia Escolar reflejadas en el Reglamento de Convivencia Escolar y sus protocolos.

- Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar.
- Promover el trabajo colaborativo en torno a la Convivencia Escolar en el Consejo Escolar.
- Disponer la implementación de las medidas sobre convivencia escolar que disponga el Consejo Escolar.
- Elaborar el Plan de acción sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del Consejo Escolar.
- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas formativas – redentoras y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.



III. INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Art. 107 – Autoridades directivas técnicas del establecimiento: Las autoridades directivas técnicas deberán cautelar la vinculación y coherencia entre el Proyecto Educativo Institucional y la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar y sus protocolos asegurando su carácter formativo y preventivo redentor. Además, establecer las atribuciones y responsabilidades de los integrantes de la comunidad educativa en la participación, toma de decisiones, seguimiento y evaluación de la convivencia escolar. Para ellos deben:

- Definir y difundir las responsabilidades de los miembros de la unidad educativa en el fortalecimiento de la convivencia escolar.
- Coordinar sesiones de trabajo con la comunidad educativa que tengan como finalidad evaluar las responsabilidades establecidas.
- Establecer mecanismos de consulta amplia para recoger opiniones de la comunidad educativa tendientes a mejorar la convivencia escolar.
- Incentivar la organización y participación de los actores en pro de una convivencia escolar democrática y respetuosa de las diferencias.

Art. 108 – Abordar los problemas de convivencia estimulando un sentido de solidaridad entre los actores de la comunidad educativa y aprender a establecer las relaciones sociales en un ambiente de sana convivencia. Para ello deben:

- Definir procedimientos disciplinarios que incluyan el principio de presunción de inocencia de las partes involucradas.
- Enfatizar el uso de procedimientos justos, claros y comprensibles para todos los miembros de la comunidad educativa.
- Revisar las normas de convivencia cautelando que las sanciones respondan a un criterio formativo y los valores declarados en el Proyecto Educativo.
- Proporcionar apoyo al equipo docente para utilizar mecanismos de resolución pacífica de conflictos para favorecer la calidad de la convivencia y de los aprendizajes.



- Proporcionar apoyo a los asistentes de la educación para incluir mecanismos de detección y resolución pacífica de conflictos como parte de su trabajo formativo.
- Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa y solidaria entre los miembros de la comunidad educativa.

Art. 109 – Los/as docentes: tendrán responsabilidades como crear en el aula un ambiente de trabajo respetuoso y solidario a través de una comunicación franca, directa y afable con las y los estudiantes. Para ello deben:

- Generar y desarrollar estrategias pedagógicas y didácticas innovadoras y atractivas para despertar el interés y la motivación por aprender.
- Fomentar estrategias participativas orientadas hacia la formación ciudadana de los y las estudiantes dentro y fuera de la sala de clases.
- Contribuir a establecer una relación amistosa entre los y las estudiantes y los demás miembros de la comunidad educativa, valorando las diferencias.
- Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa y solidaria entre los miembros de la comunidad educativa.
- Incorporar en las estrategias y actividades de enseñanza un sentido de trascendencia y de responsabilidad ética frente a la vida en sociedad.
- Generar y desarrollar el sentido de cumplir y hacer bien el trabajo escolar cotidiano como parte de su desarrollo y crecimiento personal.



Art. 110 – Los asistentes de la educación: tendrán las responsabilidades de resguardar una convivencia tolerante, respetuosa y solidaria en los espacios y ámbitos educativos que le corresponden. Para ello deben:

- Contribuir al desarrollo e implementación del proyecto educativo asumiendo los valores de convivencia expuestos en él.
- Supervisar el ejercicio de una convivencia respetuosa entre los y las estudiantes y hacia los miembros de la comunidad educativa en los diversos espacios físicos y sociales del establecimiento educativo.
- Contribuir en sus reflexiones, dichos y acciones al ejercicio cotidiano de una convivencia escolar respetuosa y solidaria entre los miembros de la comunidad educativa.
- Resguardar el cumplimiento de la normativa interna del establecimiento en los diversos espacios educativos.
- Cumplir con rigurosidad las normas y procedimientos frente a conflictos entre actores de la comunidad educativa.

Art. 111 – Consejo escolar: Esta instancia tendrá como responsabilidad estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias. En todo establecimiento subvencionado que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Su constitución y las funciones están expresadas en el Artículo 96 del Reglamento Interno Modificado de la Corporación como asimismo en la Política Nacional de Convivencia Escolar. De acuerdo con la Ley 19.979, el consejo escolar es una instancia en la que participan representantes de cada estamento de la comunidad escolar. Posee un **carácter consultivo y resolutivo** y debe ser informado oportunamente sobre todos los ámbitos de funcionamiento del establecimiento educacional. El consejo Escolar se reúne a lo menos **2 veces por semestre** y dentro de los primeros tres meses del año se debe constituir en una primera sesión, para su funcionamiento con los respectivos integrantes (mes de marzo de cada año).



El Consejo Escolar estará constituido por:

- El/la directora/a de la institución, quien lo presidirá.
- El/la encargado/a de convivencia del establecimiento.
- El/la representante legal de la corporación o un representante.
- Un/a docente, elegido por los profesores del establecimiento, mediante votación abierta y por simple mayoría.
- El/la presidente/a del Centro de Padres y Apoderados.
- El/la presidente/a del Centro de Alumnos.

Sobre la convocatoria: Para la convocatoria del consejo escolar, diez días antes de la constitución se citará a los integrantes del consejo escolar a través de citación por correo electrónico o comunicación escrita con la fecha, horario y lugar de realización. Además de dos Carteles con la circular dirigida a toda la comunidad educativa, informando de la convocatoria en los Diarios Murales dispuestos en la recepción del establecimiento y en la página web institucional.

Sobre acta de consejo escolar: Tanto en la constitución del consejo escolar, como en cada una de sus sesiones se levantará un acta donde se detallarán todos los temas tratados, así como los acuerdos tomados, ratificado por cada integrante, que deberá firmar la respectiva acta.

Art. 112 – El Director(a), en su calidad de presidente del Consejo Escolar, podrá proponer la incorporación de nuevos miembros al Consejo, los cuales podrán ser aprobados por los miembros del Consejo por mayoría simple; cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado al Departamento Provincial del MINEDUC para la actualización del Acta respectiva. Este consejo deberá cumplir algunos de los compromisos que se señalan a continuación:

- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento.
- Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la comunidad educativa.



- Elaborar en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar un Plan de acción para promover la buena convivencia y prevenir la violencia en el establecimiento.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización considerando la convivencia escolar como un eje central.
- Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento incorporando la convivencia escolar como un eje central.
- Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.
- Participar en la elaboración y actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo con el criterio planteado en la Política Nacional de Convivencia Escolar.



TÍTULO SÉPTIMO

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO.

I. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Art. 113 – Admisión: Este proceso se ha definido en el artículo 12 de la Ley, con las modificaciones instruidas por la Ley de Inclusión. Por su parte el artículo 13 especifica En los procesos de admisión de los establecimientos subvencionados o que reciban aportes regulares del Estado, en ningún caso se podrá considerar el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante. Asimismo, en este proceso no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante, tales como nivel de escolaridad, estado civil y situación patrimonial de los padres, madres o apoderados. Los procesos de admisión de estudiantes a este establecimiento educacional se realizarán por medio un sistema que garantice la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y que vele por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos. Lo señalado en los incisos anteriores es, sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación. Según lo establece la LGE en su artículo 13, los procesos de admisión de alumnos deberán ser objetivos y transparentes, asegurándose el respeto a la dignidad de los alumnos, alumnas y sus familias, de conformidad con las garantías establecidas en la Constitución y en los tratados suscritos y ratificados por Chile.

Art. 114 – Convocatoria: al momento de la convocatoria nuestro establecimiento en conformidad con lo dispuesto por la ley deberá informar lo siguiente al sistema de admisión escolar a través de su plataforma ministerial:

- Número de vacantes ofrecidas en cada nivel. (1ro y 7mo básico)
- Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados a través la plataforma ministerial establecida.
- Proyecto educativo del establecimiento.
- Reglamento Interno, el que incluye el Manual de Convivencia Escolar.



Art. 115 – Según la Ley SEP 20248, “Aceptar a los alumnos que postulen entre el primer nivel de transición y sexto básico, de acuerdo con procesos de admisión que en ningún caso podrán considerar el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante. Asimismo, en dichos procesos no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante. Además, el establecimiento deberá hacer público en estos procesos su proyecto educativo”

Art. 116 – Procedimiento de postulación: La selección de los estudiantes está regida bajo la ley de inclusión que tiene como uno de sus principales objetivos, lograr la igualdad de oportunidades en la educación en Chile. Para eso, se prohibirán los procesos de selección arbitraria, y se asegurará que todas las niñas, niños y jóvenes, tengan las mismas posibilidades para acceder al establecimiento educacional que su familia prefiera, sin ser discriminados. Para esto los apoderados y/o alumnos/as deberán realizar el procedimiento a través de la plataforma SAE. de acuerdo con lo anteriormente expuesto los elementos a considerar para la selección de los alumnos serán los siguientes:

- Los cupos existentes en el curso del postulante.

Posterior al proceso llevado a cabo por el sistema de admisión escolar del MINEDUC, se le solicitarán los siguientes documentos a los alumnos/as seleccionados/as.

Art. 117 – Publicación de los resultados de selección: Realizado un proceso de admisión conforme a los puntos precedentes a través del sistema de admisión escolar del Ministerio de Educación, los resultados podrán ser obtenidos a través de la plataforma ministerial donde se realizó la postulación.

Art. 118 – Requisitos de matrícula: Podrán matricularse en nuestro establecimiento todos y todas los niños, niñas y adolescentes seleccionados inclusivamente a través del SAE presentando la siguiente documentación, siempre como respaldo ya que esta documentación no es considerada para el proceso de postulación de acuerdo con la ley de inclusión:

- Presentar copia de calificación parcial, o certificado final de calificaciones cuando corresponda.
- Respetar las normas y principios característicos de nuestro establecimiento.
- Tener un apoderado mayor de edad, responsable y comprometido con la educación



de su pupilo(a).

- Leer y firmar el reglamento interno y manual de convivencia escolar aceptando todas las regulaciones que en ellos se encuentran.

Todo apoderado que no confirme la matrícula deja en libertad al colegio para ofrecer/subir las vacantes nuevamente al sistema de admisión escolar.

Art. 119 – Cancelación de matrícula: Los siguientes aspectos serán considerados en la cancelación de matrícula para el año escolar siguiente:

- Por proposición del consejo de profesores y por decisión de las autoridades directivas técnicas, validadas por el consejo escolar, el director deberá comunicar al apoderado y al estudiante, además de oficiar una resolución formal en la que se establece la media, habiendo seguido el procedimiento respectivo.
- Por sentencia judicial.
- Por decreto del Ministerio de Educación

Art. 120 – Condicionalidad: Se aplicará la condicionalidad a los estudiantes por las siguientes causales:

- Por asistencia, que tenga menos de lo que se requiere para aprobar el curso.
- Por situaciones disciplinarias, que ameriten sanciones disciplinarias reiterativas.
- Faltas reiteradas a las normas y reglas disciplinarias.
- Todo estudiante que repite se mantendrá en el establecimiento con carácter condicional y podrá continuar en el colegio siempre que su conducta lo amerite. Para ello se hará un seguimiento periódico de su rendimiento.
- La situación de condicionalidad del estudiante se mantendrá durante todo el año lectivo evaluándose al final del año si amerita finalizarla.



Art. 121 – Conductos regulares para los procedimientos: Cualquier integrante de la comunidad escolar tiene el derecho a presentar sus inquietudes, reclamos, sugerencias y/o felicitaciones. Sí se estima conveniente, también podrá realizarse personalmente, en tal situación debe hacerlo con el debido respeto, acatando estrictamente los siguientes conductos regulares: *Estrictamente en este orden.*

- Profesor(a) de asignatura, si lo amerita.
- Profesor(a) jefe.
- Encargado/a de convivencia
- Jefa de UTP.
- Director/a
- Represente legal

Art. 122 – Difusión del manual de convivencia escolar: Se difundirá el Reglamento de Convivencia escolar de la siguiente manera:

- Representante Legal
- Autoridades directivas técnicas.
- Encargado de Convivencia
- Miembros del Consejo Escolar
- Asistentes de la Educación
- Directiva Centro de Padres
- Directiva Centro de Alumnos
- Padres, Madres y Apoderados(as)



Art. 123 – Este reglamento a su vez será analizado de la siguiente manera:

- Análisis del Reglamento en el Consejo de Curso, al inicio del año.
- Análisis de los aspectos fundamentales en las primeras reuniones de apoderados.
- Análisis del Reglamento con las autoridades directivas técnicas, docentes y asistentes de la educación.
- Publicación en libreta de comunicaciones y página web del establecimiento educacional.

Art. 124 – Mecanismos de revisión y monitoreo: Las disposiciones presentes en este Reglamento de Convivencia Escolar contemplan las situaciones generales o más comunes. Toda situación no considerada en este Reglamento de Convivencia Escolar Interna será resuelta por las autoridades directivas técnicas del Colegio. Asimismo, se realizará un registro y monitoreo de las situaciones que se presenten junto con las evidencias de los informes finales de la aplicación de los protocolos respectivos.

Art. 125 – El Reglamento de Convivencia unificado debe perdurar en el tiempo, sin embargo, debe estar sujeto a revisiones permanentes de su aplicación, con un enfoque evaluativo que permita tomar decisiones de actualización u optimización, principalmente en lo que respecta a sus protocolos.



BIBLIOGRAFÍA

Leyes consultadas:

- Decreto 565 Reglamento General de Centro de Padres, 6 de junio 1990. MINEDUC.
- Decreto 524 Reglamento General Centro de Alumnos, 21 de junio 2006 MINEDUC.
- Decreto N°79 sobre Derechos de adolescentes embarazadas, marzo de 1990. MINEDUC.
- Declaración Internacional de los Derechos Humanos. Convención de los derechos del niño. 1990.
- Declaración Internacional de los Derechos del Niño. UNESCO.
- DFL N°2 del 20 de agosto de 1998 sobre Subvención. MINEDUC.
- Ley de Armas 20.014 de 19 de enero de 1996. Ministerio del Interior.
- Ley de la Constitución Política de Chile.
- Ley de Subvención Escolar preferencial, N° 20.248. MINEDUC.
- Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N° 20.084. Ministerio de Justicia.
- Ley General de Educación, N° 20.370. MINEDUC.
- Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza N°18.962. MINEDUC.
- Ley Procesal Penal N° 19.696 de 12 de octubre de 2000. Ministerio de Justicia.
- Ley sobre Calidad y Equidad de la Educación. MINEDUC.
- Ley sobre Normas para la plena integración de personas N°19.284.
- Ley sobre Tribunales de Familia, N° 19.968, 25 de agosto de 2004. Ministerio de Justicia.
- Ley sobre Violencia Escolar 20.536, de septiembre de 2012. MINEDUC.
- Ley de inclusión



Documentos consultados:

- MINEDUC. (2017). Orientaciones para la elaboración y actualización del Reglamento de convivencia escolar. Santiago de Chile: MINEDUC.
- MINEDUC. (2017). Política Nacional de Convivencia Escolar. Santiago de Chile: MINEDUC.
- MINEDUC. (2011). Prevención del bullying en la comunidad educativa. Santiago de Chile: MINEDUC.

Leyes:

- LEY N° 19688. ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO
- LEY N° 18962. ALUMNAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO Y MATERNIDAD
- REGLAMENTO DE ALUMNAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO Y MATERNIDAD
- DECRETO SUPREMO N° 313
- CÓDIGO PENAL N° 20.066
- DECRETO 524. CENTRO DE ALUMNOS
- DECRETO 24. REGLAMENTO CONSEJOS ESCOLARES
- DECRETO 196. VULNERABILIDAD
- DECRETO 216. REGLAMENTO PRO-RETENCIÓN
- DECRETO 235. REGLAMENTO SUBVENCIÓN ESCOLAR REFERENCIAL (SEP).
- DECRETO 315 REGLAMENTO LGE RECONOCIMIENTO OFICIAL
- DECRETO 565 REGLAMENTO CENTRO DE PADRES
- DECRETO 8.144. REGLAMENTO SUBVENCIÓN
- DECRETO SUPREMO SEGURO ESCOLAR.
- DECRETO 707 PRINCIPIOS DE NO DISCRIMINACIÓN.
- DFL 2. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.
- DFL 2. LEY SUBVENCIONES.
- LEY 20.248. LEY SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL (SEP).
- LEY 20.501. CALIDAD Y EQUIDAD DE EDUCACIÓN.



- LEY 19.927 PEDOFILIA Y ABUSO SEXUAL INFANTIL.
- LEY 17.798 CONTROL DE ARMAS.
- RESOLUCIÓN N°838 FIJA MODELO DE FISCALIZACIÓN. MINEDUC
- LEY N°20.000 DROGAS.
- PLAN ESCUELA SEGURA.
- LEY 20.422 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL.
- LEY 19.284 LEY DE DISCAPACIDAD.
- LEY DE INCLUSION 20.845



TÍTULO OCTAVO

PROTOCOLOS, ANEXOS Y DOCUMENTOS INSTITUCIONALES.



Escuela Básica San José School



PROTOCOLO ACCIDENTES ESCOLARES



PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Antecedentes:

En 12 de mayo de 1972 el Estado de Chile, mediante el decreto supremo 313, estableció que todos los estudiantes del país tienen derecho a un seguro de accidentes de acuerdo con la ley 16.744 que establece en su Artículo 3º: “Estarán protegidos todos los estudiantes por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional. Para estos efectos se entenderá por estudiantes a los alumnos de cualquiera de los niveles o cursos de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente de acuerdo con lo establecido en la ley”.

Definiciones:

Accidente escolar: Es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación Parvularia y básica de nuestro establecimiento están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen.

- Accidente leve: Erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios.
- Accidente moderado: Esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, hematomas.
- Accidente grave: Fracturas expuestas o evidentes, heridas o cortes profundos con objetos cortopunzantes, caídas con golpes en la cabeza y pérdida de conocimiento.

Seguro Escolar: Sistema de atención médica, subvencionado por el Estado, que cubre a todos los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado pertenecientes a la educación Parvularia, básica, media, Científico Humanista o técnico profesional, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria. Teniendo presente los siguientes aspectos:



- Los alumnos están afectos al beneficio desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos señalados anteriormente.
- Protege a los estudiantes de los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su Práctica Profesional, o en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica.
- No cubre accidentes producidos intencionalmente por la víctima, así como los ocurridos por fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios o práctica profesional.
- Beneficia, además, a los estudiantes que deben pernoctar fuera de su residencia habitual bajo la responsabilidad de autoridades educacionales con motivo de la realización de su práctica profesional, otras actividades escolares (visitas pedagógicas, retiros, jornadas, etc.) y actividades extraescolares (ACLE, Selecciones, JUVI) que estén autorizadas por las autoridades del MINEDUC, cubre el 100% de los gastos médicos asociados a la condición de “accidente escolar”.
- Incluye atención médica, quirúrgica, dental, hospitalización (si fuese necesario), medicamentos, rehabilitación y otros, hasta la “curación completa” del niño, niña o joven. Al ser un servicio entregado por el Estado a los estudiantes del país, su validez se hace efectiva en centros médicos de la red de salud pública, según la ubicación del establecimiento educacional.

Beneficios que otorga el seguro:

Las prestaciones serán otorgadas por el Sistema Nacional de Servicios de Salud, en forma gratuita al estudiante, hasta que éste alcance su curación completa o mientras subsistan las secuelas del accidente. Incluye:

- Atención médica, quirúrgica y dental.
- Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéutico.
- Prótesis y aparatos ortopédicos.
- Rehabilitación física y reeducación profesional, y gastos de traslado.
- Gastos mortuorios.



RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO:

Activación de protocolo: Profesor/a, profesional o asistente de la educación que observe o reciba información sobre el hecho – accidente, deberá inmediatamente informar a una de las encargadas de la activación del protocolo, quienes fueron designados al encontrarse siempre uno de ellos en el establecimiento:

- Gabriela Cifuentes: Inspectora.
- Constanza Guadalupe: Encargado de convivencia escolar.
- María Trinidad López: Directora.

Llamado telefónico a apoderado: Dicha acción será gestionada por el profesor jefe y/o encargados de la activación del protocolo, encargándose la inspectora del colegio.

Derivación del estudiante a un centro asistencial por el apoderado: el encargado de convivencia del establecimiento en conjunto con profesor jefe evaluará la gravedad del accidente dando aviso telefónico al apoderado del alumno o a cualquier otro número de contacto que figure en su ficha personal, para que posteriormente el apoderado lleve al estudiante a los centros asistenciales mencionados anteriormente.

Traslado urgente a un centro asistencial: Dicha decisión será determinada por la directora y encargado de convivencia del establecimiento de acuerdo con la gravedad del accidente, dando aviso telefónico inmediato a su apoderado o a cualquier otro número de contacto que figure en su ficha personal, y a la ambulancia para su posterior traslado.



IDENTIFICACIÓN DE CENTRO DE SALUD MÁS CERCANO

En el caso de nuestra Escuela, la atención será realizada en:

- Hospital Felix Bulnes Cerda Leoncio Fernández 2655 Quinta normal
- Hospital San Borja Arriaran Santa rosa 1234 Santiago

ACCIONES Y ETAPAS

A continuación, se indicará las acciones y etapas a seguir para la activación y ejecución del presente protocolo:

1. Una vez que recibida la información del accidente, se deberá informar inmediatamente a los/as encargados de la activación del presente protocolo. (Considerando el principio de la obligación de informar este tipo de accidentes)
2. El profesor jefe y/o inspectora deberán gestionar el llamado telefónico al apoderado u otro adulto consignado en la ficha de matrícula.
3. Una vez comunicado el incidente, se evaluará la gravedad del incidente y se determinará si el alumno:
 - Puede reingresar a clases.
 - Debe recibir atención primaria en la enfermería del colegio. (con implementos contenidos en el botiquín de primeros auxilios)
 - Debe ser retirado por el apoderado.
 - Debe ser trasladado a un centro de salud por parte del apoderado.
 - En caso de un hecho de gravedad, debe ser trasladado a un centro asistencial de urgencia por parte del establecimiento.



4. Indistintamente del tipo de accidente, los encargados de la activación del protocolo generarán el acta de seguro escolar (declaración individual de accidente escolar) entregando el original y dos copias del mismo y quedando una copia firmada por el apoderado en poder del establecimiento donde declara haber recibido dicho documento.
5. Uno de los encargados de la activación del protocolo dejara registro en la ficha de registro de accidentes escolares, el llamado telefónico y la entrega del acta de seguro escolar.
6. El apoderado tiene la facultad de no hacer uso del seguro escolar otorgado en caso de contar con seguros privados de salud, lo cual deberá ser informado al momento de la matricula.

ATENCIÓN PRIMARIA EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Los estudiantes reciben atención durante la jornada escolar en caso de:

1. Síntomas asociados a molestias de salud y/o enfermedades preexistentes o en evolución.
2. Accidentes escolares leves.
3. Accidentes escolares moderados.
4. Accidentes escolares graves.

Para dicha atención el establecimiento cuenta con una enfermería con insumos básicos y camilla.

Procedimiento:

El alumno que se encuentre en una de las cuatro situaciones nombradas anteriormente será atendido por:

- Profesor/a o profesional que observe o reciba información sobre el hecho.
- Profesor/a jefe
- Inspectora del establecimiento



- Encargado de convivencia del establecimiento Una vez atendido el alumno se determinará:
 - Gravedad del accidente
 - Posible reingreso a la sala de clases
 - Llamado telefónico a apoderado para su retiro en caso de considerar necesario
 - Derivación a centro asistencial
 - Traslado urgente a hospital

CÓMO PODEMOS EVITAR ACCIDENTES EN EL COLEGIO

Cuando los padres matriculan a su hijo(a) en un establecimiento educacional, lo hacen con la convicción que es un lugar donde existe un ambiente cómodo y por sobre todo seguro. Pero también, los niños (as) y jóvenes deben aprender en forma paulatina, a evitar situaciones y conductas de riesgo. A continuación, se detallan una serie de recomendaciones que los padres y apoderados pueden transmitirles a sus hijos para evitar accidentes escolares, por ejemplo:

- No quitar la silla al compañero(a) cuando éste se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones en la columna.
- Evitar balancearte en la silla.
- Cumplir con las indicaciones: solo usar tijeras punta redonda, si se requieren en otras asignaturas distintas a artes y tecnología; por ningún motivo usar cuchillo cartonero, los que están prohibidos en el colegio, éstos son solo de uso de la profesora. (podrán ser utilizados por los estudiantes, solo en caso de ser requerido por el docente para una actividad y deberá ser supervisado en todo momento)
- No lanzar objetos en los patios durante el recreo.
- No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad de él mismo y la de sus compañeros(as), por ejemplo: escalar muros o árboles, subir a los techos para ir a buscar una pelota, hacer torres humanas, etc.



- No correr al bajar las escaleras del establecimiento ya que podrían sufrir caídas que pudiesen provocar lesiones considerables.
- No jugar con agua en los baños del establecimiento ya que esto podría provocar caídas.
- No realizar juegos bruscos con sus compañeros.



Escuela Básica San José School



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA
ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS
CON DROGAS Y ALCOHOL**



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL

Antecedentes

El Colegio San José School, entenderá por situaciones relacionadas a drogas y alcohol, aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de este, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participen los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

En consecuencia, la Superintendencia de Educación, entidad que regula a todas las instituciones educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado, reconoce la importancia de que la comunidad educativa, elabore un protocolo de actuación para abordar el consumo y porte de drogas y alcohol, entendiendo que toda acción que se implemente a la luz de este protocolo debe tener una finalidad formativa y protectora de los estudiantes, asumiendo que la comunidad educativa conserva un rol de apoyo en la restitución de los derechos vulnerados del niño, niña o adolescente involucrado.

ETAPAS DE ABORDAJE ANTE SITUACIONES RELACIONADAS A ALCOHOL Y DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO SEGÚN EL CONTEXTO DE OCURRENCIA

El Colegio San José School, en su protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a alcohol y drogas en sus estudiantes, diferenciará tres contextos de ocurrencia, ya que, cada uno de ellos, estará relacionado a su respectivo protocolo de actuación para abordar este tipo de escenarios y tendrá un procedimiento distinto, debido a la responsabilidad legal del colegio a denunciar eventuales situaciones de vulneración de derechos en niños, niñas y adolescentes.

Los contextos de ocurrencia podrían ser:

1. Ingreso del estudiante al establecimiento educacional bajo los efectos de alcohol y/o drogas.
2. Consumo de alcohol y/o drogas dentro del establecimiento educacional.
3. Sospecha o detección de tráfico de drogas dentro del establecimiento educacional.



1º SOSPECHA O DETECCIÓN

El establecimiento educacional abordará todas aquellas situaciones relacionadas a alcohol y drogas que se puedan presentar en cualquiera de los tres contextos antes señalados, los cuales hayan sido revelados hacia cualquier integrante de la comunidad San José School, por lo tanto, es responsabilidad de todo docente o asistente de la educación, comunicar este tipo de situaciones a la directora o al Encargado de Convivencia Escolar con el objetivo de poder accionar el protocolo respectivo, así como también, es responsabilidad del colegio, difundir los protocolos de actuación hacia la comunidad escolar, incorporando la temática del consumo de alcohol y drogas en el espacio educativo e instalando condiciones favorables para abordar este fenómeno desde una perspectiva comprensiva e inclusiva, así como también, permanente en el tiempo.

Dentro de este ámbito, es importante mencionar, que el responsable de activar este protocolo de actuación y velar porque el procedimiento se cumpla, será el Encargado de Convivencia Escolar inmediatamente después (o a más tardar 24 horas) de recibir el antecedente. A partir de ese instante, la vía que utilizará el establecimiento para comunicar al apoderado o adulto responsable los hechos acontecidos, será citación inmediata al establecimiento de manera que sea participe del procedimiento y colabore en su solución, sin embargo, si el apoderado no pudiera asistir pese a indicarle la importancia de hacerlo, se entregarán los antecedentes por teléfono y se dejará una anotación en la hoja de vida del estudiante, indicando que el adulto responsable no se presentó, por lo que se tuvo que entregar la información de manera telefónica.

Al activar el protocolo de actuación relacionado a drogas y alcohol en el establecimiento, el Colegio San José School, tendrá la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, independiente del contexto de ocurrencia, permitiendo que el alumno se encuentre siempre acompañado, si es necesario, por sus padres, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la vulneración de sus derechos.



2º ESTRATEGIAS Y/O ACCIONES QUE GENERAN CONDICIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN

Durante la reunión con el adulto responsable del niño, niña o adolescente, se entregarán los antecedentes de lo ocurrido, los mecanismos de apoyo que el colegio puede activar frente a casos de consumo o porte, así como también, las medidas que se asumirán para garantizar el derecho del niño, niña o adolescente.

Las medidas formativas y de apoyo que el Colegio San José School entregará a los estudiantes directamente afectados y a la comunidad educativa en su conjunto, incluirá apoyos pedagógicos y psicosociales, así como también, derivaciones a instituciones y organismos especializados de la red de apoyo. Durante la aplicación de estas medidas, el Colegio resguardará el interés superior de los estudiantes y la confidencialidad de la información.

1. En relación con el Ingreso del estudiante al establecimiento educacional bajo los efectos de alcohol y/o drogas:
 - En caso que algún estudiante se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia, no podrá permanecer en el establecimiento y será derivado al Encargado(a) de Convivencia Escolar, quien deberá proceder de acuerdo al protocolo respectivo, llamando inmediatamente al adulto responsable para que se dirija al establecimiento.
 - Cabe mencionar que es responsabilidad de los apoderados, informar al establecimiento si el o la estudiante debe ingerir por prescripción médica algún psicofármaco durante la jornada escolar con el objetivo de evitar cualquier situación desafortunada al respecto.
2. En relación con el consumo de alcohol y/o drogas dentro del establecimiento educacional:
 - Frente a esta situación, se debe informar inmediatamente a la directora o al Encargado (a) de Convivencia Escolar para que se proceda a llamar al apoderado o adulto responsable según protocolo, solicitándole que se dirija al establecimiento.
 - Esta situación se considera grave y de riesgo, por lo que el apoderado del o la estudiante se tendrá que comprometer a solicitar tratamiento psicológico externo para el alumno e informar a través de un informe psicológico el estado actual del



- estudiante. Asimismo, el colegio derivará el caso a redes de apoyo psicosociales de detección temprana.
- En caso de que el apoderado no cumpla con el compromiso anterior, y el alumno(a) no se encuentre recibiendo su terapia individual, se entregarán estos antecedentes a la Oficina de Protección de los Derechos del niño, poniendo a disposición estos antecedentes por vulneración de derechos.
3. En relación con Sospecha o detección de tráfico de drogas dentro del establecimiento educacional.
- Frente a esta situación, se debe informar inmediatamente a la directora o al Encargado (a) de Convivencia Escolar para que se proceda a llamar al apoderado o adulto responsable según protocolo, solicitándole que se dirija al establecimiento.
 - Si el antecedente hiciera presumir la existencia de un delito o, en definitiva, el establecimiento educacional tuviera conocimiento de hechos constitutivos de delito realizados por el estudiante dentro de la institución, el colegio tiene la obligación legal de denunciar esta situación a Carabineros de Chile, a la Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con competencia penal dentro de las 24 horas siguientes al momento de tomar conocimiento del hecho.
 - Esta situación se considera gravísima y de riesgo, por lo que el apoderado del o la estudiante se tendrá que comprometer a solicitar tratamiento psicológico externo para el alumno e informar a través de un informe psicológico el estado actual del estudiante. Asimismo, el colegio derivará el caso a redes de apoyo psicosociales de detección temprana.
 - En caso de que el apoderado no cumpla con el compromiso anterior y el alumno(a) no se encuentre recibiendo su terapia individual, se entregarán estos antecedentes a la Oficina de protección de los derechos del niño, poniendo a disposición estos antecedentes por vulneración de derechos.

3º COORDINACIÓN CON REDES DE APOYO Y/O DERIVACIÓN ANTE SITUACIONES RELACIONADAS A ALCOHOL Y DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO

El Encargado de Convivencia Escolar o el profesional designado para tal función, deberá establecer contacto vía email, teléfono y/o personalmente con la(s) red(es) a las que derivó al niño(a) y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación e Indagar en



los antecedentes de la intervención que se está realizando con el niño(a), tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual del niño(a), entre otros.

En caso de que haya una deserción por parte del alumno hacia la entidad de derivación o falta de resultados en el caso, se debe evaluar y presentar los antecedentes en una nueva medida de protección al Tribunal de Familia en caso de que esta no se haya cursado anteriormente, o informe de seguimiento a la instancia legal correspondiente.

ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN QUE FOMENTAN EL AUTOCUIDADO Y PREVIENEN COMPORTAMIENTOS DE CONSUMO Y/O PORTE DE ALCOHOL Y DROGAS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Desde el rol formativo y protector que el colegio mantiene hacia sus estudiantes es que se propone una serie de estrategias de información y/o capacitación que fomentan el autocuidado y previenen comportamientos de consumo y/o porte de alcohol y drogas en sus estudiantes, a través de diferentes iniciativas que permiten informar y sensibilizar a los alumnos y/o apoderados de todos los niveles sobre estos temas.

Dentro de estas estrategias se encuentran:

- Días de conmemoración dentro de la comunidad: el día 26 de junio se conmemora el día de la prevención de alcohol y drogas, donde todo el colegio realiza actividades lúdicas organizadas por el equipo de convivencia escolar que potencian la prevención del consumo y fomentan la información respectiva, sensibilizándolos frente a este tema. Por otro lado, en el mes de noviembre se realiza el día de la vida y la alimentación saludable, donde en todos los niveles se realizan actividades lideradas por los profesores de educación física con el objetivo de promover el autocuidado y un estilo de vida saludable.
- Colaboración de organismos como SENDA, Policía de investigaciones y/o carabineros quienes realizan una labor enfocada en educar y sensibilizar a la comunidad escolar en estos temas, quienes según su disponibilidad pueden apoyarnos año a año en esta importante labor.
- Publicación de afiches y/o información respectiva en redes sociales de la comunidad para acercarnos a los alumnos y sus apoderados a través de distintos medios e instancias.
- Escuela para padres realizadas por la psicóloga del colegio, quien aborda temas de crianza, autocuidado, salud mental, entre otros.



REDES DE APOYO Y/O DERIVACIÓN ANTE SITUACIONES RELACIONADAS A ALCOHOL Y DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO

Red de apoyo y/o derivación	Contacto
Carabineros	133 - www.carabineros.cl
Policía de Investigaciones (PDI)	134 www.pdichile.cl/paginas/unidades_policiales/zonas/
Tribunales de familia	www.pjud.cl/trib-primera-instancia
Ministerio Público (Fiscalías). Acceso a fiscalías regionales y Locales de todo el país.	www.fiscaliadechile.cl
Fono drogas y alcohol gratuito y confidencial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) atiende 24 horas.	1412
Servicio Nacional de Menores (SENAME) Acceso a localización y contacto con las Oficinas de Protección de Derechos (OPD) de todo Chile	www.sename.cl/web/oferta-programatica/
OPD Estación central	opdestacioncentral@gmail.com
Lazos Estación Central - Programa de detección temprana para la prevención y reinserción social de niños, niñas y adolescentes, de entre 10 y 17 años.	lazosedtestacion@gmail.com eerestacioncentral@gmail.com
Fono Infancia de Integra. Entrega orientación a los padres para enfrentar la educación de sus hijos a través de pautas de crianza correspondiente a la etapa de desarrollo del niño(a).	800200818 es atendido por psicólogos, técnicos sociales y educadoras de párvulo. Atención de lunes a viernes de 09:00 a 17:30 horas.
Fono Familia de Carabineros de Chile. Entrega información y orientación sobrecasos de maltrato infantil, violencia intrafamiliar, abuso sexual, consumo de drogas y alcohol.	149 las llamadas son recibidas por funcionarios policiales y funciona las 24 horas del día, todos los días de la semana.



Escuela Básica San José School



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A
SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA
ESCOLAR



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En el ámbito educacional, el art 15-B de la Ley N°20.536, hace referencia al concepto de acoso escolar y lo define como: “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

a) Marco Legal

Ley de Violencia Escolar (Art. 16 d) “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.”

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento. Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga.

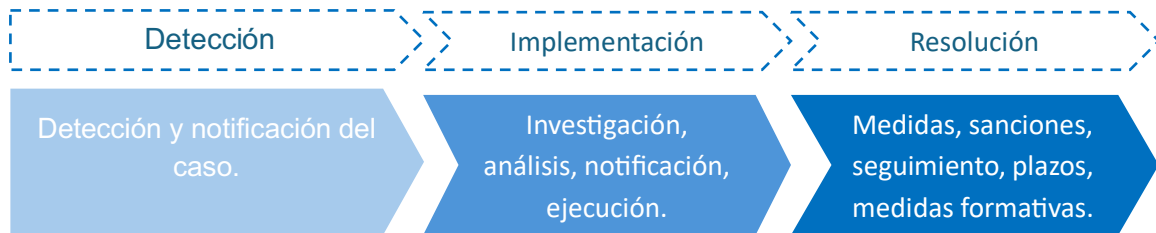


b) Protocolos de Actuación

La Ley General de la Educación sobre Violencia Escolar, establece la obligación de padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, de informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante, conforme al reglamento interno del establecimiento educacional (en adelante EE).

Quien tome conocimiento de los hechos, sea la persona afectada o un testigo y, más aún cuando sea un educador quien reciba la acusación, deberá informar a la brevedad al Encargado de Convivencia Escolar, detallando claramente el o los hechos acusados.

Todos los protocolos de actuación tienen etapas y pasos a seguir, los cuales se detallan a continuación:





Faltas leves

- Burlas.
- Sobrenombres.
- Agresión física, verbal o psicológica menor.
- Decir garabatos o insultos.
- Copiar en pruebas.
- Presentarse sin uniforme.
- Arrojar papeles.
- Utilizar objetos tecnológicos en la hora de clases.
- Escupir dentro del establecimiento.
- Interrumpir reiteradas veces la clase de forma inapropiada.
- Rehusarse a trabajar en clases.
- Saltar rejas, muros o ventanas.
- Invadir y o revisar pertenencias de algún miembro de la comunidad escolar.
- Salir de la sala sin autorización.
- Presentar trabajos fuera de plazo.
- Hacer mal uso de beneficios entregados (textos, útiles, entre otras.)
- Falta de respeto a un miembro de la comunidad.
- Actitud desafiante en el establecimiento.
- Quitar la colación a un compañero.

Procedimiento	Sanción / acción
Procedimiento A (Formativo)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación verbal. 2. Trabajo de orientación (el alumno tomará conciencia de la falta cometida) 3. En caso de reincidencia se realizará una citación al apoderado y una amonestación por escrito.
Procedimiento B (Reparatorio)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación verbal. 2. Medida reparatoria acorde al contexto: <ul style="list-style-type: none"> - Disculparse con la víctima (manera verbal o escrita). - Daño a la propiedad (limpiar, ordenar, restituir). 3. Notificación al apoderado del alumno o alumna a través de una amonestación por escrito.
Procedimiento C (Pedagógico)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación verbal y/o escrita. 2. Amonestación verbal.



Faltas graves

- Demostraciones amorosas que vulneren el pudor y el ambiente de respeto. (besos, sentarse en las faldas u otras actitudes inapropiadas).
- Permanentes faltas a las normas de presentación personal.
- Rumores mal intencionados.
- Evasión de clases y/o salidas del colegio sin autorización.
- Dañar el material escolar y dependencias del colegio.
- Fumar dentro o fuera del establecimiento.
- Inasistencias reiteradas no certificadas.
- Reiteradas anotaciones negativas.
- No acatar órdenes del profesor (salir de la sala, actitud displicente e irrespetuosas, negarse a entregar un elemento no permitido en la sala de clases).
- Actos de prepotencia, presión psicológica, desafíos y apremios hacia compañeros.
- Exclusión y /o elaboración de lista negra.
- Discriminar a un integrante de la comunidad (condición social, económica, pensamiento, políticas, entre otras).
- Copiar en pruebas, trabajos u otro tipo de evaluación.
- Desobedecer instrucciones sobre comportamiento dado por adultos de la comunidad educativa.
- Discriminación.
- Exhibir por medios tecnológicos cualquier situación de maltrato. (amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, videos íntimos o de connotación sexual, hostigar, acosar o burlarse)
- Agresión física, verbal o psicológica grave.



Procedimiento	Sanción / acción
De convivencia escolar	<ol style="list-style-type: none">1. Seguimiento del caso a través de entrevista con el alumno.2. Firma de compromiso por parte del alumno.3. Derivación a psicóloga si corresponde.4. Citación a apoderado y firma de compromiso de este para apoyar en la mediación.
Medidas reparatorias	<ol style="list-style-type: none">1. Amonestación escrita.2. Entrevista con alumno y apoderado.3. Realización de trabajo escolar suplementario, proporcional y relacionado con la falta comedita.4. Reparación y/o reposición material cuando corresponda.
Medidas pedagógicas	<ol style="list-style-type: none">1. Suspensión de actividades durante el transcurso del año (1 a 5 días dependiente de la gravedad de la falta), en las graduaciones u otras cuando la conducta del alumno lo amerite y/o ponga en riesgo el normal desarrollo de éstas.
Medidas disciplinarias	<ol style="list-style-type: none">1. Suspensión de clases y/o cancelación de la matrícula, otras medidas
Responsables de aplicar medidas	<ol style="list-style-type: none">1. Profesor jefe, encargado de convivencia escolar, dirección.



Faltas gravísimas

- Reiteradas salidas del colegio o evasión de clases (tres o más).
- Alteración grave de la disciplina y orden del ambiente de convivencia escolar.
- Impedir el ingreso a dependencias del establecimiento (salas, laboratorio, oficinas, gimnasio, entre otras).
- Consumar drogas o alcohol dentro o fuera del colegio con uniforme.
- Portar objetos peligrosos (cuchillo, estoques, arma de fuego, cortapluma, etc.).
- Portar, traficar o distribuir material pornográfico al interior del colegio.
- Falta de honradez (falsificación de firmas y documentos, fotografías de instrumentos de mediación académico, plagios.)
- Escritos que aparezcan injurias, ofensas o rumores mal intencionados.
- Publicar o promover ofensas (videos, blogs, fotologs, chats, Facebook, Twitter, correos, etc.)
- Actitud de rechazos reiterado antes avisos y correcciones realizadas por integrantes de la comunidad educativa.
- Asistir si tratamiento farmacológico.
- Grabar, filmar por cualquier medio sin autorización.
- Hostigamiento constante en forma verbal, física o virtual. (Bullying o acoso escolar).
- No haber superado los motivos que originaron la condicionalidad cualquiera sea la causa de esta.
- Reiterar una falta grave se considerará como gravísima.



Procedimiento	Sanción / acción
Suspensión de clases y/o cancelación de matrícula	1. Entrevista con alumno. Registro encargado de convivencia con profesos /a jefe. 2. Consejo de profesores y equipo de convivencia escolar extraordinario. 3. Citación de apoderado para informar sobre la situación y decisión del consejo de profesor. Medidas reparatorias: <ul style="list-style-type: none"> - Reparación de la falta cometida en la medida de lo posible. - Suspensión de clases hasta por 5 días. - Suspensión de clases y actividades escolares hasta final de año, asistencia solo a evaluaciones formales con uniforme escolar. 4. No renovación de matrícula para el año siguiente. Por no cumplimiento del reglamento
Medidas disciplinarias	1. Registro por escrito en la hoja de observaciones y hoja de entrevista. Profesor jefe se encarga de derivar a convivencia escolar.
De convivencia escolar	1. Seguimiento de caso a través de entrevista con el alumno. 2. Firma de compromiso del alumno. 3. Derivación a psicóloga si corresponde. 4. Citación a apoderado y firma de compromiso.
Medidas reparatorias	1. Amonestación escrita. 2. Entrevista alumno y apoderado. 3. Trabajo escolar suplementario, proporcional y relacionado a la falta cometida. 4. Reparación y/o reposición de material cuando corresponda.
Medidas pedagógicas	1. Suspensión de actividades académicas por el periodo establecido por el establecimiento. o graduaciones u otras cuando la conducta del alumno lo amerite y/o ponga en riesgo el normal desarrollo de éstas.
Responsables de aplicar medidas	1. Profesor jefe, encargado de convivencia escolar, dirección.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A OTRO ESTUDIANTE.

1. Agredir verbalmente a otro estudiante de la comunidad escolar, dentro del establecimiento y/o sus alrededores, **a través de cualquier medio o forma.**
2. Agredir físicamente a otro estudiante de la comunidad educativa, dentro del establecimiento y/o sus alrededores, a través de cualquier medio o forma. Amenazar a otro estudiante la comunidad educativa, dentro del establecimiento y/o sus alrededores, **a través de cualquier medio o forma.**

Detección

Implementación

Resolución

1. DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL CASO

- ⇒ Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un **niño, niña o adolescente (NNA)**, debe denunciarlo inmediatamente, informando al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional.
- ⇒ Una vez recibida la denuncia, se adoptarán las medidas necesarias de carácter urgente y activación del presente protocolo. En caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al establecimiento educacional.
- ⇒ En el caso de presentarse una situación gravísima, el Encargado de Convivencia Escolar deberá presentar la denuncia a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.
- ⇒ Tratándose de estudiantes, y , en el caso que corresponda, se deberá derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos,



u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes.

⇒ Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado por el E.E, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

1. Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
2. Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.
3. Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
4. Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento y a su profesor/a jefe.



2. INVESTIGACIÓN DEL CASO

⇒ Solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al Encargado de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados/as, (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación).

⇒ Dirección o UTP, junto al Encargado de Convivencia Escolar, serán quienes llevarán a cabo el proceso de investigación. Durante este proceso, se conversará de manera separada con el estudiante agredido, posibles testigos y el estudiante agresor, registrando de manera formal los antecedentes recabados. La persona designada podrá adjuntar cualquier otro medio probatorio que sirva para establecer la existencia o inexistencia de hechos acusados.



3. RESOLUCIÓN DEL CASO

⇒ Convivencia Escolar citará al Equipo de Convivencia para informar de todos los antecedentes recopilados, quienes, en conjunto, deberán resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado, determinando los responsables, la gravedad y la toma de decisiones con respecto al hecho acusado. Esta resolución del Equipo de Convivencia Escolar será entregada a la dirección del colegio, quien deberá definir la resolución final y las sanciones correspondientes.

⇒ Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada y deberá ser comunicada a todas las partes, así como también, al equipo de Equipo de Convivencia Escolar.

⇒ En el caso de corresponder, dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que es recibida la información, Convivencia Escolar citará a los apoderados de ambas partes, es decir, adultos responsables, tanto del estudiante agredido como del agresor, con el objetivo de dar conocer la situación y el protocolo de acción, solicitando a ambas partes involucradas una declaración por escrito del hecho y de las circunstancias en las que éstas sucedieron.

4. NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE TOMARÁN

⇒ Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as:

⇒ **Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):**

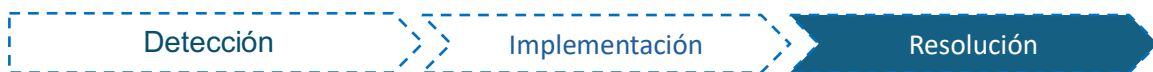
1. Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, entre otras, según corresponda.
2. Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del EE.
3. Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el EE podrá adoptar acciones respecto del personal tales como reubicación de él/la estudiante agresor/a o



del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite.

⇒ El Encargado de Convivencia Escolar citará a las partes: padres, apoderados o adulto responsable de todos los involucrados para comunicar el procedimiento realizado y las sanciones adoptadas, detalladas a continuación:

1. Consignar los hechos en Hoja de vida del estudiante.
2. Informar Equipo de Dirección.
3. Citación a padres, apoderados o adulto responsable.
4. De repetirse la acción de violencia verbal, la familia del estudiante agresor deberá hacerse responsable de una atención psicológica para su hijo, en la temática de habilidades sociales.
5. Proceso de mediación para las disculpas formales de quien cometió la falta. Disculpas que serán realizadas tanto por el adulto responsable como por el estudiante agresor.
6. De persistir la conducta se derivará el caso a Consejo Escolar, el cual determinará, luego de recabar todos los antecedentes existentes y procedimientos realizados, el futuro del estudiante en el establecimiento educacional. (Suspensión definitiva, cancelación de matrícula o condiciones de estadía en establecimiento)
7. En el caso de no requerir derivación a Convivencia Escolar, se realizará apoyo desde el establecimiento, elaborando un plan de acción socioeducativo para el estudiante.



5. MEDIDAS Y SANCIONES

⇒ En el caso de acreditarse la responsabilidad de un estudiante en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un estudiante de la comunidad escolar de la escuela, se podrán implementar las medidas que el equipo de Convivencia Escolar y/o Consejo Escolar establezca.

⇒ **Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.**

1. Si con ocasión de casos de agresiones físicas o psicológicas como las que se refiere este Protocolo se han aplicado sanciones o medidas correctivas, o



impuesto condiciones a cumplir por el estudiante agresor, Convivencia Escolar y Dirección del establecimiento verificarán su cumplimiento efectivo.

2. De este proceso de verificación se dejará constancia en el libro de clases, indicando la fecha de verificación, así como el cese de seguimiento de este o de acciones a realizar, lo cual dependerá de las implicaciones de cada caso.
3. Dirección, en conjunto con el equipo de Convivencia Escolar, serán los responsables de determinar las sanciones y/o medidas a aplicar en caso de corresponder o a desestimar el caso si el hecho denunciado así lo amerita.

6. SEGUIMIENTO

⇒ Una vez realizada la reparación por parte del adulto responsable y del estudiante agresor, si el apoderado lo permite, se le entregará al alumno apoyo a nivel individual por parte de la psicóloga de convivencia y/o se derivará el caso a alguna entidad pertinente con el fin de resguardar los procesos de formación social y emocional de los involucrados. De la misma forma, se averiguará acerca del estado emocional del estudiante afectado, investigando si existen riesgos de ideación o intentos suicidas, con el objetivo de derivar a la red de salud pertinente.

⇒ Asimismo, Convivencia Escolar informará al profesor jefe de todo el proceso, para que éste ponga especial atención a la/os involucrados/as en este hecho e informe cualquier antecedente relevante.

7. PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA Y PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN CON LOS HECHOS DENUNCIADOS

⇒ Realizado el proceso de investigación en torno a los hechos denunciados, el establecimiento dispondrá de 5 días hábiles, desde la recepción de la denuncia, para emitir un pronunciamiento y resolución sobre los hechos a las personas involucradas, a través de medios formales, sean estas entrevistas presenciales y/o remotas o correo electrónico, quedando registro por escrito de esta acción estableciendo las sanciones, medidas formativas o desestimación del caso.

⇒ Este pronunciamiento y resolución del caso será informado a través de un documento formal que explicitará el proceso de investigación llevado a cabo, identificando las etapas y responsables de dicha investigación y la resolución final



de los hechos investigados, sirviendo esto como suficiente para dar por terminado el proceso de investigación, otorgando un plazo adicional de 5 días hábiles para que las partes involucradas puedan presentar, de manera formal y de así requerirlo, una apelación al pronunciamiento y resolución emitida.

⇒ En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

8. MEDIDAS FORMATIVAS

⇒ Implementación de talleres, a cargo de psicólogo y/o Convivencia Escolar, para mejorar la conducta de los estudiantes y desarrollar el ámbito valórico de manera significativa.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE AGRESIÓN DE ALUMNO A ADULTO DE LA COMUNIDAD

1. Agredir verbalmente a un adulto de la comunidad escolar, dentro del establecimiento y/o sus alrededores, **a través de cualquier medio o forma.**
2. Agredir físicamente a un adulto de la comunidad escolar, dentro del establecimiento y/o sus alrededores, **a través de cualquier medio o forma.**
3. Amenazar a un adulto de la comunidad escolar, dentro del establecimiento y/o sus alrededores, **a través de cualquier medio o forma.**

Detección

Implementación

Resolución

1. DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL CASO

- ⇒ Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un **adulto de la comunidad escolar**, debe denunciarlo inmediatamente, informando al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional.
- ⇒ Una vez recibida la denuncia, se adoptarán las medidas necesarias de carácter urgente y activación del presente protocolo. En caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al establecimiento educacional.
- ⇒ En el caso de presentarse una situación gravísima, el Encargado de Convivencia Escolar deberá presentar la denuncia a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.
- ⇒ Tratándose de adultos, y , en el caso que corresponda, se deberá derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en



contra trabajadores y/o integrantes de la comunidad educativa, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes.

⇒ Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado por el E.E, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

1. Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
2. Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.
3. Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
4. Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento.



2. INVESTIGACIÓN DEL CASO

⇒ Solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al Encargado de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a comunicar inmediatamente la situación a los involucrados/as, (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación).

⇒ Dirección o UTP, junto al Encargado de Convivencia Escolar, serán quienes llevarán a cabo el proceso de investigación. Durante este proceso, se conversará de manera separada con el adulto agredido, posibles testigos y el estudiante agresor, registrando de manera formal los antecedentes recabados. La persona designada podrá adjuntar cualquier otro medio probatorio que sirva para establecer la existencia o inexistencia de hechos acusados.



3. RESOLUCIÓN DEL CASO

⇒ Convivencia Escolar citará al Equipo de Convivencia para informar de todos los antecedentes recopilados, quienes, en conjunto, deberán resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado, determinando los responsables, la gravedad y la toma de decisiones con respecto al hecho acusado. Esta resolución del Equipo de Convivencia Escolar será entregada a la dirección del colegio, quien deberá definir la resolución final y las sanciones correspondientes.

⇒ Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada y deberá ser comunicada a todas las partes, así como también, al equipo de Equipo de Convivencia Escolar.

⇒ En el caso de corresponder, dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que es recibida la información, Convivencia Escolar citará al adulto agredido y al adulto responsable del estudiante agresor, con el objetivo de dar conocer la situación y el protocolo de acción, solicitando a ambas partes involucradas una declaración por escrito del hecho y de las circunstancias en las que éstas sucedieron.

4. NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE TOMARÁN

⇒ Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as:

⇒ **Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):**

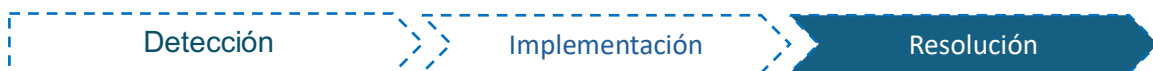
1. Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, entre otras, según corresponda.
2. Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del EE.
3. Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el EE podrá adoptar acciones respecto del personal tales como reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la adulto/a lo solicite.

⇒ El Encargado de Convivencia Escolar citará a las partes: padres, apoderados o adulto responsable de todos los involucrados para comunicar el procedimiento



realizado y las sanciones adoptadas, detalladas a continuación:

1. Consignar los hechos en Hoja de vida del estudiante.
2. Informar Equipo de Dirección.
3. Citación a padres, apoderados o adulto responsable.
4. De repetirse la acción de violencia verbal, la familia del estudiante agresor deberá hacerse responsable de una atención psicológica para su hijo, en la temática de habilidades sociales.
5. Proceso de mediación para las disculpas formales de quien cometió la falta. Disculpas que serán realizadas tanto por el adulto responsable como por el estudiante agresor.
6. De persistir la conducta se derivará el caso a Consejo Escolar, el cual determinará, luego de recabar todos los antecedentes existentes y procedimientos realizados, el futuro del estudiante en el establecimiento educacional. (Suspensión definitiva, cancelación de matrícula o condiciones de estadía en establecimiento)
7. En el caso de no requerir derivación a Convivencia Escolar, se realizará apoyo desde el establecimiento, elaborando un plan de acción socioeducativo para el estudiante.



5. MEDIDAS Y SANCIONES

⇒ En el caso de acreditarse la responsabilidad de un estudiante en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un adulto de la comunidad escolar de la escuela, se podrán implementar las medidas que el equipo de Convivencia Escolar y/o Consejo Escolar establezca.

⇒ **Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.**

1. Si con ocasión de casos de agresiones físicas o psicológicas como las que se refiere este Protocolo se han aplicado sanciones o medidas correctivas, o impuesto condiciones a cumplir por el estudiante agresor, Convivencia Escolar y Dirección del establecimiento verificarán su cumplimiento efectivo.
2. De este proceso de verificación se dejará constancia en el libro de clases,



indicando la fecha de verificación, así como el cese de seguimiento de este o de acciones a realizar, lo cual dependerá de las implicaciones de cada caso.

3. Dirección, en conjunto con el equipo de Convivencia Escolar, serán los responsables de determinar las sanciones y/o medidas a aplicar en caso de corresponder o a desestimar el caso si el hecho denunciado así lo amerita.

6. SEGUIMIENTO

⇒ Una vez realizada la reparación por parte del adulto responsable y del estudiante agresor, si el apoderado lo permite, se le entregará al alumno apoyo a nivel individual por parte de la psicóloga de convivencia y/o se derivará el caso a alguna entidad pertinente con el fin de resguardar los procesos de formación social y emocional de los involucrados. De la misma forma, se averiguará acerca del estado emocional del estudiante afectado, investigando si existen riesgos de ideación o intentos suicidas, con el objetivo de derivar a la red de salud pertinente.

⇒ Asimismo, Convivencia Escolar informará a la Dirección de todo el proceso, para que éste ponga especial atención a la/os involucrados/as en este hecho e informe cualquier antecedente relevante.

7. PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA Y PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN CON LOS HECHOS DENUNCIADOS

⇒ Realizado el proceso de investigación en torno a los hechos denunciados, el establecimiento dispondrá de 5 días hábiles, desde la recepción de la denuncia, para emitir un pronunciamiento y resolución sobre los hechos a las personas involucradas, a través de medios formales, sean estas entrevistas presenciales y/o remotas o correo electrónico, quedando registro por escrito de esta acción estableciendo las sanciones, medidas formativas o desestimación del caso.

⇒ Este pronunciamiento y resolución del caso será informado a través de un documento formal que explicitará el proceso de investigación llevado a cabo, identificando las etapas y responsables de dicha investigación y la resolución final de los hechos investigados, sirviendo esto como suficiente para dar por terminado el proceso de investigación, otorgando un plazo adicional de 5 días hábiles para que las partes involucradas puedan presentar, de manera formal y de así requerirlo, una apelación al pronunciamiento y resolución emitida.



⇒ En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

8. MEDIDAS FORMATIVAS

⇒ Implementación de talleres, a cargo de psicólogo y/o Convivencia Escolar, para mejorar la conducta de los estudiantes y desarrollar el ámbito valórico de manera significativa.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE AGRESIÓN DE DOCENTES A UN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD

1. Agredir verbalmente a un miembro de la comunidad escolar, dentro del establecimiento y/o sus alrededores, **a través de cualquier medio o forma.**
2. Agredir físicamente a un miembro de la comunidad escolar, dentro del establecimiento y/o sus alrededores, **a través de cualquier medio o forma.**
3. Amenazar a un miembro de la comunidad escolar, dentro del establecimiento y/o sus alrededores, **a través de cualquier medio o forma.**

Detección

Implementación

Resolución

1. DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL CASO

- ⇒ Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un **miembro de la comunidad educativa por parte de un docente**, debe denunciarlo inmediatamente, informando al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional inmediatamente.
- ⇒ Una vez recibida la denuncia, se adoptarán las medidas necesarias de carácter urgente y activación del presente protocolo. En caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al establecimiento educacional.
- ⇒ En el caso de presentarse una situación gravísima, el Encargado de Convivencia Escolar deberá presentar la denuncia a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.



⇒ Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado por el E.E, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

1. Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
2. Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.
3. Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
4. Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento.



2. INVESTIGACIÓN DEL CASO

⇒ Solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al Encargado de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a comunicar inmediatamente la situación a los profesionales, padres, madres y apoderados/as y/o integrante de la comunidad educativa que se haya visto afectado (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación).

⇒ Dirección o UTP, junto al Encargado de Convivencia Escolar, serán quienes llevarán a cabo el proceso de investigación. Durante este proceso, se conversará de manera separada con el integrante de la comunidad educativa agredido, posibles testigos y el docente agresor, registrando de manera formal los antecedentes recabados. La persona designada podrá adjuntar cualquier otro medio probatorio que sirva para establecer la existencia o inexistencia de hechos acusados.



3. RESOLUCIÓN DEL CASO

⇒ Convivencia Escolar citará al Equipo de Convivencia para informar de todos los antecedentes recopilados, quienes, en conjunto, deberán resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado, determinando los responsables, la gravedad y la toma de decisiones con respecto al hecho acusado. Esta resolución del Equipo de Convivencia Escolar será entregada a la dirección del colegio, quien deberá definir la resolución final y las sanciones correspondientes.

⇒ Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada y deberá ser comunicada a todas las partes, así como también, al equipo de Equipo de Convivencia Escolar.

⇒ En el caso de corresponder, dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que es recibida la información, Convivencia Escolar citará a los involucrados de ambas partes, es decir, adultos responsables del estudiante agredido y al agresor, con el objetivo de dar conocer la situación y el protocolo de acción, solicitando a ambas partes involucradas una declaración por escrito del hecho y de las circunstancias en las que éstas sucedieron.

4. NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE TOMARÁN

⇒ Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as:

⇒ **Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):**

4. Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, entre otras, según corresponda.
5. Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del EE.
6. Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el EE podrá adoptar acciones respecto del personal tales como reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite.

⇒ El Encargado de Convivencia Escolar citará a las partes: padres, apoderados o



adulto responsable de todos los involucrados para comunicar el procedimiento realizado y las sanciones adoptadas, detalladas a continuación:

1. Consignar los hechos en Hoja de vida del docente y carta de amonestación si fuera necesario.
2. Informar Equipo de Dirección.
3. En el caso de que un estudiante sea el agredido, citación a padres, apoderados o adulto responsable.
4. Proceso de mediación para las disculpas formales de quien cometió la falta. Disculpas que serán realizadas por el docente agresor.
5. De repetirse la acción de violencia verbal, el docente agresor deberá hacerse responsable de una atención psicológica, en la temática de habilidades sociales.
6. De persistir la conducta se derivará el caso a Consejo Escolar, el cual determinará, luego de recabar todos los antecedentes existentes y procedimientos realizados, el futuro del docente en el establecimiento educacional.
7. En el caso de no requerir derivación a Convivencia Escolar, se realizará apoyo desde el establecimiento, elaborando un plan de acción socioeducativo para el agredido.



5. MEDIDAS Y SANCIONES

⇒ En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un integrante de la comunidad escolar de la escuela, se podrán implementar las medidas que el equipo de Convivencia Escolar y/o Consejo Escolar establezca.

⇒ **Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.**

4. Si con ocasión de casos de agresiones físicas o psicológicas como las que se refiere este Protocolo se han aplicado sanciones o medidas correctivas, o impuesto condiciones a cumplir por el docente agresor, Convivencia Escolar y Dirección del establecimiento verificarán su cumplimiento efectivo.
5. De este proceso de verificación se dejará constancia en hoja de vida, indicando



la fecha de verificación, así como el cese de seguimiento de este o de acciones a realizar, lo cual dependerá de las implicaciones de cada caso.

6. Dirección, en conjunto con el equipo de Convivencia Escolar, serán los responsables de determinar las sanciones y/o medidas a aplicar en caso de corresponder o a desestimar el caso si el hecho denunciado así lo amerita.

6. SEGUIMIENTO

⇒ Una vez realizada la reparación por parte del docente agresor, si la contraparte lo permite, se le entregará apoyo a nivel individual por parte de la psicóloga de convivencia y/o se derivará el caso a alguna entidad pertinente con el fin de resguardar los procesos de formación social y emocional de los involucrados. De la misma forma, se averiguará acerca del estado emocional del integrante de la comunidad educativa afectado, investigando si existen riesgos de ideación o intentos suicidas, con el objetivo de derivar a la red de salud pertinente.

⇒ En el caso de que sea un estudiante el agredido, Convivencia Escolar informará al profesor jefe de todo el proceso, para que éste ponga especial atención a la/os involucrados/as en este hecho e informe cualquier antecedente relevante.

7. PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA Y PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN CON LOS HECHOS DENUNCIADOS

⇒ Realizado el proceso de investigación en torno a los hechos denunciados, el establecimiento dispondrá de 5 días hábiles, desde la recepción de la denuncia, para emitir un pronunciamiento y resolución sobre los hechos a las personas involucradas, a través de medios formales, sean estas entrevistas presenciales y/o remotas o correo electrónico, quedando registro por escrito de esta acción estableciendo las sanciones, medidas formativas o desestimación del caso.

⇒ Este pronunciamiento y resolución del caso será informado a través de un documento formal que explicitará el proceso de investigación llevado a cabo, identificando las etapas y responsables de dicha investigación y la resolución final de los hechos investigados, sirviendo esto como suficiente para dar por terminado el proceso de investigación, otorgando un plazo adicional de 5 días hábiles para que las partes involucradas puedan presentar, de manera formal y de así requerirlo, una apelación al pronunciamiento y resolución emitida.



⇒ En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

8. MEDIDAS FORMATIVAS

⇒ Implementación de sesiones, a cargo de psicólogo y/o Convivencia Escolar, para trabajar el ámbito emocional, valórico y actitudinal.

Dependiendo de la gravedad de la agresión, podrán realizarse actividades como:

⇒ Disculpas formales y públicas al o los miembros de la comunidad educativa afectados.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE AGRESIÓN O FALTA DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN A CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

4. Agredir verbalmente a un miembro de la comunidad escolar, dentro del establecimiento y/o sus alrededores, **a través de cualquier medio o forma.**
5. Agredir físicamente a un miembro de la comunidad escolar, dentro del establecimiento y/o sus alrededores, **a través de cualquier medio o forma.**
6. Amenazar a un miembro de la comunidad escolar, dentro del establecimiento y/o sus alrededores, **a través de cualquier medio o forma.**

Detección

Implementación

Resolución

1. DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL CASO

- ⇒ Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un **miembro de la comunidad educativa por parte de un asistente de la educación**, debe denunciarlo inmediatamente, informando al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional inmediatamente.
- ⇒ Una vez recibida la denuncia, se adoptarán las medidas necesarias de carácter urgente y activación del presente protocolo. En caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al establecimiento educacional.
- ⇒ En el caso de presentarse una situación gravísima, el Encargado de Convivencia Escolar deberá presentar la denuncia a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin



perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.

⇒ Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado por el E.E, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

1. Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
2. Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.
3. Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
4. Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento.



2. INVESTIGACIÓN DEL CASO

⇒ Solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al Encargado de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a comunicar inmediatamente la situación a los profesionales, padres, madres y apoderados/as y/o integrante de la comunidad educativa que se haya visto afectado (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación).

⇒ Dirección o UTP, junto al Encargado de Convivencia Escolar, serán quienes llevarán a cabo el proceso de investigación. Durante este proceso, se conversará de manera separada con el integrante de la comunidad educativa agredido, posibles testigos y el docente agresor, registrando de manera formal los antecedentes recabados. La persona designada podrá adjuntar cualquier otro medio probatorio que sirva para establecer la existencia o inexistencia de hechos acusados.



3. RESOLUCIÓN DEL CASO

⇒ Convivencia Escolar citará al Equipo de Convivencia para informar de todos los antecedentes recopilados, quienes, en conjunto, deberán resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado, determinando los responsables, la gravedad y la toma de decisiones con respecto al hecho acusado. Esta resolución del Equipo de Convivencia Escolar será entregada a la dirección del colegio, quien deberá definir la resolución final y las sanciones correspondientes.

⇒ Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada y deberá ser comunicada a todas las partes, así como también, al equipo de Equipo de Convivencia Escolar.

⇒ En el caso de corresponder, dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que es recibida la información, Convivencia Escolar citará a los involucrados de ambas partes, es decir, adultos responsables del estudiante agredido y al agresor, con el objetivo de dar conocer la situación y el protocolo de acción, solicitando a ambas partes involucradas una declaración por escrito del hecho y de las circunstancias en las que éstas sucedieron.

4. NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE TOMARÁN

⇒ Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los/las involucrados/as:

⇒ **Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):**

1. Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, entre otras, según corresponda.
2. Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del EE.
3. Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el EE podrá adoptar acciones respecto del personal tales como reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite.

⇒ El Encargado de Convivencia Escolar citará a las partes: padres, apoderados o



adulto responsable de todos los involucrados para comunicar el procedimiento realizado y las sanciones adoptadas, detalladas a continuación:

1. Consignar los hechos en Hoja de vida del asistente de la educación y carta de amonestación si fuera necesario.
2. Informar Equipo de Dirección.
3. En el caso de que un estudiante sea el agredido, citación a padres, apoderados o adulto responsable.
4. Proceso de mediación para las disculpas formales de quien cometió la falta. Disculpas que serán realizadas por el docente agresor.
5. De repetirse la acción de violencia verbal, el docente agresor deberá hacerse responsable de una atención psicológica, en la temática de habilidades sociales.
6. De persistir la conducta se derivará el caso a Consejo Escolar, el cual determinará, luego de recabar todos los antecedentes existentes y procedimientos realizados, el futuro del docente en el establecimiento educacional.
7. En el caso de no requerir derivación a Convivencia Escolar, se realizará apoyo desde el establecimiento, elaborando un plan de acción socioeducativo para el agredido.



5. MEDIDAS Y SANCIONES

⇒ En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un integrante de la comunidad escolar de la escuela, se podrán implementar las medidas que el equipo de Convivencia Escolar y/o Consejo Escolar establezca.

⇒ **Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.**

1. Si con ocasión de casos de agresiones físicas o psicológicas como las que se refiere este Protocolo se han aplicado sanciones o medidas correctivas, o impuesto condiciones a cumplir por el docente agresor, Convivencia Escolar y Dirección del establecimiento verificarán su cumplimiento efectivo.
2. De este proceso de verificación se dejará constancia en hoja de vida, indicando



la fecha de verificación, así como el cese de seguimiento de este o de acciones a realizar, lo cual dependerá de las implicaciones de cada caso.

3. Dirección, en conjunto con el equipo de Convivencia Escolar, serán los responsables de determinar las sanciones y/o medidas a aplicar en caso de corresponder o a desestimar el caso si el hecho denunciado así lo amerita.

6. SEGUIMIENTO

⇒ Una vez realizada la reparación por parte del asistente de la educación agresor, si la contraparte lo permite, se le entregará apoyo a nivel individual por parte de la psicóloga de convivencia y/o se derivará el caso a alguna entidad pertinente con el fin de resguardar los procesos de formación social y emocional de los involucrados. De la misma forma, se averiguará acerca del estado emocional del integrante de la comunidad educativa afectado, investigando si existen riesgos de ideación o intentos suicidas, con el objetivo de derivar a la red de salud pertinente.

⇒ En el caso de que sea un estudiante el agredido, Convivencia Escolar informará al profesor jefe de todo el proceso, para que éste ponga especial atención a la/os involucrados/as en este hecho e informe cualquier antecedente relevante.

7. PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA Y PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN CON LOS HECHOS DENUNCIADOS

⇒ Realizado el proceso de investigación en torno a los hechos denunciados, el establecimiento dispondrá de 5 días hábiles, desde la recepción de la denuncia, para emitir un pronunciamiento y resolución sobre los hechos a las personas involucradas, a través de medios formales, sean estas entrevistas presenciales y/o remotas o correo electrónico, quedando registro por escrito de esta acción estableciendo las sanciones, medidas formativas o desestimación del caso.

⇒ Este pronunciamiento y resolución del caso será informado a través de un documento formal que explicitará el proceso de investigación llevado a cabo, identificando las etapas y responsables de dicha investigación y la resolución final de los hechos investigados, sirviendo esto como suficiente para dar por terminado el proceso de investigación, otorgando un plazo adicional de 5 días hábiles para que las partes involucradas puedan presentar, de manera formal y de así requerirlo, una apelación al pronunciamiento y resolución emitida.



⇒ En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

8. MEDIDAS FORMATIVAS

⇒ Implementación de sesiones, a cargo de psicólogo y/o Convivencia Escolar, para trabajar el ámbito emocional, valórico y actitudinal.

Dependiendo de la gravedad de la agresión, podrán realizarse actividades como:

⇒ Disculpas formales y públicas al o los miembros de la comunidad educativa afectados.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE AGRESIÓN O FALTA DE LOS APODERADOS A CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Agredir verbalmente a un miembro de la comunidad escolar, dentro del establecimiento y/o sus alrededores, **a través de cualquier medio o forma.**
2. Agredir físicamente a un miembro de la comunidad escolar, dentro del establecimiento y/o sus alrededores, **a través de cualquier medio o forma.**
3. Amenazar a un miembro de la comunidad escolar, dentro del establecimiento y/o sus alrededores, **a través de cualquier medio o forma.**

Detección

Implementación

Resolución

1. DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL CASO

- ⇒ Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un **miembro de la comunidad educativa por parte de un apoderado**, debe denunciarlo inmediatamente, informando al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional inmediatamente.
- ⇒ Una vez recibida la denuncia, se adoptarán las medidas necesarias de carácter urgente y activación del presente protocolo. En caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al establecimiento educacional.
- ⇒ En el caso de presentarse una situación gravísima, el Encargado de Convivencia Escolar deberá presentar la denuncia a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.



⇒ Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado por el E.E, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

5. Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
6. Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.
7. Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
8. Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento.



2. INVESTIGACIÓN DEL CASO

⇒ Solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al Encargado de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a comunicar inmediatamente la situación a los profesionales, padres, madres y apoderados/as y/o integrante de la comunidad educativa que se haya visto afectado (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación).

⇒ Dirección o UTP, junto al Encargado de Convivencia Escolar, serán quienes llevarán a cabo el proceso de investigación. Durante este proceso, se conversará de manera separada con el integrante de la comunidad educativa agredido, posibles testigos y el docente agresor, registrando de manera formal los antecedentes recabados. La persona designada podrá adjuntar cualquier otro medio probatorio que sirva para establecer la existencia o inexistencia de hechos acusados.



3. RESOLUCIÓN DEL CASO

⇒ Convivencia Escolar citará al Equipo de Convivencia para informar de todos los antecedentes recopilados, quienes, en conjunto, deberán resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado, determinando los responsables, la gravedad y la toma de decisiones con respecto al hecho acusado. Esta resolución del Equipo de Convivencia Escolar será entregada a la dirección del colegio, quien deberá definir la resolución final y las sanciones correspondientes.

⇒ Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada y deberá ser comunicada a todas las partes, así como también, al equipo de Equipo de Convivencia Escolar.

⇒ En el caso de corresponder, dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que es recibida la información, Convivencia Escolar citará a los involucrados de ambas partes, es decir, adultos responsables del estudiante agredido y al agresor, con el objetivo de dar conocer la situación y el protocolo de acción, solicitando a ambas partes involucradas una declaración por escrito del hecho y de las circunstancias en las que éstas sucedieron.

4. NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE TOMARÁN

⇒ Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los/las involucrados/as:

⇒ **Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):**

1. Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, entre otras, según corresponda.
2. Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del EE.
3. Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el EE podrá adoptar acciones respecto del personal tales como reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite.

⇒ El Encargado de Convivencia Escolar citará a las partes: padres, apoderados o



adulto responsable de todos los involucrados para comunicar el procedimiento realizado y las sanciones adoptadas, detalladas a continuación:

1. Consignar los hechos en un expediente creado especialmente para el apoderado agresor.
2. Informar Equipo de Dirección.
3. En el caso de que un estudiante sea el agredido, citación a padres, apoderados o adulto responsable.
4. Proceso de mediación para las disculpas formales de quien cometió la falta. Disculpas que serán realizadas por el docente agresor.
5. De repetirse la acción de violencia verbal, el docente agresor deberá hacerse responsable de una atención psicológica, en la temática de habilidades sociales.
6. De persistir la conducta se derivará el caso a Consejo Escolar, el cual determinará, luego de recabar todos los antecedentes existentes y procedimientos realizados, el futuro del docente en el establecimiento educacional.
7. En el caso de no requerir derivación a Convivencia Escolar, se realizará apoyo desde el establecimiento, elaborando un plan de acción socioeducativo para el agredido.



5. MEDIDAS Y SANCIONES

⇒ En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un integrante de la comunidad escolar de la escuela, se podrán implementar las medidas que el equipo de Convivencia Escolar y/o Consejo Escolar establezca.

⇒ **Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.**

4. Si con ocasión de casos de agresiones físicas o psicológicas como las que se refiere este Protocolo se han aplicado sanciones o medidas correctivas, o impuesto condiciones a cumplir por el docente agresor, Convivencia Escolar y Dirección del establecimiento verificarán su cumplimiento efectivo.
5. De este proceso de verificación se dejará constancia en hoja de vida, indicando



la fecha de verificación, así como el cese de seguimiento de este o de acciones a realizar, lo cual dependerá de las implicaciones de cada caso.

6. Dirección, en conjunto con el equipo de Convivencia Escolar, serán los responsables de determinar las sanciones y/o medidas a aplicar en caso de corresponder o a desestimar el caso si el hecho denunciado así lo amerita.

6. SEGUIMIENTO

⇒ Una vez realizada la reparación por parte del apoderado agresor, si la contraparte lo permite, se le entregará apoyo a nivel individual por parte de la psicóloga de convivencia y/o se derivará el caso a alguna entidad pertinente con el fin de resguardar los procesos de formación social y emocional de los involucrados. De la misma forma, se averiguará acerca del estado emocional del integrante de la comunidad educativa afectado, investigando si existen riesgos de ideación o intentos suicidas, con el objetivo de derivar a la red de salud pertinente.

⇒ En el caso de que sea un estudiante el agredido, Convivencia Escolar informará al profesor jefe de todo el proceso, para que éste ponga especial atención a la/os involucrados/as en este hecho e informe cualquier antecedente relevante.

7. PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA Y PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN CON LOS HECHOS DENUNCIADOS

⇒ Realizado el proceso de investigación en torno a los hechos denunciados, el establecimiento dispondrá de 5 días hábiles, desde la recepción de la denuncia, para emitir un pronunciamiento y resolución sobre los hechos a las personas involucradas, a través de medios formales, sean estas entrevistas presenciales y/o remotas o correo electrónico, quedando registro por escrito de esta acción estableciendo las sanciones, medidas formativas o desestimación del caso.

⇒ Este pronunciamiento y resolución del caso será informado a través de un documento formal que explicitará el proceso de investigación llevado a cabo, identificando las etapas y responsables de dicha investigación y la resolución final de los hechos investigados, sirviendo esto como suficiente para dar por terminado el proceso de investigación, otorgando un plazo adicional de 5 días hábiles para que las partes involucradas puedan presentar, de manera formal y de así requerirlo, una apelación al pronunciamiento y resolución emitida.



⇒ En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

8. MEDIDAS FORMATIVAS

⇒ Implementación de sesiones, a cargo de psicólogo y/o Convivencia Escolar, para trabajar el ámbito emocional, valórico y actitudinal.

Dependiendo de la gravedad de la agresión, podrán realizarse actividades como:

⇒ Disculpas formales y públicas al o los miembros de la comunidad educativa afectados.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE AGRESIÓN DE ADULTOS, FUNCIONARIOS O APODERADOS DE LA COMUNIDAD HACIA ESTUDIANTES

1. Agredir verbalmente a un estudiante dentro del establecimiento y/o sus alrededores, **a través de cualquier medio o forma.**
2. Agredir físicamente a un estudiante dentro del establecimiento y/o sus alrededores, **a través de cualquier medio o forma.**
3. Amenazar a un estudiante dentro del establecimiento y/o sus alrededores, **a través de cualquier medio o forma.**

Detección

Implementación

Resolución

1. DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL CASO

- ⇒ Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un **miembro de la comunidad educativa por parte de un adulto, funcionario o apoderado**, debe denunciarlo inmediatamente, informando al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional inmediatamente.
- ⇒ Una vez recibida la denuncia, se adoptarán las medidas necesarias de carácter urgente y activación del presente protocolo. En caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al establecimiento educacional.
- ⇒ En el caso de presentarse una situación gravísima, el Encargado de Convivencia Escolar deberá presentar la denuncia a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.



⇒ Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado por el E.E, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

1. Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
2. Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.
3. Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
4. Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento.



2. INVESTIGACIÓN DEL CASO

⇒ Solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al Encargado de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a comunicar inmediatamente la situación a los, padres, madres y apoderados/as del estudiante agredido (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación).

⇒ Dirección o UTP, junto al Encargado de Convivencia Escolar, serán quienes llevarán a cabo el proceso de investigación. Durante este proceso, se conversará de manera separada con el integrante de la comunidad educativa agredido, posibles testigos y el docente agresor, registrando de manera formal los antecedentes recabados. La persona designada podrá adjuntar cualquier otro medio probatorio que sirva para establecer la existencia o inexistencia de hechos acusados.



3. RESOLUCIÓN DEL CASO

⇒ Convivencia Escolar citará al Equipo de Convivencia para informar de todos los antecedentes recopilados, quienes, en conjunto, deberán resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado, determinando los responsables, la gravedad y la toma de decisiones con respecto al hecho acusado. Esta resolución del Equipo de Convivencia Escolar será entregada a la dirección del colegio, quien deberá definir la resolución final y las sanciones correspondientes.

⇒ Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada y deberá ser comunicada a todas las partes, así como también, al equipo de Equipo de Convivencia Escolar.

⇒ En el caso de corresponder, dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que es recibida la información, Convivencia Escolar citará a los involucrados de ambas partes, es decir, adultos responsables del estudiante agredido y al agresor, con el objetivo de dar conocer la situación y el protocolo de acción, solicitando a ambas partes involucradas una declaración por escrito del hecho y de las circunstancias en las que éstas sucedieron.

4. NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE TOMARÁN

⇒ Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los/las involucrados/as:

⇒ **Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):**

1. Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, entre otras, según corresponda.
2. Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del EE.
3. Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el EE podrá adoptar acciones respecto del personal tales como reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite.

⇒ El Encargado de Convivencia Escolar citará a las partes: padres, apoderados o



adulto responsable de todos los involucrados para comunicar el procedimiento realizado y las sanciones adoptadas, detalladas a continuación:

1. Consignar los hechos en un expediente creado especialmente para el apoderado agresor.
2. Informar Equipo de Dirección.
3. Citación a padres, apoderados o adulto responsable del estudiante agredido.
4. Proceso de mediación para las disculpas formales de quien cometió la falta. Disculpas que serán realizadas por el docente agresor.
5. De repetirse la acción de violencia verbal, el adulto, funcionario o apoderado agresor deberá hacerse responsable de una atención psicológica, en la temática de habilidades sociales.
6. De persistir la conducta se derivará el caso a Consejo Escolar, el cual determinará, luego de recabar todos los antecedentes existentes y procedimientos realizados, el futuro del docente en el establecimiento educacional.
7. En el caso de no requerir derivación a Convivencia Escolar, se realizará apoyo desde el establecimiento, elaborando un plan de acción socioeducativo para el agredido.



5. MEDIDAS Y SANCIONES

⇒ En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un integrante de la comunidad escolar de la escuela, se podrán implementar las medidas que el equipo de Convivencia Escolar y/o Consejo Escolar establezca.

⇒ **Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.**

1. Si con ocasión de casos de agresiones físicas o psicológicas como las que se refiere este Protocolo se han aplicado sanciones o medidas correctivas, o impuesto condiciones a cumplir por el docente agresor, Convivencia Escolar y Dirección del establecimiento verificarán su cumplimiento efectivo.
2. De este proceso de verificación se dejará constancia en hoja de vida, indicando la fecha de verificación, así como el cese de seguimiento de este o de acciones



a realizar, lo cual dependerá de las implicaciones de cada caso.

3. Dirección, en conjunto con el equipo de Convivencia Escolar, serán los responsables de determinar las sanciones y/o medidas a aplicar en caso de corresponder o a desestimar el caso si el hecho denunciado así lo amerita.

6. SEGUIMIENTO

⇒ Una vez realizada la reparación por parte del adulto, funcionario o apoderado agresor, si la contraparte lo permite, se le entregará apoyo a nivel individual por parte de la psicóloga de convivencia y/o se derivará el caso a alguna entidad pertinente con el fin de resguardar los procesos de formación social y emocional de los involucrados. De la misma forma, se averiguará acerca del estado emocional del integrante de la comunidad educativa afectado, investigando si existen riesgos de ideación o intentos suicidas, con el objetivo de derivar a la red de salud pertinente.

⇒ Así mismo, Convivencia Escolar informará al profesor jefe de todo el proceso, para que éste ponga especial atención a las/los involucrados/as en este hecho e informe cualquier antecedente relevante.

7. PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA Y PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN CON LOS HECHOS DENUNCIADOS

⇒ Realizado el proceso de investigación en torno a los hechos denunciados, el establecimiento dispondrá de 5 días hábiles, desde la recepción de la denuncia, para emitir un pronunciamiento y resolución sobre los hechos a las personas involucradas, a través de medios formales, sean estas entrevistas presenciales y/o remotas o correo electrónico, quedando registro por escrito de esta acción estableciendo las sanciones, medidas formativas o desestimación del caso.

⇒ Este pronunciamiento y resolución del caso será informado a través de un documento formal que explicitará el proceso de investigación llevado a cabo, identificando las etapas y responsables de dicha investigación y la resolución final de los hechos investigados, sirviendo esto como suficiente para dar por terminado el proceso de investigación, otorgando un plazo adicional de 5 días hábiles para que las partes involucradas puedan presentar, de manera formal y de así requerirlo, una apelación al pronunciamiento y resolución emitida.

⇒ En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar,



se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

8. MEDIDAS FORMATIVAS

⇒ Implementación de sesiones, a cargo de psicólogo y/o Convivencia Escolar, para trabajar el ámbito emocional, valórico y actitudinal.

Dependiendo de la gravedad de la agresión, podrán realizarse actividades como:

⇒ Disculpas formales y públicas al o los miembros de la comunidad educativa afectados.



ACOSO ESCOLAR

Comúnmente, el acoso escolar se ha denominado bajo el término inglés “bullying”, el que constituye una manifestación de violencia en la que el o la estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as, quienes poseen cierto grado de superioridad ante el agredido. Es importante destacar, tres características centrales que permiten diferenciar el bullying de otras expresiones de violencia:

- Se produce entre pares
- Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una tiene más poder que la otra (este poder puede ser físico o psicológico).
- Es sostenido en el tiempo

Por lo tanto, acoso escolar o bullying NO ES:

- Un conflicto de interés o desacuerdo entre personas
- Un altercado entre dos o más personas que están en igualdad de condiciones
- Una discusión ocasional entre dos o más personas
- Las agresiones de un adulto hacia un estudiante (ya que, esto se constituye como maltrato infantil)

Es importante destacar que la violencia en general va en contra de todos los valores que deseamos promover en nuestra comunidad educativa, por lo que es necesario sancionar cualquier tipo de acoso y promover acciones preventivas ante todo tipo de violencia al interior del colegio.

En consecuencia, este documento tiene por objetivo, determinar el procedimiento que se aplicará ante situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, manifestada mediante cualquier medio, material o digital, entre miembros de la comunidad educativa.



PROTOCOLOS FRENTE A ACCIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR, DISCRIMINACIÓN O BULLYING.

Se consideran acciones de maltrato, acoso escolar o discriminación, entre cualquier miembro de la comunidad escolar, los siguientes elementos:

- Insultos, garabatos, gestos groseros o amenazantes u ofensas en forma reiterada.
- Agresiones verbales y físicas, golpes o manifestaciones de violencia física o psicológica.
- Amenazas, hostigamiento, chantaje, intimidación, burlas, acoso, injurias, desprestigio ya sea presencial o por medios tecnológicos, virtual o electrónicos (chat, blog, mensajes de textos, correo electrónico, teléfono, sitios web, vídeos, fotografías, etc.)
- Discriminación por condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Exhibición, difusión o transmisión por medios cibernéticos de cualquier conducta de maltrato escolar.
- Acosos o ataques de connotación sexual (aunque no sean constitutivos de delito).
- Porte de armas (de cualquier tipo), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes (reales o aparentes).

Para abordar este procedimiento es relevante también revisar una definición de bullying, como situación extrema de maltrato o acoso escolar, de modo de comprender su complejidad y alcance en el ámbito educativo:

“El acoso escolar o bullying es una manifestación de violencia en la que una persona, adulto o estudiante, es agredida o se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que llevan a cabo un par (compañero/a) o grupo de pares. Se entiende por acciones negativas cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso los medios tecnológicos actuales a través de mensajes y/o amenazas telefónicas o de la Internet.

Las características centrales del hostigamiento o bullying y que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia, son:

- Se produce entre pares. (entre estudiantes ó entre adultos)
- Existe abuso de poder.



- Es sostenido en el tiempo; es decir, es un proceso que se repite.

MALTRATO ENTRE PARES

- Se refiere a cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más alumnos en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de otro u otros estudiantes, con independencia del lugar en que se cometa

Algunos ejemplos de conductas alusivas a maltrato escolar son:

- Insultos o garabatos.
- Gestos groseros o amenazantes.
- Agresiones físicas.
- Agresiones verbales o psicológicas (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, intelectuales, etc.)
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a otro/a alumno/a a través de chats, blogs, redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual a otro u otros estudiantes, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes con el objetivo de intimidar a otro compañero, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.



ETAPAS, RESPONSABLES, PLAZOS, ENTREVISTAS E INFORMES ABORDAJE ANTE POSIBLE MALTRATO ENTRE PARES

1. Agredirse verbalmente entre pares dentro del establecimiento y/o sus alrededores, **a través de cualquier medio o forma.**
2. Agredirse físicamente entre pares dentro del establecimiento y/o sus alrededores, **a través de cualquier medio o forma.**
3. Amenazarse mutuamente entre pares dentro del establecimiento y/o sus alrededores, **a través de cualquier medio o forma.**



1. DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL CASO

⇒ Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia **entre pares**, debe denunciarlo inmediatamente, informando al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional inmediatamente.

⇒ Una vez recibida la denuncia, se adoptarán las medidas necesarias de carácter urgente y activación del presente protocolo. En caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al establecimiento educacional.

⇒ En el caso de presentarse una situación gravísima, el Encargado de Convivencia Escolar deberá presentar la denuncia a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.



⇒ Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado por el E.E, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

1. Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
2. Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.
3. Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
4. Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento.



2. INVESTIGACIÓN DEL CASO

⇒ Solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al Encargado de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a comunicar inmediatamente la situación a los, padres, madres y apoderados/as de los agredidos o a los adultos agredidos entre sí. (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación).

⇒ Dirección o UTP, junto al Encargado de Convivencia Escolar, serán quienes llevarán a cabo el proceso de investigación. Durante este proceso, se conversará de manera separada con el integrante de la comunidad educativa agredido, posibles testigos y el docente agresor, registrando de manera formal los antecedentes recabados. La persona designada podrá adjuntar cualquier otro medio probatorio que sirva para establecer la existencia o inexistencia de hechos acusados.



3. RESOLUCIÓN DEL CASO

⇒ Convivencia Escolar citará al Equipo de Convivencia para informar de todos los antecedentes recopilados, quienes, en conjunto, deberán resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado, determinando los responsables, la gravedad y la toma de decisiones con respecto al hecho acusado. Esta resolución del Equipo de Convivencia Escolar será entregada a la dirección del colegio, quien deberá definir la resolución final y las sanciones correspondientes.

⇒ Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada y deberá ser comunicada a todas las partes, así como también, al equipo de Equipo de Convivencia Escolar.

⇒ En el caso de corresponder, dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que es recibida la información, Convivencia Escolar citará a los involucrados de ambas partes, es decir, adultos responsables del estudiante agredido y al agresor, con el objetivo de dar conocer la situación y el protocolo de acción, solicitando a ambas partes involucradas una declaración por escrito del hecho y de las circunstancias en las que éstas sucedieron.

4. NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE TOMARÁN

⇒ Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los/las involucrados/as:

⇒ **Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):**

1. Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, entre otras, según corresponda.
2. Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del EE.
3. Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el EE podrá adoptar acciones respecto del personal tales como reubicación de los agresores.

⇒ El Encargado de Convivencia Escolar citará a las partes: padres, apoderados o adulto responsable de todos los involucrados para comunicar el procedimiento



realizado y las sanciones adoptadas, detalladas a continuación:

1. Consignar los hechos en un expediente creado especialmente para el caso. De ser estudiantes, quedará consignado en la hoja de vida de cada estudiante.
2. Informar Equipo de Dirección.
3. Citación a padres, apoderados o adulto responsable de los agresores.
4. Proceso de mediación para las disculpas formales de quien cometió la falta.
5. De repetirse la acción de violencia verbal, el adulto, funcionario o apoderado agresor deberá hacerse responsable de una atención psicológica, en la temática de habilidades sociales.
6. De persistir la conducta se derivará el caso a Consejo Escolar, el cual determinará, luego de recabar todos los antecedentes existentes y procedimientos realizados, el futuro del docente en el establecimiento educacional.
7. En el caso de no requerir derivación a Convivencia Escolar, se realizará apoyo desde el establecimiento, elaborando un plan de acción socioeducativo para el agredido.



5. MEDIDAS Y SANCIONES

⇒ En el caso de acreditarse responsabilidades mutuas en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un integrante de la comunidad escolar de la escuela, se podrán implementar las medidas que el equipo de Convivencia Escolar y/o Consejo Escolar establezca.

⇒ **Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.**

4. Si con ocasión de casos de agresiones físicas o psicológicas como las que se refiere este Protocolo se han aplicado sanciones o medidas correctivas, o impuesto condiciones a cumplir por el docente agresor, Convivencia Escolar y Dirección del establecimiento verificarán su cumplimiento efectivo.
5. De este proceso de verificación se dejará constancia en hoja de vida, indicando la fecha de verificación, así como el cese de seguimiento de este o de acciones a realizar, lo cual dependerá de las implicaciones de cada caso.
6. Dirección, en conjunto con el equipo de Convivencia Escolar, serán los



responsables de determinar las sanciones y/o medidas a aplicar en caso de corresponder o a desestimar el caso si el hecho denunciado así lo amerita.

6. SEGUIMIENTO

⇒ Una vez realizada la reparación por parte de los agresores, si la contraparte lo permite, se le entregará apoyo a nivel individual por parte de la psicóloga de convivencia y/o se derivará el caso a alguna entidad pertinente con el fin de resguardar los procesos de formación social y emocional de los involucrados. De la misma forma, se averiguará acerca del estado emocional del integrante de la comunidad educativa afectado, investigando si existen riesgos de ideación o intentos suicidas, con el objetivo de derivar a la red de salud pertinente.

⇒ En el caso de tratarse de estudiantes, Convivencia Escolar informará al profesor jefe de todo el proceso, para que éste ponga especial atención a la/os involucrados/as en este hecho e informe cualquier antecedente relevante.

7. PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA Y PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN CON LOS HECHOS DENUNCIADOS

⇒ Realizado el proceso de investigación en torno a los hechos denunciados, el establecimiento dispondrá de 5 días hábiles, desde la recepción de la denuncia, para emitir un pronunciamiento y resolución sobre los hechos a las personas involucradas, a través de medios formales, sean estas entrevistas presenciales y/o remotas o correo electrónico, quedando registro por escrito de esta acción estableciendo las sanciones, medidas formativas o desestimación del caso.

⇒ Este pronunciamiento y resolución del caso será informado a través de un documento formal que explicitará el proceso de investigación llevado a cabo, identificando las etapas y responsables de dicha investigación y la resolución final de los hechos investigados, sirviendo esto como suficiente para dar por terminado el proceso de investigación, otorgando un plazo adicional de 5 días hábiles para que las partes involucradas puedan presentar, de manera formal y de así requerirlo, una apelación al pronunciamiento y resolución emitida.

⇒ En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.



8. MEDIDAS FORMATIVAS

⇒ Implementación de sesiones, a cargo de psicólogo y/o Convivencia Escolar, para trabajar el ámbito emocional, valórico y actitudinal.

Dependiendo de la gravedad de la agresión, podrán realizarse actividades como:

⇒ Disculpas formales y públicas al o los miembros de la comunidad educativa afectados.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE AGRESIÓN ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD

Este protocolo de actuación se aplica en los casos de agresión entre adultos, miembros de la Comunidad Educativa, tanto dentro del Colegio como en actividades organizadas formalmente por éste, en el ámbito presencial o virtual. Los casos de agresión que se den en instancias externas al colegio deben ser solucionados entre los adultos, buscando las soluciones que permitan una buena convivencia.

Durante este procedimiento deberá escucharse a todos los involucrados, respetando los principios de confidencialidad. Toda entrevista debe quedar registrada y firmada por las personas participantes en ella.

En el caso de verificarse agresión física hacia alguno de los adultos, considerada falta muy grave, previo al cumplimiento de los pasos anteriores de este protocolo, la Dirección procederá a denunciar a Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública acerca del antecedente.

- Cuando el adulto agredido y el agresor sean funcionarios del colegio, se aplicará el Código del Trabajo y el Reglamento Interno de Orden y Seguridad.
- Cuando el adulto agredido y agresor no sean trabajadores del colegio, se sostendrá conversación aclaratoria de los hechos por parte de miembros del Equipo Directivo. Dependiendo de la gravedad de los hechos, el colegio puede llegar a solicitar cambio de apoderado (en caso de serlo uno de ellos) y/o reservarse el derecho de prohibición de entrada de los adultos al establecimiento, para velar por la seguridad de la comunidad.
- Cuando el adulto agredido sea funcionario y el agresor no sea funcionario del colegio, se procederá de acuerdo con el Código del Trabajo y Reglamento Interno de Orden y Seguridad para el funcionario agredido, y dependiendo de la gravedad de los hechos, el colegio puede pedir cambio de apoderado (en caso de ser el agresor) y/o reservarse el derecho de prohibición de entrada al establecimiento, para velar por la seguridad de la comunidad educativa. Ante el funcionario agredido, se espera que el adulto agresor, ofrezca alguna medida reparatoria.



- Cuando el adulto agredido no sea funcionario y el agresor sea funcionario del colegio, se procederá de acuerdo con el Código del Trabajo y Reglamento Interno de Orden y Seguridad para el funcionario agresor, y dependiendo de la gravedad de los hechos, luego de aplicado el debido proceso aclaratorio, la institución puede tomar la eventual decisión de amonestar por escrito y evaluar la continuidad de este. Ante el adulto agredido, ya sea el funcionario agresor o un representante de la institución, ofrecerá alguna medida reparatoria.

La Dirección del colegio, evaluará si procede informar a los miembros de la comunidad educativa, a través de un comunicado oficial, considerando la gravedad de los hechos y la conmoción que genera, resguardando en todo momento los derechos y la dignidad de los implicados.

APOYOS INDIVIDUALES, RESGUARDO DE LOS INVOLUCRADOS Y OBLIGACIÓN LEGAL DE DENUNCIAR

El procedimiento a seguir en caso de denuncia de acoso de un adulto hacia un escolar se divide en 5 pasos, sin embargo, es importante destacar, que si como resultado de la investigación del caso, o durante la ejecución de la misma, aparecieran indicios de vulneración de derechos en contra de un estudiante o de hechos constitutivos de delito efectuado por el adulto, la Dirección del colegio tiene el deber de poner en conocimiento o denunciar de manera formal al Ministerio Público, Carabineros, PDI o ante cualquier Tribunal con competencia penal, de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto se advierta o dentro de las 24 horas siguientes al momento que tomaran conocimiento del hecho.

De este mismo modo, si el apoderado lo permite, se le entregará al alumno apoyo a nivel individual por parte de la psicóloga de convivencia y/o se derivará el caso a alguna entidad pertinente con el fin de resguardar los procesos de formación social y emocional de los involucrados. De la misma forma, se averiguará acerca del estado emocional del alumno/s afectado, investigando si existen riesgos de ideación o intentos suicidas con el objetivo de derivar a la red de salud pertinente.

Cabe mencionar, que mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la



mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. Durante el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas y la fundamentación de las decisiones.



ETAPAS DE ABORDAJE ANTE POSIBLE MALTRATO DE ADULTO, FUNCIONARIO O APODERADOS DE LA COMUNIDAD HACIA ESTUDIANTES

1. Agredir verbalmente a un estudiante de la comunidad escolar, dentro del establecimiento y/o sus alrededores, **a través de cualquier medio o forma.**
2. Agredir físicamente a un estudiante de la comunidad educativa, dentro del establecimiento y/o sus alrededores, a través de cualquier medio o forma.
3. Amenazar a un estudiante la comunidad educativa, dentro del establecimiento y/o sus alrededores, **a través de cualquier medio o forma.**

1. DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL CASO

⇒ Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un **niño, niña o adolescente (NNA)**, debe denunciarlo inmediatamente, informando al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional inmediatamente.

⇒ Una vez recibida la denuncia, se adoptarán las medidas necesarias de carácter urgente y activación del presente protocolo. En caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al establecimiento educacional.

⇒ En el caso de presentarse una situación gravísima, el Encargado de Convivencia Escolar deberá presentar la denuncia a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toman conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.

⇒ Tratándose de estudiantes, y , en el caso que corresponda, se deberá derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en



contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes.

⇒ Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado por el E.E, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

5. Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
6. Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.
7. Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
8. Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento y a su profesor/a jefe.



2. INVESTIGACIÓN DEL CASO

⇒ Solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al Encargado de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados/as, (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación).

⇒ Dirección o UTP, junto al Encargado de Convivencia Escolar, serán quienes llevarán a cabo el proceso de investigación. Durante este proceso, se conversará de manera separada con el estudiante agredido, posibles testigos y el estudiante agresor, registrando de manera formal los antecedentes recabados. La persona designada podrá adjuntar cualquier otro medio probatorio que sirva para establecer la existencia o inexistencia de hechos acusados.



3. RESOLUCIÓN DEL CASO

⇒ Convivencia Escolar citará al Equipo de Convivencia para informar de todos los antecedentes recopilados, quienes, en conjunto, deberán resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado, determinando los responsables, la gravedad y la toma de decisiones con respecto al hecho acusado. Esta resolución del Equipo de Convivencia Escolar será entregada a la dirección del colegio, quien deberá definir la resolución final y las sanciones correspondientes.

⇒ Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada y deberá ser comunicada a todas las partes, así como también, al equipo de Equipo de Convivencia Escolar.

⇒ En el caso de corresponder, dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que es recibida la información, Convivencia Escolar citará a los apoderados de ambas partes, es decir, adultos responsables, tanto del estudiante agredido como del agresor, con el objetivo de dar conocer la situación y el protocolo de acción, solicitando a ambas partes involucradas una declaración por escrito del hecho y de las circunstancias en las que éstas sucedieron.

4. NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE TOMARÁN

⇒ Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as:

⇒ **Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):**

1. Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, entre otras, según corresponda.
2. Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del EE.
3. Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el EE podrá adoptar acciones respecto del personal tales como reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite.



⇒ El Encargado de Convivencia Escolar citará a las partes: padres, apoderados o adulto responsable de todos los involucrados para comunicar el procedimiento realizado y las sanciones adoptadas, detalladas a continuación:

1. Consignar los hechos en Hoja de vida del estudiante.
2. Informar Equipo de Dirección.
3. Citación a padres, apoderados o adulto responsable.
4. Proceso de mediación para las disculpas formales de quien cometió la falta. Disculpas que serán realizadas tanto por el adulto responsable como por el niño.
5. De repetirse la acción de violencia verbal, la familia del estudiante agresor deberá hacerse responsable de una atención psicológica para su hijo, en la temática de habilidades sociales.
6. Proceso de mediación para las disculpas formales de quien cometió la falta. Disculpas que serán realizadas tanto por el adulto responsable como por el estudiante agresor.
7. De persistir la conducta se derivará el caso a Consejo Escolar, el cual determinará, luego de recabar todos los antecedentes existentes y procedimientos realizados, el futuro del estudiante en el establecimiento educacional. (Suspensión definitiva, cancelación de matrícula o condiciones de estadía en establecimiento)
8. En el caso de no requerir derivación a Convivencia Escolar, se realizará apoyo desde el establecimiento, elaborando un plan de acción socioeducativo para el estudiante.



Detección

Implementación

Resolución

5. MEDIDAS Y SANCIONES

⇒ En el caso de acreditarse la responsabilidad de un estudiante en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un estudiante de la comunidad escolar de la escuela, se podrán implementar las medidas que el equipo de Convivencia Escolar y/o Consejo Escolar establezca.

⇒ **Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.**

7. Si con ocasión de casos de agresiones físicas o psicológicas como las que se refiere este Protocolo se han aplicado sanciones o medidas correctivas, o impuesto condiciones a cumplir por el estudiante agresor, Convivencia Escolar y Dirección del establecimiento verificarán su cumplimiento efectivo.
8. De este proceso de verificación se dejará constancia en el libro de clases, indicando la fecha de verificación, así como el cese de seguimiento de este o de acciones a realizar, lo cual dependerá de las implicaciones de cada caso.
9. Dirección, en conjunto con el equipo de Convivencia Escolar, serán los responsables de determinar las sanciones y/o medidas a aplicar en caso de corresponder o a desestimar el caso si el hecho denunciado así lo amerita.

6. SEGUIMIENTO

⇒ Una vez realizada la reparación por parte del adulto responsable y del estudiante agresor, si el apoderado lo permite, se le entregará al alumno apoyo a nivel individual por parte de la psicóloga de convivencia y/o se derivará el caso a alguna entidad pertinente con el fin de resguardar los procesos de formación social y emocional de los involucrados. De la misma forma, se averiguará acerca del estado emocional del estudiante afectado, investigando si existen riesgos de ideación o intentos suicidas, con el objetivo de derivar a la red de salud pertinente.

⇒ Asimismo, Convivencia Escolar informará al profesor jefe de todo el proceso, para que éste ponga especial atención a la/os involucrados/as en este hecho e informe cualquier antecedente relevante.



7. PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA Y PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN CON LOS HECHOS DENUNCIADOS

⇒ Realizado el proceso de investigación en torno a los hechos denunciados, el establecimiento dispondrá de 5 días hábiles, desde la recepción de la denuncia, para emitir un pronunciamiento y resolución sobre los hechos a las personas involucradas, a través de medios formales, sean estas entrevistas presenciales y/o remotas o correo electrónico, quedando registro por escrito de esta acción estableciendo las sanciones, medidas formativas o desestimación del caso.

⇒ Este pronunciamiento y resolución del caso será informado a través de un documento formal que explicitará el proceso de investigación llevado a cabo, identificando las etapas y responsables de dicha investigación y la resolución final de los hechos investigados, sirviendo esto como suficiente para dar por terminado el proceso de investigación, otorgando un plazo adicional de 5 días hábiles para que las partes involucradas puedan presentar, de manera formal y de así requerirlo, una apelación al pronunciamiento y resolución emitida.

⇒ En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

8. MEDIDAS FORMATIVAS

⇒ Implementación de talleres, a cargo de psicólogo y/o Convivencia Escolar, para mejorar la conducta de los estudiantes y desarrollar el ámbito valórico de manera significativa.



PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA Y PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN CON LOS HECHOS DENUNCIADOS

Realizado el proceso de investigación en torno a los hechos denunciados el establecimiento dispondrá de 5 días hábiles desde la recepción de la denuncia para emitir un pronunciamiento y resolución sobre los hechos a las personas involucradas a través de medios formales, sean estas entrevistas presenciales y/o remotas o correo electrónico quedando registro por escrito de esta acción estableciendo las sanciones, medidas formativas o desestimación del caso.

Este pronunciamiento y resolución del caso será informado a través de un documento formal que explicitará el proceso de investigación llevado a cabo, identificando las etapas y responsables de dicha investigación y la resolución final de los hechos investigados sirviendo esto como suficiente para dar por terminado el proceso de investigación, otorgando un plazo adicional de 5 días hábiles para que las partes involucradas puedan presentar de manera formal, de así requerirlo, una apelación al pronunciamiento y resolución emitida.



CUADRO RESUMEN

ETAPA	RESPONSABLES	PLAZOS	OBSERVACIONES
1. Detección y notificación del caso	Cualquier miembro de la comunidad escolar	24 horas desde la recepción de la denuncia	Quien realice la denuncia deberá informar al encargado de convivencia escolar y/o dirección donde se deberá dejar registro por escrito
2. Investigación del caso	Encargado de convivencia escolar y/o persona con cargo superior al denunciado.	24 horas desde la recepción de la denuncia	Registrar de manera formal los antecedentes recabados. La persona designada, podrá adjuntar cualquier otro medio probatorio
3. Resolución del caso	Equipo de convivencia escolar	5 días hábiles desde la recepción de la denuncia	Esta resolución del Equipo de Convivencia será entregada a la dirección del colegio quien deberá definir la resolución final y las sanciones correspondientes
4. Notificación de las medidas que se tomarán	Encargado de convivencia escolar y/o persona con cargo superior al denunciado.	5 días hábiles desde la recepción de la denuncia	Se informará a las partes en una entrevista por vía formal escrita, quedando constancia escrita en las actas y carpeta del caso del Encargado de Convivencia Escolar
5. Medidas y Sanciones	Directora. Equipo de convivencia escolar	5 días hábiles desde la recepción de la denuncia	Analizados el proceso investigativo se informan medidas en caso de corresponder
6. Seguimiento	Equipo de convivencia escolar Profesor jefe	A definir al momento de la resolución del caso	Se dejará establecido en el pronunciamiento resolutorio si amerita establecer un seguimiento a los hechos
7. Plazos para el pronunciamiento y resolución de los hechos denunciados	Directora. Encargado de convivencia.	5 días hábiles desde la recepción de la denuncia. 5 días hábiles posteriores al pronunciamiento en caso de apelación.	Emitir un pronunciamiento y resolución sobre los hechos a las personas involucradas a través de medios formales



ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN PARA PREVENIR MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA FÍSICA Y/O PSICOLÓGICA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Desde el rol formativo y protector que el colegio mantiene hacia sus estudiantes, además de fomentar siempre el buen trato entre los integrantes de la comunidad, se propone una serie de estrategias de información y/o capacitación que fomentan el autocuidado y previenen comportamientos de maltrato, acoso o violencia entre miembros de la institución, a través de diferentes iniciativas que permiten informar y sensibilizar a los alumnos y/o apoderados de todos los niveles sobre estos temas.

Dentro de estas estrategias se encuentran:

- Día de conmemoración dentro de la comunidad: el día 23 o 24 de abril, se conmemora el día de la sana convivencia escolar, donde todo el colegio realiza actividades lúdicas organizadas por el equipo de convivencia escolar que potencian instancias de conversación, con el fin de reflexionar y generar propuestas sobre el tipo de convivencia que se busca alcanzar en el establecimiento, considerando las cuatro características básicas que la Política Nacional de Convivencia Escolar promueve:
 1. Una convivencia basada en un trato respetuoso entre todos los actores de la comunidad
 2. Una convivencia inclusiva
 3. Una convivencia caracterizada por la participación democrática y la colaboración
 4. La resolución pacífica y dialogada de los conflictos.
 5. Publicación de afiches y/o información respectiva en redes sociales de la comunidad para acercarnos a los alumnos y sus apoderados a través de distintos medios e instancias.
 6. Escuela para padres realizadas por la psicóloga del colegio, quien aborda temas de crianza, autocuidado, salud mental, ciberacoso, entre otros.
 7. Incorporación en el Programa de Estudio de Religión y Orientación, el desarrollo de actitudes y valores
 8. Establecer una “Política de Buen Trato” entre las personas que componen la Comunidad Escolar, en donde se explicita la necesidad y conveniencia de un trato deferente, cordial, empático y transparente.



INFORMACIÓN TRIBUNALES DE FAMILIA

En relación al maltrato infantil, resulta útil tener en cuenta:

Se tramitan en Tribunales de Familia	<ul style="list-style-type: none">• Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (que no constituyan delito, es decir, que no sean habituales o no produzcan lesiones ni incluyan amenazas).• Las situaciones en las que la familia o cuidadores del niño no garantizan su protección o cuidado.• Las situaciones en las que se requiere aplicar una medida de protección o una medida cautelar para proteger al niño o niña.
Se tramitan en Fiscalía	<ul style="list-style-type: none">• Las situaciones de maltrato infantil grave (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones, amenazas).• Las situaciones de abuso sexual infantil, en cualquiera de sus manifestaciones.• Las faltas a la Ley de Violencia intrafamiliar (cuando constituyen delito: violencia reiterada y/o con resultado de lesiones, amenazas).



Escuela Básica San José School



PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A
ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y
EMBARAZADAS



PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

Según el Artículo 11 de la Ley General de Enseñanza “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.

DEBERES DEL/A ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:

- La estudiante y/o el apoderado tiene el deber de informar la condición de embarazo o maternidad a su profesor/a jefe, convivencia escolar o dirección presentando un certificado médico que lo acredite, y siendo responsable en el cumplimiento de sus deberes escolares.
- Es responsable de asistir a los controles de embarazo, post – parto y control sano de tu hijo(a) en el centro de salud familiar, consultorio correspondiente, con médico tratante o matrona.
- Justificar sus controles de embarazo y control de niño sano con el carné de control de salud o certificados de médico tratante y/o matrona.
- Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificados médicos los que deben ser entregados en secretaría del establecimiento.
- Realizar todos los esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.



DERECHOS DEL/A ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:

La Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza N° 18.962, Decreto N° 79 del Ministerio de Educación de Chile, señala los siguientes derechos:

- A ingresar y permanecer en los colegios, con las facilidades académicas que le deben otorgar los establecimientos en que estén educándose.
- Los mismos derechos que otros estudiantes en relación a su ingreso o permanencia en los colegios, no pudiendo ser discriminadas de ninguna forma, en especial mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- La estudiante tiene el derecho de utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca u otros espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de stress.
- La estudiante puede informar el horario de lactancia del bebé y este debe ser respetado por el establecimiento.
- Si es necesario, se deben incorporar redes de apoyo.
- El embarazo o maternidad de una estudiante no puede ser argumento para cambios de jornada o a curso paralelo, salvo que ésta exprese su deseo de hacerlo, lo cual debe estar por escrito en un certificado redactado por un profesional competente.
- Las autoridades y el personal de los colegios deberán tener respeto por la situación de embarazo o maternidad de las estudiantes.
- Se encuentra cubierta por el seguro escolar al igual que todas las estudiantes matriculadas en nuestro establecimiento.
- La dirección del colegio deberá otorgar las facilidades necesarias para que las estudiantes asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
- En caso de que el uniforme sea obligatorio, la estudiante en situación de embarazo tiene derecho a adaptarlo a sus necesidades.
- El reglamento del seguro escolar, será aplicable a las estudiantes en situación de embarazo o maternidad.
- Las estudiantes tienen derecho a participar en todas las organizaciones estudiantiles, así como en las ceremonias donde participen los otros estudiantes. Asimismo, podrán participar en todas las actividades extraprogramáticas realizadas al interior o exterior del colegio, con las excepciones derivadas de indicación médica.



- Las estudiantes embarazadas deberán asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda. Las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.
- Las estudiantes en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
- El establecimiento no exigirá el 85 por ciento de asistencia cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades del hijo menor de un año, control de embarazo, del post parto, control del niño sano, pediátrico u otros similares que determine el médico tratante. En caso que la asistencia del año sea menor al 50 por ciento, el director decidirá, pudiendo la estudiante apelar ante el secretario regional Ministerial de Educación respectivo.
- Los colegios deberán otorgar también todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le darán las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.
- Tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo o asistir con buzo del Colegio.
- Cuando su hijo(a) nazca, tiene derecho a amamantar, para esto puede salir del establecimiento educacional en los recreos o en los horarios que se indiquen en el centro de salud, que corresponderá a una hora de la jornada diaria de clases, para ello deberá ser retirada por su apoderado. O el apoderado puede traer al bebé para que reciba su lactancia en la sala habilitada por el establecimiento en los horarios que lo requiera.



DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

- El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y/o encargado de convivencia.
- Para justificar inasistencia y permisos asociadas a su rol como progenitor, deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente

DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

- El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva).
- El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

DERECHOS DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO O MATERNIDAD- PATERNIDAD

- El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.
- El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante mediante certificados médico.
- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente.
- Deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
- El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- El apoderado deberá facilitar la fase de lactancia del bebé mediante el retiro de la alumna del establecimiento o el traer al bebé al establecimiento para que sea amamantado(a) en la sala habilitada.
- El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado, asistir a entrevistas y reuniones de apoderados.



MEDIDAS ADMINISTRATIVAS: DEBERES DEL COLEGIO

- Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio. No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- Mantener a la estudiante a en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la alumna y el bebé.
- Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
- Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- Permitirles hacer uso del seguro escolar.
- Permitirle la asistencia al baño cuántas veces sea necesario.
- No exponer a la estudiante a químicos u otros derivados, que puedan provocar alguna consecuencia en su salud o la del bebé.
- Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
- Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferenciada o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.
- Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta que la su salud lo permita. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.
- Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases (Artículo 18 reglamento de evaluación).
- Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de



madres durante el período de lactancia.

- Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

PROCEDIMIENTO

1. El funcionario del establecimiento se entera de la situación de embarazo de la alumna, debe consultarle si sus padres están en conocimiento de la situación. Debe derivar inmediatamente a equipo de convivencia.
2. En caso de que los padres no estén en conocimiento del embarazo de la estudiante, se le debe dar un plazo de 24 horas para informarles a sus padres o apoderado responsable. En caso de manifestar dificultades para comunicar a solas la noticia, se le ofrece el acompañamiento de la psicóloga del establecimiento para comunicar la noticia a los apoderados.
3. Una vez cumplido el plazo de 24 horas, el encargado de convivencia deberá entrevistar a la alumna para saber si informó a sus padres o apoderado su condición. En caso de que la respuesta sea negativa, se debe contactar telefónicamente a los padres y citarlos a entrevista para informarle la situación.
4. En entrevista con padres y/o apoderados se les solicita que entreguen los certificados médicos que dan cuenta de la condición de embarazo, en un plazo máximo de 48 horas. Y de ser necesario se explicita en ellos si la estudiante puede continuar de manera regular o no su año académico. Se les explica la importancia de tener un respaldo con certificados médicos en caso de ausentarse por problemas de salud o si debe ser eximida del ejercicio físico. Y solicitar con UTP recalendarización de evaluaciones y/o entrega de trabajos escritos en caso de que se entreguen licencias prolongadas.
5. El apoderado debe acercarse a informar al establecimiento en entrevista con encargado de convivencia a y/o profesor jefe cuando la estudiante esté cercana al momento del parto, para confirmar su situación académica y conocer el modo en que será evaluada posteriormente.
6. La decisión de dejar de asistir a clases los últimos meses del embarazo y/o postergar el regreso a clases, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y del hijo(a) que está por nacer. Por lo tanto, es indispensable contar con los certificados médicos respectivos, los que



deben ser entregados en un plazo máximo de 48 horas, una vez que se toma conocimiento de esta situación por parte del apoderado.

APODERADO INFORMA AL ESTABLECIMIENTO SITUACIÓN DE EMBARAZO DE LA ESTUDIANTE.

1. En entrevista con padres y/o apoderados se les solicita que entreguen los certificados médicos que dan cuenta de la condición de embarazo, en un plazo máximo de 48 hrs. Y de ser necesario se explicita en ellos si la estudiante puede continuar de manera regular o no su año académico. Se les explica la importancia de tener un respaldo con certificados médicos en caso de ausentarse por problemas de salud o si debe ser eximida del ejercicio físico. Y solicitar con UTP recalendarización de evaluaciones y/o entrega de trabajos escritos en caso de que se entreguen licencias prolongadas.
2. El apoderado debe acercarse a informar al establecimiento en entrevista con encargado de convivencia y/o profesor jefe cuando la estudiante esté cercana al momento del parto, para confirmar su situación académica y conocer el modo en que será evaluada posteriormente.
3. La decisión de dejar de asistir a clases los últimos meses del embarazo y/o postergar el regreso a clases, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y del hijo(a) que está por nacer. Por lo tanto, es indispensable contar con los certificados médicos respectivos, los que deben ser entregados en un plazo máximo de 48 horas, una vez que se toma conocimiento de esta situación por parte del apoderado.

CITACIÓN AL APODERADO Y CONVERSACIÓN

En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo, el Profesor Jefe y encargado de convivencia del establecimiento realizan la citación al apoderado de la estudiante a través del documento respectivo para tales casos y se registra en una ficha de entrevista de comité de convivencia escolar, el cual debe archivar como antecedente.

En la entrevista con el apoderado El Profesor (a) Jefe, el encargado de convivencia registra aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a



la condición de embarazo. También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.

El apoderado firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio. Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor Jefe y el encargado de convivencia.

MEDIDAS ACADÉMICAS: DETERMINACIÓN DE UN PLAN ACADÉMICO PARA LA ESTUDIANTE

El/la profesora jefe elabora una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo, de acuerdo a Reglamento de evaluación y aprobados por la Unidad Técnico Pedagógica.

Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de los distintos ramos e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte del encargado de convivencia del establecimiento. Entrega del Informe Final a las autoridades directivas, al Profesor jefe y al apoderado elaborado por el encargado de convivencia. Este informe final se archiva en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante.

REDES DE APOYO

Se debe orientar a la alumna o alumno para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios. De acuerdo a esto se especifica a continuación las redes principales:

Acudir al consultorio respectivo donde automáticamente se le incorporará al Programa que brinda ayuda en la situación de adolescente embarazada.



Solicitar en el establecimiento información de JUNAEB sobre la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y sobre el Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes.

Indicar al alumno o alumna que puede averiguar directamente sobre beneficios en www.junaeb.cl o al teléfono (56- 2) 595 06 65. Indicar a las alumnas o alumnos que pueden encontrar información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos/as, en la página principal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, www.junji.cl.



Escuela Básica San José School



PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES
SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN
SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LOS
ESTUDIANTES



PROTOCOLO A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LOS ESTUDIANTES

ANTECEDENTES:

En pleno acuerdo con el Ministerio de Educación, coincidimos que “La familia es la primera responsable de la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de maltrato y abuso sexual, sin embargo, esta responsabilidad también recae en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales: la protección de niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad compartida” (Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación MINEDUC).

Mencionado lo anterior, como miembros de una comunidad educativa, tendremos la obligación de detener y denunciar inmediatamente eventuales situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro, a fin de evitar que el niño o niña sea o continúe siendo dañado, por lo cual, frente a la sospecha, siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para clarificar la situación.

DEFINICIONES:

ABUSO SEXUAL:

Es una forma grave de abuso, ya que implica la imposición a cualquier niño, niña o adolescente, de cualquier género, a una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional con abuso de poder, la cual se manifiesta por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica (Barudy, J.: “El dolor invisible de la infancia”, 1998)

Dado lo anterior, precisaremos las siguientes características relacionados a abuso sexual:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/ la niño/a y el/la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.



- Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.

Es importante mencionar, que este tipo de abuso involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, independiente de su género, sin embargo, a continuación, mencionaremos algunas:

- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- Utilización del niño, niña o adolescente, independiente de su género, en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente, independiente de su género, (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

EXPRESIONES DE ABUSO SEXUAL CON CONTACTO FISICO:

- Manoseos o tocaciones de las partes íntimas del niño(a).
- Masturbación del niño(a) o estimulación genital directa.
- Solicitar u obligar al niño(a) que estimule oralmente los genitales del adulto(a) o bien que se los toque.
- Incitar a los(as) niños(as) a participar en actividades sexuales con otras personas o animales.
- Penetración en la vagina, ano o boca, en cualquiera de sus variantes (con partes del cuerpo, objetos, etc.).



EXPRESIONES DE ABUSO SEXUAL SIN CONTACTO FISICO:

- Relatos con contenidos de connotación sexual.
- Conductas exhibicionistas (exhibirse desnudo o masturbarse frente a un niño(a).
- Conductas voyeristas (solicitar a un niño(a) que se desnude y/o asuma posiciones eróticas para observarlo).
- Exponer al niño(a) a observar material pornográfico.
- Uso de un lenguaje sexual por parte del adulto delante de los niños y niñas.
- Incitar al niño(a) a observar actos sexuales entre dos personas o más personas o a presenciar abusos sexuales hacia otros niños(as).
- Utilizar al niño(a) en la producción de material pornográfico.
- Promover la explotación sexual comercial infantil.

COMPORTAMIENTO CON CONNOTACIÓN SEXUAL:

Lo entenderemos como cualquier acto de exhibicionismo, tocamiento, roces que involucren órganos genitales o zonas del cuerpo comúnmente consideradas erógenas (senos, glúteos, etc.), así como también, cualquier propuesta, insinuación, lenguaje o gestos vulgares, exhibición de material pornográfico, etc.

TIPOS DE ABUSO SEXUAL

ABUSO SEXUAL PROPIO: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño(a) o adolescente. Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia el menor o de estos al agresor(a), pero inducidas por él mismo(a).

ABUSO SEXUAL IMPROPIO: es la exposición a niño/a o adolescente de hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.

VIOLACIÓN: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima.

ESTUPRO: La RAE lo define como "Coito con persona mayor de 12 años y menor de 18,



prevaliéndose de superioridad, originada por cualquier relación o situación”.

En otras palabras, es la realización del acto sexual, aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas menores que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

GROOMING: Para Educarchile, “el grooming de menores en Internet es un fenómeno que podríamos traducir como engatusamiento y que se utiliza para describir las prácticas online de ciertos adultos para ganarse la confianza de un (o una) menor fingiendo empatía, cariño, etc., con fines de satisfacción sexual (como mínimo, y casi siempre, obtener imágenes del/a menor desnudo/a o realizando actos sexuales)”. El objetivo es obtener imágenes del o la menor desnudo o realizando actos sexuales. En algunos casos el acosador llega al contacto físico para concretar el abuso sexual. Por lo tanto, está muy relacionado con la pederastia y la pornografía infantil en Internet, siendo el grooming un delito preparatorio de otro delito sexual más grave aún.

Será obligación de todos los miembros de la comunidad educativa informar a la dirección del establecimiento o al encargado de convivencia escolar, cuando tome conocimiento o tenga sospecha de que un niño está siendo víctima de maltrato infantil o abuso sexual, debiendo remitir los antecedentes que funden sus sospechas, dejando respaldo escrito. Es fundamental tener presente siempre el interés superior del o la estudiante. De esta forma, aquel funcionario que escuche el relato del niño o tome conocimiento a través de alguna denuncia que diga relación con agresiones sexuales o hechos de connotación sexual, deberá registrar todo por escrito, de la manera más textual posible, debiendo luego dar aviso inmediato a al menos uno de los responsables del establecimiento, a fin de que ésta active el protocolo.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el profesional responsable de la activación del presente protocolo procederá a hacer la denuncia correspondiente al estimarse que los hechos pueden revestir carácter de delito dentro de las 24 horas siguientes de tomar conocimiento de los mismos y en este instante, además se encomendará al Encargado de Convivencia Escolar u otro profesional idóneo (individualizado más adelante), la instrucción de activar el protocolo.

Es importante destacar que, frente a una sospecha de abuso sexual, en ningún caso se interrogará al o la estudiante sobre lo sucedido, ya que, no es labor de los funcionarios



del Colegio investigar el caso. La función principal del personal es acoger al niño o niña, escuchar, apoyar y movilizar redes.

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO: Profesor/a, profesional o asistente de la educación que observe o reciba información sobre el hecho, deberá inmediatamente informar a uno de los encargados de la activación del protocolo, quienes fueron designados al encontrarse siempre uno de ellos en el establecimiento:

- Gabriela Cifuentes: Inspectora.
 - Constanza Guadalupe: Encargado de convivencia escolar.
 - María Trinidad López: Directora.
-
- Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
 - Mantener informado a la directora y sostenedor del establecimiento educacional para que este tome las medidas pertinentes de acuerdo con el caso y a la normativa.
 - Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño(a) o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
 - Resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados, permitiendo que estos se encuentren acompañados por sus padres si lo solicitan y sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, evitando la revictimización
 - Aplicar medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.
 - Establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, derivar al estudiante afectado y a su familia al organismo pertinente para hacerse cargo de la intervención.
 - Resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable
 - En caso de confirmarse dicho fenómeno, acompañar a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.



- Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.
- Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.
- Redireccionar las medidas tomadas, para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño(a) si fuera necesario.
- Difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.

Etapas de abordaje ante sospecha o develación de abuso y/o comportamientos de connotación sexual en estudiantes de la comunidad San José School:

1. DETECCIÓN:

En esta etapa se debe reunir todos los antecedentes que permitan contextualizar la situación, por ejemplo:

- Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
- Entrevistarse con el profesor jefe u otro actor relevante.
- Movilizar redes para brindar apoyo al estudiante involucrado

Solo si la situación lo requiere, deberá solicitar al psicólogo del establecimiento que realice el primer apoyo en caso de observar alguna situación que pudiera indicar un posible abuso y realizar una entrevista preliminar con el niño(a) o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo las siguientes condiciones:

- Generar un clima de acogida y confianza.
- Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo.
- Sentarse al lado y a la altura del niño(a).
- Reafirmar en el niño(a) que no es culpable de la situación.
- Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
- Transmitir tranquilidad y seguridad.
- No acusar a los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor.
- Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que



es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.

- Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado (conmovido u horrorizado).
- Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrar comprensión e interés por su relato.
- Adaptar el vocabulario a la edad del niño(a), si no se le entiende alguna palabra, pedirle que él aclare, no reemplazarla por él.
- No presionar al niño(a) para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato.
- Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
- No criticar, no hacer juicios ni demostrar aprobación sobre el niño(a) y/o su supuesto agresor.
- No sugerir respuestas.
- No solicitar que demuestre sus lesiones o se quite la ropa.
- No solicitar detalles de la situación.
- Ser sincero en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que el niño(a) no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro profesional o ante un juez.
- Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos a seguir y lo importante que es hacerlo.
- Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el niño(a) así lo requiere.
- Registrar en forma textual el relato del niño(a) (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

2. OBLIGACIÓN LEGAL DE DENUNCIAR:

Será obligación de todos los miembros de la comunidad educativa informar a la dirección del establecimiento o al encargado de convivencia escolar, cuando tome conocimiento o tenga sospecha de que un niño está siendo víctima de maltrato infantil o abuso sexual, debiendo remitir los antecedentes que funden sus sospechas, dejando respaldo escrito, la persona que reciba el primer relato procederá a hacer la denuncia a las entidades judiciales correspondiente acompañado por la directora o encargado de convivencia escolar al estimarse que los hechos pueden revestir carácter de delito dentro de las 24 horas siguientes de tomar conocimiento de los mismos. Además de instruir la activación del presente protocolo.



3. MEDIDAS DE RESGUARDO:

Desde la toma de conocimiento y durante todo el tiempo que dure la investigación, los miembros de la comunidad educativa deberán:

- Resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados, permitiendo que estos se encuentren acompañados por sus padres si lo solicitan y sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, evitando la revictimización
- Aplicar medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.
- Establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes. Entre estas medidas se contempla, la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes (si la hubiese), pudiendo ser trasladado a otras labores fuera del aula y/o derivar al estudiante afectado y a su familia al organismo pertinente para hacerse cargo de la intervención.
- Resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable
- En caso de confirmarse dicho fenómeno, acompañar a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
- Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.
- Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.
- Redireccionar las medidas tomadas, para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño(a) si fuera necesario.

4. MEDIDAS ADULTOS RESPONSABLES:

Una vez reunidos el o los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar o profesional idóneo designado, en conjunto con la directora del establecimiento, resolverán si la situación es considerada como:

1. Sospecha de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con observación de cambios significativos en el niño(a) o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato o abuso sexual
2. Antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con evidencia de lesiones atribuibles a una agresión, o relato del propio



niño(a) o adolescente, o relato de un testigo que presenció la agresión.

EN CASO DE SOSPECHA: Se procederá de distintas formas, dependiendo si el sospechoso es una persona externa o interna al colegio, o si el supuesto abusador es otro menor de edad perteneciente al establecimiento.

Si el sospechoso es una persona externa al establecimiento:

- Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato y abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño, el encargado de convivencia escolar deberá recabar información orientada a buscar algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa. Será a este adulto protector a quien se informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el establecimiento.
- Es fundamental que no se aborde al posible agresor, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño(a) y puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o decida retirar al estudiante del colegio, lo que aumentaría el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
- Tomará contacto con entidades que se ocupen de investigar el caso (carabineros o PDI) así como también, instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red Sename, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a las que derivará los antecedentes recopilados.
- Informará de la situación al Equipo de Convivencia, quienes estarán a cargo de las medidas de contención y apoyo necesarias para el/la estudiante.
- Con el objetivo de disminuir los factores estresantes y/o las dificultades emocionales que estos procesos conllevan, se brindará facilidades al estudiante en relación a los requerimientos escolares, evitando la sobre exigencia.

Si el sospechoso es una persona que se desempeña en el establecimiento:

- Inmediatamente después de que los hechos sean comunicados en la escuela, la directora del establecimiento, o quien la subrogue en ese momento, informará al secretario general de la Corporación de Educación de la comuna, entregando todos los antecedentes que dispone para dar inicio a las coordinaciones y acciones pertinentes.



- La directora Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir dentro de las primeras 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho. El propósito de este contacto es informar las circunstancias y contexto de la información, así como conocer el estado emocional del(la) niño(a), si se inició alguna acción legal, sus intenciones y/o expectativas.
 - o Si en el relato del niño o la niña se vislumbran presumiblemente hechos de connotación sexual en el ámbito intraescolar, se individualice o no a algún trabajador(a) como posible agresor(a) y no exista judicialización de por medio, la indicación es denunciar siempre el posible delito.
 - o Si la denuncia no se ha materializado, y la voluntad del(la) apoderado(a) es hacerlo personalmente, el director(a) o un profesional del establecimiento lo(la) acompañará en la gestión. Si, por el contrario, no existe intención de su parte, el establecimiento hará la denuncia.
 - o Si el niño o niña presenta evidentes conductas de afectación, y no se ha generado atención desde la Fiscalía, el establecimiento priorizará su bienestar a través de la interposición de una solicitud de medida de protección ante los tribunales de familia, a fin de procurar en lo inmediato su debido resguardo. Lo anterior, en virtud del seguimiento, acompañamiento y evaluación que realicen los profesionales del establecimiento.
 - o Si el relato del niño o niña indicara un nombre que coincida presuntamente con el de un(a) trabajador(a), el director(a), deberá informar al trabajador(a) presuntamente involucrado(a) que, ante el quiebre que provoca la denuncia, tiene derecho a responder por escrito las acusaciones.
- Tomará contacto con entidades que se ocupen de investigar el caso (carabineros, PDI, tribunal con competencia penal) así como también, instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red Sename, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a las que derivará los antecedentes recopilados.
- Informará de la situación al Equipo de Convivencia, quienes estará a cargo de las medidas de contención y apoyo necesarias para con el/la estudiante.
- Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño(a) mientras dure la investigación y se establezcan responsabilidades.



- Se resguardará la identidad de los estudiantes involucrados, permitiendo que estos se encuentren acompañados por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, evitando la revictimización. Asimismo, se resguardará la identidad del acusado(a), hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.
- Durante el período que se mantiene vigente la causa judicial, se debe realizar un acompañamiento para el(a) niño(a) y su familia.
- Al tomar conocimiento del término de la causa por parte del Ministerio Público, el establecimiento educacional iniciará una etapa de análisis de todos los antecedentes allegados al caso.
- La resolución de la Fiscalía que cierra la investigación con Decisión de no Perseverar en el Procedimiento o con Archivo Provisional, atiende a la falta de antecedentes suficientes para continuar con la investigación, facultades que la propia ley le atribuye, y no la inexistencia del delito. Lo anterior, impone necesariamente cumplir con las etapas que se establecen en este párrafo, por cuanto esta resolución es insuficiente para que un(a) trabajador(a) se reincorpore inmediatamente a sus funciones en la comunidad educativa. En consecuencia, ello dependerá finalmente del análisis del conjunto de antecedentes vinculados al caso.

Si el sospechoso es otro menor de edad perteneciente al establecimiento:

- Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño(a) o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades
- Se notificará a ambos apoderados involucrados por separado y se dejará registro de cada reunión. En esta reunión, se indagará con el objetivo de comprender la dinámica del caso, luego se realizará la misma reunión con los estudiantes y profesores para luego, proceder a la firma de acuerdos respecto al caso.
- Se tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red Sename, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- Se informará de la situación al Equipo de Convivencia Escolar, quienes estarán a cargo de las medidas de contención y apoyo necesarias para con el/la estudiante y el



responsable de realizar seguimiento de este caso.

- Con el objetivo de disminuir los factores estresantes y/o las dificultades emocionales que estos procesos conllevan, se brindará facilidades al estudiante afectado en relación a los requerimientos escolares, evitando la sobre exigencia.

EN CASO DE CONTAR CON ANTECEDENTES FUNDADOS DE MALTRATO O ABUSO SEXUAL INFANTIL:

Si se observaran señales físicas en el cuerpo del niño(a) o adolescente, o este(a) expresa alguna molestia física que le haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el profesional encargado del Protocolo de Actuación o quien designe en ese momento la directora del establecimiento debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examine, como lo haría si se tratase de un accidente escolar (avisando al mismo tiempo a la familia del estudiante mediante llamado telefónico). Es importante destacar, que el profesional del colegio no debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional, solo deberá entregar información en caso de que el menor haya efectuado un relato de lo sucedido.

Posteriormente, se activará el protocolo descrito con anterioridad, dependiendo si el sospechoso es una persona externa o interna al colegio, o si el supuesto abusador es otro menor de edad perteneciente al establecimiento.

VÍAS DE COMUNICACIÓN:

De acuerdo a lo indicado con anterioridad, la persona responsable de la activación del presente protocolo notificará al apoderado y o adulto responsable de confianza la situación ocurrida o denunciada en un plazo no superior a 24 horas desde la toma de conocimiento del hecho a través de llamado telefónico, correo electrónico y posterior entrevista personal donde se indicaran los antecedentes y los pasos a seguir, informando las circunstancias y contexto de la información y para conocer la intención del apoderado y o adulto responsable con respecto a acciones legales y de resguardo del menor.

Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de contar con antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil, el profesional responsable de la aplicación del presente protocolo llevará al menor al centro asistencial de salud de urgencia más cercano, dando aviso por



medio de llamado telefónico a la familia una vez que el menor haya sido ingresado al servicio de salud, y se hayan entregado los antecedentes a las entidades con facultades para la judicialización del caso y resguardo del menor.

5. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGOGICAS, PSICOSOCIALES:

De acuerdo con la particularidad de cada hecho, el equipo de convivencia del establecimiento establecerá las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que incluirán:

APOYO PEDAGÓGICO: Tienen por objetivo de disminuir los factores estresantes y/o las dificultades emocionales que estos procesos conllevan, brindando facilidades al estudiante afectado en relación a los requerimientos escolares, evitando la sobre exigencia. Esto a través de una reunión con el profesor jefe y profesores de asignaturas en la cual se establecerán acuerdos que quedarán por escrito y que luego serán informados a la familia por el medio de comunicación disponible y efectivo del momento. (entrevista, correo electrónico, llamada de teléfono, etc.)

APOYO PSICOSOCIAL: El establecimiento podrá proporcionar apoyo y estrategias psicosociales a través del profesional del área psicosocial que se encuentre, quien acompañará durante el proceso al estudiante, realizando las derivaciones a las instituciones y organismos competentes según corresponda y/o indicando a la familia centros de atención a los que puedan recurrir.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial son estrategias que la comunidad educativa dispone en su Reglamento Interno, para formar a los estudiantes que presentan alguna dificultad socioemocional, conductual o familiar que impide su desarrollo integral.

- Se determinan sobre la base de un diagnóstico de la situación particular del estudiante, que da cuenta de las razones que originan su dificultad.
- Forman parte de un plan de trabajo para asegurar la continuidad, seguimiento y evaluación de las acciones específicas adoptadas; incorporando compromisos del estudiante y del establecimiento, para apoyar su avance y logro.



MEDIDAS FORMATIVAS: Estas medidas tienen como objetivo generar conciencia sobre la situación ocurrida, desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa, otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje y aportar a su formación ciudadana.

ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN QUE FOMENTAN EL AUTOCUIDADO Y PREVIENEN COMPORTAMIENTOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y/O AGRESIONES SEXUALES EN LOS ESTUDIANTES

Durante el año 2010, se promulgó la Ley de Salud N° 20.418 (que fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad), que obliga a los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado a implementar un Programa de Educación Sexual, lo que permite construir aprendizajes y formación en Sexualidad, Afectividad y Género, dentro de un contexto integral y sistémico, en un marco de desarrollo humano, que considere la etapa evolutiva en la que se encuentra el estudiante, amplía la posibilidad de generar conductas de autocuidado en salud sexual y reproductiva, mental y física, en el desarrollo de actitudes más responsables, y competencias para la toma de decisiones en su vida y en su sexualidad. Asimismo, potencia espacios para relacionarse con otros en un marco de respeto mutuo y establecer relaciones equitativas, no violentas, armónicas, apoyando a las familias a abordar este tema y, sobre todo, superar las resistencias personales y sociales que nos limitan el derecho a recibir educación en sexualidad, afectividad y género.

En consecuencia, el plan de afectividad, sexualidad y género del colegio San José School tiene por objetivos:

- Favorecer el desarrollo físico personal y el autocuidado, en el contexto de la valoración de la vida y el propio cuerpo, a través de hábitos de higiene, prevención de conductas de riesgos, resolución de conflictos y hábitos de vida saludable.
- Comprender y apreciar la importancia que tienen las dimensiones afectiva, espiritual, ética y social, para un sano desarrollo sexual.

En relación con las diversas actividades que se detallan en este plan, se espera que los alumnos de los diferentes niveles:

- Se reconozcan, identifiquen y acepten a sí mismos como seres sexuados y sexuales, en cada una de las edades y etapas de su ciclo de vida.



- Comprendan y asuman que el ejercicio de la sexualidad debe ser libre, sin violencia ni coerción en ningún caso ni circunstancia.
- Reconozcan el valor de los vínculos y del componente afectivo de las relaciones humanas y entablen relaciones interpersonales respetuosas de los demás, basadas en un marco de valores que promueva las relaciones equitativas, el respeto por los derechos, el cumplimiento de responsabilidades y el bien común.
- Establezcan relaciones interpersonales equitativas, dentro de la pareja y la familia, basadas en una adecuada comunicación, independientemente del sexo y la edad, traducidas en un comportamiento responsable y compartido desde el auto y mutuo cuidado entre hombres y mujeres.
- Desarrollen un progresivo y adecuado conocimiento en relación con su cuerpo, como un factor promotor de una adecuada autoestima, el autocuidado y atención a la propia salud, y como herramienta de prevención de situaciones de abuso y de violencia sexual.
- Desarrollen un pensamiento crítico, conducente al logro de actitudes positivas hacia la sexualidad y a un comportamiento sexual y afectivo autónomo, responsable y consciente.
- Tomen decisiones responsables asociadas a su proyecto vital, para la prevención del embarazo no planificado, de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y VIH-SIDA, conozcan los mecanismos de transmisión y las situaciones de riesgo a las que se pueden exponer a sí mismos y a otros y de otro tipo de enfermedades

Finalmente, es importante mencionar la colaboración del Departamento de Apoyo y Acción Comunitaria (Dacom), quien realiza una labor enfocada en educar y sensibilizar a la comunidad escolar en fenómenos como las agresiones sexuales y los ilícitos asociados, quienes según su disponibilidad pueden apoyarnos año a año en esta importante labor.



REDES DE APOYO Y/O DERIVACIÓN ANTE SOSPECHAS O DENUNCIAS DE AGRESIONES SEXUALES Y/O COMPORTAMIENTOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL EN LOS ESTUDIANTES

Red de apoyo y/o derivación	Contacto
Carabineros	133 - www.carabineros.cl
Policía de Investigaciones (PDI)	134 www.pdichile.cl/paginas/unidades_policiales/zonas/
Tribunales de familia	www.pjud.cl/trib-primera-instancia
Ministerio Público (Fiscalías). Acceso a Fiscalías Regionales y Locales de todo el país	www.fiscaliadechile.cl
Servicio Nacional de Menores (SENAME) Acceso a localización y contacto con las Oficinas de Protección de Derechos (OPD) de todo Chile	www.sename.cl/web/oferta-programatica/
OPD Estación central	opdestacioncentral@gmail.com
Lazos Estación Central - Programa de detección temprana para la prevención y reinserción social de niños, niñas y adolescentes, de entre 10 y 17 años	lazosedtestacion@gmail.com eerestacioncentral@gmail.com
34ª Comisaría de carabineros – Se reciben denuncias sobre niños o adolescentes que necesitan protección policial por haber sido víctimas de agresiones.	+56226893077 Es atendido por psicóloga y asistente social de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 y de 16:00 a 20:00 horas. Luego queda derivado a la 48ª Comisaría de Asuntos de la Familia.
Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil de la Corporación de Asistencia Judicial. Reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar.	800220040 atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas



Fono Familia de Carabineros de Chile. Entrega información y orientación sobre casos de maltrato infantil, violencia intrafamiliar, abuso sexual, consumo	149 Las llamadas son recibidas por funcionarios policiales y funciona las 24 horas del día, todos los días de la semana.
e drogas, alcohol y situaciones de niños o adolescentes que abandonan su hogar.	
Centro de víctimas de la corporación de asistencia judicial. Se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio, explotación sexual, etc.)	+56226315747 atención lunes a viernes de 9 a 18:00
Departamento de Apoyo y Acción Comunitaria de PDI.	+56227082026
Realiza una labor enfocada en educar y sensibilizar a la comunidad escolar en fenómenos como las agresiones sexuales e ilícitos asociados.	dacom@investigaciones.cl

CATASTRO DE CENTROS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE BAJO COSTO

Estimado(a) Apoderado(a):

Los siguientes Centros de Atención Psicológica, son alternativas de derivación que poseen bajo costo para la comunidad e incluso gratuidad, sin embargo, en la mayoría de ellos, se realiza una previa evaluación para determinar la situación económica familiar y así poder establecer el arancel de cada sesión. Se recomienda consultar a los números señalados horarios de atención y valor por consulta.

Centro de atención	Dirección	Teléfono
Centro de Atención Psicológica UNAB	Fernández Concha #700, Las Condes	6618791
Centro de Atención Psicológica USACH	Agustinas #1817, Santiago	+56957388896 +56933841461 7184379
Centro de Atención Psicológica U. Santo Tomás	Sazie #1733, Santiago	6879582



Centro de Atención Psicológica U. Central	Lord Cochrane #417 torre A, segundo piso	5826502
Instituto Chileno de Psicoterapia Integrativa	Marchant Pereira #446, Providencia	2257601
Sociedad Chilena de Psicoanálisis	Holanda #255, Providencia	2329113 – 3353339 - 9189705
Centro de Atención Psicológica U. San Sebastián	Lota #2465, Edificio F piso -1	2606784
Centro de Atención Psicológica U. Diego Portales	Grajales #1775, Santiago	6762870
Centro de Atención Psicológica U. Alberto Hurtado	Domeyco #1835, Santiago	68410676
Centro de Atención Psicológica U. Academia de Humanismo Cristiano	María Luisa Santander #0440, Providencia	7878234
Centro de Atención Psicológica U. Adolfo Ibáñez	Av. Presidente Errazuriz #3328, Las Condes	3311600
Centro de Atención Psicológica U. de las Américas	Abdon Cifuentes #117, Santiago	2531108
Centro de Atención Psicológica U. de las Américas Sede Maipú	Av. 5 de Abril 0620, Maipú	2531803
Centro de Atención Psicológica U. de Chile	Capitán Ignacio Carrera Pinto #1045, Ñuñoa	9787806 - 9787807
Centro de Atención Psicológica U. Autónoma	Galvarino Gallardo #1973, Providencia	3036312
Centro de Atención Psicológica U. Mayor	Ricardo Cumming #89, Santiago	5552992



Escuela Básica San José School



PROTOCOLO FRENTE A LA DETECCIÓN DE
SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE
DERECHOS



PROTOCOLO DE FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN E DERECHOS

ANTECEDENTES:

Toda institución educativa debe velar por la protección de niños, niñas y adolescentes. Esta es una tarea que involucra a todos los integrantes de la comunidad escolar, ya que se debe reconocer en el niño, niña y adolescente la condición de sujeto pleno de derechos y no tan solo de protección.

Frente a esto, Chile ha ratificado el convenio internacional de los Derechos de los Niños el 14 de agosto de 1990, el cual plantea cuatro principios fundamentales:

- La no discriminación,
- El interés superior del niño,
- La supervivencia, desarrollo y protección del niño,
- La participación en decisiones que les afecten.

OBJETIVOS DE ESTE PROTOCOLO:

- Clarificar conceptos de sospecha de vulneración de derechos y maltrato.
- Establecer el rol de los miembros de la comunidad educativa San José School en la prevención del maltrato y detección de las sospechas de vulneración de derechos.
- Determinar acciones, plazos y criterios unificados en relación con los procedimientos a realizar ante eventuales sospechas de vulneración de derechos.
- Establecer un modelo de intervención institucional frente a la sospecha de vulneración de derechos, que involucre a la comunidad escolar y a otras redes.
- Publicar un registro de redes de apoyo y/o derivación para acudir ante sospechas de vulneración de derechos.



BUEN TRATO A LA INFANCIA:

Es el resultado de las capacidades de los adultos en cuanto a proporcionar a niños, niñas y adolescentes afectos, cuidados, estimulación, protección, educación, socialización y recursos resilientes, ya que, estos elementos son imprescindibles para un desarrollo sano de la personalidad infantil (Dantagnan y Barudy, Los buenos tratos a la infancia, 2009).

PRACTICAS INADECUADAS:

“Conductas u omisiones de los(as) adultos(as) responsables del cuidado y educación de los niños y niñas, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales”. (Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas, 2016, Integra).

VULNERACIÓN DE DERECHOS:

Implica todas aquellas conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; en contrariedad a las declaraciones, orientaciones y procedimientos relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

MALTRATO INFANTIL:

Según la Convención sobre los Derechos del Niño, definiremos maltrato como: “cualquier forma de perjuicio, omisión o abuso físico, mental o descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño(a) se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

TIPOS DE MALTRATO

1. ABUSO SEXUAL: “Es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, A una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición, se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica”



Por lo tanto, se refiere a situaciones constitutivas de delito en que un adulto(a), utiliza la coerción, violencia, seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole.

2. MALTRATO FÍSICO: Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a). La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte.

Expresiones comunes de maltrato físico:	Indicadores de sospecha de maltrato físico con señal física en el cuerpo:	Indicadores de sospecha de maltrato físico sin señal física:
<ul style="list-style-type: none"> - Empujar - Quemar - Zamarrear - Morder - Lanzar objetos al niño(a) - Golpear con manos, pies y/o con objetos - Cortar - Pellizcar - Amarrar - Tirar el pelo/orejas 	<ul style="list-style-type: none"> - Moretones - Rasguños - Quemaduras - Quebraduras - Cortes - Cicatrices anteriores - Lesiones accidentales reiterativas, Etc. 	<ul style="list-style-type: none"> - Quejas de dolor en el cuerpo. - Relatos de agresiones físicas por parte del niño(a). - Cambios bruscos de conducta: de introvertido y pasivo se comporta inquieto y agresivo. De conversador y extrovertido se comporta retraído, solitario y silencioso. - Temor al contacto físico, entre otros.

CONSIDERACIONES PARA ENTREGAR UN PRIMER APOYO AL NIÑO(A) EN CASO DE OBSERVAR ESTAS SEÑALES:

- Sea especialmente cuidadoso(a) al tocarlo, pues este niño o niña ha vivido o aprendido que el contacto físico puede producir daño.
- Ante señales físicas o queja de dolor, NO se debe examinar al niño o niña,



sinoaccionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible.

- No haga preguntas, ni dé opiniones que puedan culpabilizar o responsabilizar al niño o niña del maltrato.
- Prestar atención a las consideraciones señaladas frente a sospecha de abusosexual que pudiesen aplicarse en situaciones de maltrato físico.

3. NEGLIGENCIA: Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños(as) necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos.

Algunas de las expresiones de negligencia son:

- Enfermedades reiteradas sin tratamiento.
- Sin controles niño sano.
- Escasa higiene y/o aseo.
- Ropa sucia o inadecuada para el clima.
- Atrasos reiterados en el retiro.
- Al retiro concurre una persona desconocida por la comunidad escolar, sin previo aviso de parte de los padres o apoderados.
- El niño(a) permanece sin presencia de adultos en el hogar.
- Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
- El niño(a) circula solo por la calle.
- El niño(a) presenta mala asistencia sin una explicación de la ausencia que se respalde (certificado, u otro de relevancia)
- Apoderado no asiste a citaciones y/o reuniones de apoderados
- El niño(a) recurrentemente asiste sin sus materiales y/o colación.

Indicadores de sospecha de negligencia:

- Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
- Descuido en la higiene y/o presentación personal.
- Retiro tardío o no retiro del niño o la niña del establecimiento educacional.
- El niño(a) es retirado(a) por una persona en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.



- El niño(a) es retirado(a) por personas no autorizadas en su ficha de matrícula.
- El niño(a) ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.).
- El niño(a) sale del hogar y/o establecimiento educacional sin supervisión de un adulto (si corresponde).
- Apoderado no asiste a citaciones y/o reuniones de apoderados.

CONSIDERACIONES PARA ENTREGAR UN PRIMER APOYO AL NIÑO(A) EN CASO DE OBSERVAR ESTAS SEÑALES:

- Evitar comentarios asociados a situaciones de vulnerabilidad social.
- Mantener una actitud de empatía con el niño y su familia.
- Abordar las situaciones desde los recursos con que cuentan las familias y no desde las dificultades.

4. MALTRATO PSICOLÓGICO: “Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida.” (Martínez Walker, 1997). Por un lado, constituye hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, rechazo implícito y explícito. Y por otro, se refiere al desconocimiento y a la no atención de las necesidades afectivas de los niños(as), la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.

Algunas de las expresiones de maltrato psicológico son:

- Insultos
- Descalificaciones
- Manipulaciones
- Exceso de control y/o exigencia
- Agresiones verbales
- Atemorizar
- Culpar
- Ridiculizar
- Humillar
- Amenazar
- Falta de estimulación
- Relación ambivalente/desapego



Indicadores de sospecha de maltrato psicológico:

- Se muestra triste o angustiado.
- Se observa a sus adultos cercanos descalificando y/o agrediendo verbalmente al niño(a).
- Autoagresiones.
- Poca estimulación en su desarrollo
- Rechazo a un adulto.
- Adulto distante emocionalmente.
- Niño(a) relata agresiones verbales por parte de un adulto.
- Se muestra preocupado cuando otros niños(as) lloran.
- Parece tener miedo a sus cuidadores o no quiere volver a la casa.
- Se auto descalifica.
- Niño(a) no reconoce que ha sido víctima de maltrato, sino que menciona que se ha portado mal.
- Problemas de atención y concentración.
- Trastornos alimentarios o de conducta

CONSIDERACIONES PARA ENTREGAR UN PRIMER APOYO AL NIÑO(A) EN CASODE OBSERVAR ESTAS SEÑALES:

- Empatizar con la vivencia del niño o niña.
- El o la estudiante debe estar acompañado de sus padres o adulto responsable, a menos que exista alguna salvedad.
- No cuestionar su comportamiento.
- Generar un espacio de confianza que permita al niño o niña sentirse seguro.
- Acogerlo de manera confiable y respetuosa, no persecutoria ni intrusiva.

5. NIÑO(A) TESTIGO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:

Dentro del maltrato psicológico se encuentra esta subcategoría, debido a su particularidad y complejidad, ya que se entiende que ser testigo de violencia supone que el niño(a) esté emocionalmente involucrado ante la amenaza explícita o implícita de poder ser directamente maltratado, abandonado o que alguno de sus padres muera. Ser testigo de violencia intrafamiliar, podemos definirlo como la



experiencia de niños(as) que son espectadores directos e indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o hacia algún otro miembro de la familia.

Algunas de las expresiones de violencia intrafamiliar son:

- Violencia física: Empujar, tirar objetos, tirar el pelo, zamarreos, golpes, etc.
- Violencia psíquica: Descalificar, gritar, insultar, menospreciar, ridiculizar, restringir amistades y/o familia, asedio, amenazas de quitar a los hijos, amenazas de muerte y/o suicidio, etc.
- Violencia económica: Control sobre el dinero propio y de la víctima, presión para que entregue sus ingresos, restricción para que trabaje, prohibición de adquisición de bienes materiales.
- Violencia sexual: Obligación para tener relaciones sexuales o contacto sexual humillante.

Indicadores del niño(a) como testigo de violencia intrafamiliar:

- Niño(a) da relato de episodios de violencia intrafamiliar.
- Familia o terceros entregan antecedentes de violencia intrafamiliar.
- Niño(a) tiende a culparse cada vez que la madre u otro familiar está enojada(o).
- Niño(a) se considera a sí mismo(a) como culpable de la violencia.
- Se sienten responsables de la seguridad de su madre u otro familiar.
- Somatizaciones.
- Irritabilidad.
- Problemas de atención y concentración.
- Trastornos alimentarios o de conducta
- Alta ansiedad y miedo ante la espera del próximo episodio violento.
- Cambios bruscos en el estado de ánimo y/o conducta.
- Niño(a) manifiesta miedo a la separación con su adulto cuidador.



CONSIDERACIONES PARA ENTREGAR UN PRIMER APOYO AL NIÑO(A) EN CASO DE OBSERVAR ESTAS SEÑALES:

- Acoger al niño(a) validando su sufrimiento y su calidad de víctima.
- Acoger a la familia en su problemática con el objeto de proteger al niño o niña.

CONTEXTOS DE OCURRENCIA DE LAS SOSPECHAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS EN EL ESTABLECIMIENTO

Las sospechas de vulneración de derechos se pueden dar en tres contextos, según el vínculo entre el niño(a) y la persona que pueda estar propiciando señales de posible maltrato, negligencia o abuso sexual infantil.

- **Contexto intrafamiliar:** Los antecedentes de la sospecha de vulneración de derechos hacen referencia a que el supuesto agresor es una persona que mantiene un vínculo de parentesco o una relación de familia con el niño(a), pudiendo tratarse de madre, padre o ambos, hermano(a), abuelo(a), tío(a), primos(as), entre otros. No necesariamente debe existir un vínculo consanguíneo con el niño(a); el supuesto agresor puede ser una persona para quien el niño o niña signifique una figura parental o familiar, por ejemplo, la pareja de la madre o padre, tutor, entre otros.
- **Contexto Intraestablecimiento:** Se refiere sólo a aquellas sospechas que ocurren en el contexto del establecimiento educacional, donde se encuentra involucrado(a) algún trabajador(a), esté identificado directamente o no.
- **Contexto terceros u otros:** Los antecedentes de la sospecha de vulneración de derechos hacen referencia a que el(la) presunto(a) adulto(a) involucrado(a) es una persona que no mantiene una relación laboral con el establecimiento, pero puede prestar algún tipo de servicio al interior de la escuela no siendo trabajador(a), como son: alumnas(os) en práctica; transportistas escolares, entre otros. Se refiere también a aquellas personas que tienen contacto con el niño o niña fuera del entorno del establecimiento, pero que no tienen una relación familiar y/o directa con este, tales como: vecinos, etc.



CONSIDERACIONES PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS SOSPECHAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS, SEGÚN SU CONTEXTO DE OCURRENCIA

Existen tres contextos de ocurrencia de las sospechas las que fueron explicadas anteriormente. Todas ellas están basadas en relación con la intervención en su abordaje, sin embargo, se pueden dar algunas particularidades que son relevantes de considerar:

Contexto Intrafamiliar: Contener y escuchar al niño(a) al momento en que debe un hecho se observen señales de posible vulneración de derechos. Asimismo, no cuestionar a su familia, ya que para él/ella no es fácil comprender lo que está sucediendo y considerarse como víctima. Levantar rápidamente información respecto de cuál es el adulto protector del niño(a) y cuáles son las redes de apoyo de la familia. Si el niño o niña, del cual o la cual se sospecha o se observan señales de posible vulneración de derechos, tiene hermanos(as) en el mismo establecimiento se debe también levantar información acerca de posibles indicadores. Al informar a la familia de los hechos, no se debe realizar desde una perspectiva cuestionadora, pero sí relevar la gravedad de los hechos, su responsabilidad en los mismos y lo significativo que es contar su disposición para recibir apoyo. Se mantendrá informada a la familia de las acciones emprendidas en pos de la protección de los niños y niñas, en la medida en que esta también permita sostener una comunicación fluida y estable con ella.

Contexto Intraestablecimiento: El(la) trabajador(a) responsable de la unidad educativa debe informar inmediatamente a la jefatura correspondiente todos los casos en que existan reclamos, ya sean realizados por la familia, terceros o trabajadores(as) del propio establecimiento ante una sospecha de vulneración de derechos en donde se encuentre involucrado un(a) trabajador(a) identificado del colegio, o bien existan sospechas de que los hechos ocurrieron al interior del establecimiento con algún(a) trabajador(a), sin lograr identificarlo(a).

En el caso que los hechos no revistieran carácter de delito:

La directora convoca instancia de análisis del caso, junto con el equipo directivo, dupla socioeducativa o encargado de convivencia, quienes evaluarán la pertinencia de dar curso a una investigación interna y generar un levantamiento de información



que aporte a clarificar el hecho. El resultado de las investigaciones puede ir desde reforzar las prácticas educativas del(la) trabajador(a) hasta medidas de carácter administrativo ligadas al reglamento interno de higiene y seguridad.

Cuando la directora toma conocimiento del hecho junto con informar a la Corporación Municipal, debe tomar contacto con la familia del niño(a) afectado(a) con objeto de evaluar las condiciones en que se encuentra, las expectativas de la familia y activar las redes de apoyo que correspondan.

Al terminar la investigación interna, se debe realizar un cierre con los actores involucrados. Por una parte, respecto del(la) trabajador(a), deberá hacerse personalmente por la directora, o en su caso, de las jefaturas que corresponda de acuerdo al cargo de la persona a notificar, en el lugar de trabajo preferentemente.

En el caso que los hechos revistieran carácter de delito:

En primera instancia, EL ESTABLECIMIENTO NO INVESTIGA dado que son los organismos judiciales quienes lo hacen, por lo tanto, la institución se pone a disposición de las instancias correspondientes para colaborar con los procesos investigativos que se lleven a cabo, sin perjuicio de los procesos internos que se efectúen en la Institución.

Contextos terceros u otros:

Cuando la sospecha de vulneración de derechos involucra a algunas de las personas que presta servicios para el establecimiento, es relevante que sea informada inmediatamente desde la dirección del establecimiento, para que así se pueda orientar al equipo directivo, dupla socioeducativa, encargado de convivencia escolar y demás miembros de la comunidad educativa de la implementación de medidas oportunas y pertinentes, según sean los convenios establecidos en los contratos de los servicios o el caso en particular. Frente a esta situación se debe considerar que:

- Las personas involucradas deben dejar de prestar servicio a la brevedad en el establecimiento.
- Se deben realizar reuniones de apoderados de los niños que se encuentren involucrados en los casos de transportistas, alumnos en prácticas u otros trabajadores externos que se desempeñen en el colegio San José School.



- En caso de que la sospecha de vulneración de derechos involucre a personas que se encuentran en el entorno familiar externo, es relevante informar rápidamente a la familia si procede, y en conjunto con esta establecer estrategias de protección en favor del niño o niña.

RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO:

Será obligación de todos los miembros de la comunidad educativa informar a la dirección del establecimiento o al encargado de convivencia escolar, cuando tome conocimiento o detecte situaciones de vulneración de derechos, debiendo remitir los antecedentes que funden sus sospechas, dejando respaldo escrito.

Es fundamental tener presente siempre el interés superior del o la estudiante. De esta forma, aquel funcionario que escuche el relato del niño o tome conocimiento a través de alguna denuncia que diga relación con antecedentes propios de vulneración de derechos, deberá registrar todo por escrito, de la manera más textual posible, debiendo luego dar aviso inmediato a al menos uno de los responsables del establecimiento, a fin de que ésta active el protocolo.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el profesional responsable de la activación del presente protocolo procederá a hacer la derivación correspondiente, además se encomendará al Encargado de Convivencia Escolar u otro profesional idóneo (individualizado más adelante), la instrucción de activar el protocolo.

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO: Profesor/a, profesional o asistente de la educación que observe o reciba información sobre el hecho, deberá inmediatamente informar a uno de los encargados de la activación del protocolo, quienes fueron designados al encontrarse siempre uno de ellos en el establecimiento:

- Gabriela Cifuentes: Inspectora.
- Constanza Guadalupe: Encargado de convivencia escolar.
- María Trinidad López: Directora.



INTERVENCIÓN Y MEDIDAS DE RESGUARDO DE LA INTEGRIDAD Y PLAZOS

El establecimiento educacional abordará todas aquellas sospechas o relatos que se puedan presentar en cualquiera de los contextos antes señalados, los cuales hayan sido revelados hacia cualquier integrante de la comunidad San José School. El responsable de activar este protocolo de actuación deberá velar porque el procedimiento se cumpla inmediatamente después (o a más tardar 24 horas) de recibir el antecedente de vulneración de derechos.

A partir de este momento, el foco de la intervención será generar acciones destinadas a proteger al estudiante, a través de diferentes estrategias multidisciplinarias, primordialmente de tipo psicoeducativas y sociales, buscando priorizar la acogida del niño(a) a través de instancias en las que pueda sentirse validado, contenido y así, potenciar su sensación de bienestar y protección. Asimismo, se establecerán alianzas de trabajo con las familias involucradas, redes de apoyo, tutor y/o adulto responsable, con el propósito desensibilizarlos respecto de la situación vivenciada por el(la) niño(a), fortaleciendo la vinculación con éstos, potenciando su parentalidad y estableciendo vinculaciones con las redes locales.

Como institución educativa, centramos nuestro rol en la detección y activación de redes de apoyo, por lo cual, nuestro principio fundamental será estar alerta a las señales que nuestros(as) niños y niñas puedan entregar, apostando a que esta detección sea oportuna con el objetivo de poder implementar prontamente las estrategias de protección que se consideren pertinentes para el niño y la niña, las cuales siempre están basadas en una comunicación y trabajo con la familia, así como también en el trabajo en red, al coordinarnos con los Servicios de Salud, OPD, red Sename, ONG, Carabineros, Fiscalías, instancias judiciales entre otras, con el propósito de entregar apoyo hacia el estudiante y su familia en relación a intervenciones especializadas.



ACCIONES, ETAPAS Y MEDIDAS ANTE SOSPECHA O REVELACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

1. DETECCIÓN:

En esta etapa se debe reunir todos los antecedentes que permitan contextualizar la situación, por ejemplo:

- Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
- Entrevistarse con el profesor jefe u otro actor relevante.
- Movilizar redes para brindar apoyo al estudiante involucrado

Es la etapa primordial en la protección de los derechos del niño(a), ya que, permite acoger, notificar y activar la red de apoyo necesaria.

En este aspecto, es de suma importancia el rol que adquieren los distintos actores que se encuentran insertos al interior del establecimiento educacional, dado que, junto a las familias, son los primeros en poder visibilizar al niño o niña ante una sospecha de vulneración de derechos. Estos actores, son los encargados de informar oportunamente de la situación al responsable, es decir a la dirección del establecimiento, encargado de convivencia escolar o psicóloga del establecimiento.

ACCIONES A SEGUIR POR LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- Estar atentas(os) a las señales de los niños y niñas, ya que estas podrían entregar indicios de posibles indicadores de vulneración de derechos, teniendo como referente los señalados en el punto de Conceptos generales de este protocolo.
- Brindar la primera acogida al niño(a): Escucharlo, contenerlo, validar su vivencia, sin interrogarlo ni poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo, evitar comentarios y gestos, teniendo como referente las consideraciones indicadas en el punto de Conceptos generales de este protocolo.
- Cualquier miembro adulto de la comunidad educativa que reciba el relato o sospeche de vulneración de derechos debe informar inmediatamente a quien sea



responsable de la unidad educativa.

- La directora o quien se encuentre en ese momento a cargo debe informar inmediatamente de las señales detectadas al Encargado de Convivencia Escolar con el fin de recibir las primeras orientaciones para el abordaje del caso.
- En el caso de que sea la directora del establecimiento u otro superior el involucrado en una sospecha de vulneración de derechos, corresponde que la educadora u otra(o) profesional del establecimiento dé aviso directamente al Encargado de Convivencia Escolar.
- Es importante que quien tiene la sospecha entregue la mayor cantidad de antecedentes del niño o niña al momento de informar de la presunta vulneración de derechos: datos de identificación de este, contexto familiar, indicadores observados, riesgos para el niño y/o modalidad, entre otros.
- En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, la directora o responsable del establecimiento, debe trasladar al niño(a) al centro asistencial para una revisión médica, informando de esta acción a una figura significativa para el niño en paralelo. Para ello, además debe ser acompañada(o) por un profesional o asistente de la educación, según sea el caso.
- En caso de recibir relato en el que niño o niña indique personalmente estar siendo víctima de abuso sexual y/o presente evidencia de maltrato físico, se denunciará el hecho de manera presencial a carabineros o PDI, así como también se derivará el caso a OPD o tribunales de familia (vía online o presencial), con el propósito de que aquellas entidades responsables puedan iniciar una investigación y se proteja inmediatamente la integridad del niño o la niña. Este procedimiento puede ser efectuado por dirección, encargado de convivencia escolar o cualquier profesional idóneo asignado. La información detallada respecto a este ítem, se encuentra en la etapa 3 (judicialización de los casos).
- El encargado de convivencia escolar será responsable de establecer las coordinaciones y articulaciones que correspondan a nivel de establecimiento para generar las condiciones de protección que requiera el niño o niña inicialmente



ENTREGA DE ESTRATEGIAS Y/O ACCIONES QUE GENERAN CONDICIONES DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO:

En esta fase, se implementan estrategias y acciones, que son lideradas por el encargado de convivencia escolar de la comunidad educativa. Este procedimiento permitirá un abordaje oportuno de la eventual vulneración de derechos de niños y niñas, donde se apuesta, en primera instancia, a resguardar la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que este se encuentre acompañado por sus padres si es necesario, así como también, manteniendo el caso lo más confidencial posible, evitando exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa con el objetivo de impedir la revictimización de este y protegerlo de situaciones incómodas.

Dentro de este ámbito, en caso de existir sospecha de abuso intraescolar, se procederá a la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo ser trasladado a otras labores o funciones fuera del aula. Asimismo, con el objetivo de disminuir los factores estresantes y/o las dificultades emocionales que estos procesos conllevan, se brindará facilidades al estudiante en relación a los requerimientos escolares, evitando la sobre exigencia.

Posteriormente, se identificará condiciones de riesgo y recursos disponibles en el contexto del(la) niño(a). Con estos elementos base, se espera que el equipo en conjunto con la dirección del establecimiento dirija sus acciones a reforzar los recursos existentes y potenciales del contexto del(a) niño(a) y disminuir los factores de riesgo, dentro de los márgenes que puede alcanzar el establecimiento.

2. ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO:

ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO:

- **Entrevista con la familia:** Dependiendo de las características del caso, puede ser necesario realizar una segunda o tercera entrevista con la familia, con objeto de ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el niño o su familia, entre otros aspectos. La entrevista puede ser solicitada por el establecimiento como también por la



familia.

- Puede ser liderada por la directora o por alguno de los integrantes del equipo de convivencia, en aquellos casos de mayor gravedad y/o complejidad, puede ser acompañada por otro profesional afín
- Visita domiciliaria: Se puede aplicar en la etapa de seguimiento, si el niño(a) ha dejado de asistir al establecimiento por dos o más días sin tener información de los motivos de su ausencia y/o el apoderado presenta dificultades para concurrir a entrevistas.

INFORMES DE SEGUIMIENTO: Según las características del caso, serán elaborados por quien haya sido debidamente nombrado por la directora del establecimiento o encargado de convivencia escolar, con los antecedentes registrados por quien intervino el caso y particularmente con docentes y profesionales de trato directo, considerando aspectos tales como asistencia, en qué condiciones llega el niño o niña, observación de su comportamiento, el cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados.

Se solicitará informar cualquier antecedente relevante respecto de su familia, entre otros. La directora o encargado de convivencia, debe informar inmediatamente a la entidad derivada cualquier otra señal de posible vulneración de derechos u otro indicador de riesgo que se observe en el niño(a) y que impliquen la generación de otras acciones de protección a favor de este.

3. JUDICIALIZACIÓN DEL CASO:

Es importante aclarar que, al realizar una denuncia, la institución no está acreditando la ocurrencia de los hechos, sino que estará entregando antecedentes para que sea investigada la causa por los organismos pertinentes. En esta misma línea, sin dejar de lado la obligación legal, es recomendable sugerir a las propias familias y/o adultos responsables que coloquen la denuncia (en caso que corresponda), como una forma de activar los recursos protectores de esta.

En caso de que las acciones legales sean realizadas por la familia, es pertinente que sea acompañada por un integrante del establecimiento (en caso de que corresponda) en su presentación.



La judicialización de los casos se puede realizar en dos tipos de situaciones:

1. En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada. Como Institución Educativa, tenemos la obligación legal de DENUNCIAR, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentarla desde que se toma conocimiento de los hechos. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo.
2. En los casos donde se observen indicadores de riesgo para el bienestar del niño o niña, como pueden ser: invalidación del hecho de posible vulneración de derechos por parte de la familia, mantención de contacto del presunto agresor con el niño(a), contar con antecedentes de medidas de protección y/o denuncias anteriores por vulneraciones de derechos graves, consumo problemático de drogas en el adulto responsable del niño(a) u otra que las leyes de Promoción y Protección de la Infancia indiquen. Ante la presencia de estos indicadores, el establecimiento educacional presentará un requerimiento de medida de protección a favor del niño(a) en el tribunal de familia correspondiente.

Estas acciones deben efectuarse a través de la directora o de quien esta determine del equipo directivo o encargado de convivencia escolar, siendo acompañadas desde su análisis técnico.

- Envío de informes a los organismos judiciales:

Como acción complementaria a la anterior, el establecimiento elaborará informes de aportes de antecedentes (en modalidad oficio) con todos aquellos insumos nuevos que se han levantado a nivel institucional del posible hecho constitutivo de delito o posible vulneración de derechos, situaciones de riesgo del niño(a) y/o de las medidas implementadas por la institución, si así corresponde, además se solicitará apoyo psicossociala OPD para el niño o niña afectado(a). La elaboración de estos informes (oficios) es responsabilidad del profesional designado por escrito al inicio del proceso de investigación por la dirección del establecimiento.

- Coordinaciones con redes de apoyo y/o seguimiento



- Profesionales del establecimiento educacional deben establecer contacto vía email, teléfono y/o personalmente con la(s) red(es) a las que derivó al niño(a) y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación,
- Indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el niño(a), tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual del niño(a), entre otros.
- En caso de que haya una deserción por parte de la familia de la derivación o falta de resultados en el caso, se debe evaluar y presentar los antecedentes en una nueva medida de protección al Tribunal de Familia en caso de que esta no se haya cursado anteriormente, o informe de seguimiento a la instancia legal correspondiente.

4. CIERRE DEL PROCEDIMIENTO:

Una vez implementado el modelo de intervención, para poder considerar institucionalmente que un caso se encuentra cerrado o en seguimiento por el establecimiento, hay que basarse en las condiciones de protección y riesgo en que se encuentre un niño(a) desde los alcances que tiene una institución educativa. Se considera que un niño o niña se encuentra en condición de protección cuando:

- El niño o niña ha sido derivado(a) y está siendo atendido(a) por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.
- El niño o niña no requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
- Se ha logrado el fortalecimiento del rol protector de la familia mediante el trabajo psico-socioeducativo desde San José School.

Si se cumple alguna de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, manteniéndose sólo un seguimiento preventivo desde el establecimiento. Si aparecen nuevos indicadores de posible vulneración de derechos, el caso debe ser reabierto e informado nuevamente.



VÍAS DE COMUNICACIÓN:

De acuerdo a lo indicado con anterioridad, la persona responsable de la activación del presente protocolo notificará al apoderado y o adulto responsable de confianza la situación ocurrida o denunciada en un plazo no superior a 24 horas desde la toma de conocimiento del hecho a través de **llamado telefónico, correo electrónico y posterior entrevista personal** donde se indicaran los antecedentes y los pasos a seguir, informando las circunstancias y contexto de la información y para conocer la intención del apoderado y o adulto responsable con respecto a acciones legales y de resguardo del menor. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de contar con antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil u otro indicativo de delito, se realizará directamente la denuncia a la entidad judicial pertinente, dando aviso por medio de llamado telefónico a la familia una vez que se hayan entregado los antecedentes a las entidades con facultades para la judicialización del caso y resguardo del menor.

5. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGOGICAS, PSICOSOCIALES:

De acuerdo a la particularidad de cada hecho, el equipo de convivencia del establecimiento establecerá las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que incluirán:

APOYO PEDAGÓGICO: Tienen por objetivo de disminuir los factores estresantes y/o las dificultades emocionales que estos procesos conllevan, brindando facilidades al estudiante afectado en relación a los requerimientos escolares, evitando la sobre exigencia. Esto a través de una reunión con el profesor jefe y profesores de asignaturas en la cual se establecerán acuerdos que quedarán por escrito y que luego serán informados a la familia por el medio de comunicación disponible y efectivo del momento. (entrevista, correo electrónico, llamada de teléfono, etc.)

APOYO PSICOSOCIAL: El establecimiento podrá proporcionar apoyo y estrategias psicosociales a través del profesional del área psicosocial que se encuentre, quien acompañará durante el proceso al estudiante, realizando las derivaciones a las instituciones y organismos competentes según corresponda y/o



indicando a la familia centros de atención a los que puedan recurrir.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial son estrategias que la comunidad educativa dispone en su Reglamento Interno, para formar a los estudiantes que presentan alguna dificultad socioemocional, conductual o familiar que impide su desarrollo integral.

- Se determinan sobre la base de un diagnóstico de la situación particular del estudiante, que da cuenta de las razones que originan su dificultad.
- Forman parte de un plan de trabajo para asegurar la continuidad, seguimiento y evaluación de las acciones específicas adoptadas; incorporando compromisos del estudiante y del establecimiento, para apoyar su avance y logro.

MEDIDAS FORMATIVAS: Estas medidas tienen como objetivo generar conciencia sobre la situación ocurrida, desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa, otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje y aportar a su formación ciudadana.

REDES DE APOYO Y/O DERIVACIÓN ANTE SOSPECHAS O DENUNCIAS DE AGRESIONES SEXUALES Y/O COMPORTAMIENTOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL EN LOS ESTUDIANTES

Red de apoyo y/o derivación	Contacto
Carabineros	133 - www.carabineros.cl
Policía de Investigaciones (PDI)	134 www.pdichile.cl/paginas/unidades_policiales/zonas/
Tribunales de familia	www.pjud.cl/trib-primera-instancia
Ministerio Público (Fiscalías). Acceso a Fiscalías Regionales y Locales de todo el país	www.fiscaliadechile.cl



Servicio Nacional de Menores (SENAME) Acceso a localización y contacto con las Oficinas de Protección de Derechos (OPD) de todo Chile	www.sename.cl/web/oferta-programatica/
OPD Estación central	opdestacioncentral@gmail.com
Lazos Estación Central - Programa de detección temprana para la prevención y reinserción social de niños, niñas y adolescentes, de entre 10 y 17 años	lazosedtestacion@gmail.com eorestacioncentral@gmail.com
34ª Comisaría de carabineros – Se reciben denuncias sobre niños o adolescentes que necesitan protección policial por haber sido víctimas de agresiones.	+56226893077 Es atendido por psicóloga y asistente social de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 y de 16:00 a 20:00 horas. Luego queda derivado a la 48ª Comisaría de Asuntos de la Familia.
Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil de la Corporación de Asistencia Judicial. Reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar.	800220040 Atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas
Fono Familia de Carabineros de Chile. Entrega información y orientación sobre casos de maltrato infantil, violencia intrafamiliar, abuso sexual, consumo de drogas, alcohol y situaciones de niños o adolescentes que abandonan su hogar.	149 Las llamadas son recibidas por funcionarios policiales y funciona las 24 horas del día, todos los días de la semana.
Centro de víctimas de la corporación de asistencia judicial. Se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio, explotación sexual, etc.)	+56226315747 atención lunes a viernes de 9 a 18:00
Departamento de Apoyo y Acción Comunitaria de PDI.	+56227082026
Realiza una labor enfocada en educar y sensibilizar a la comunidad escolar en fenómenos como las agresiones sexuales e ilícitos asociados.	dacom@investigaciones.cl



Escuela Básica San José School



PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS



INDICACIONES GENERALES

Por salida pedagógica entenderemos toda aquella actividad que en virtud de una planificación curricular y/o recreativa, implicará la salida de los estudiantes fuera del colegio, ya sea dentro o fuera de la comuna de Estación Central o de la Región Metropolitana, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada.

Considerando lo anterior, la salida pedagógica debe ser una experiencia académica práctica que propicie el desarrollo de las competencias y habilidades de todos/as los/as alumnos y alumnas, y tendrán como características: una duración de una jornada escolar, un día completo o a lo más dos días continuos en periodo de semana escolar, dependiendo de los objetivos que se deseen lograr para la formación de los/as estudiantes de los distintos ciclos de enseñanza.

El profesor/a o profesores a cargo de la salida deberán programar dicha actividad con al menos 1 mes de anticipación, informando en primera instancia a Dirección del establecimiento a través de ficha salida pedagógica en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, ajustándose a los criterios anteriormente mencionados. Junto con aquello deberá ser evaluada bajo las indicaciones del protocolo de evaluación.

Las salidas pedagógicas tendrán una duración de horas pedagógicas, o jornada escolar completa comprendiendo los días lunes a viernes. Salvo si algún taller extra programático participe de algún campeonato y/o encuentro amistoso el fin de semana. Resguardando la formalidad de aquella actividad y seguridad para el/la alumno/a. Como también esta actividad debe estar muy vinculada con los contenidos previstos para la asignatura o curso definido en el plan de estudios del colegio.

Dentro de las consideraciones para aquella actividad está la prohibición en todo momento de la salida pedagógica el consumo o tenencia de cualquier bebida alcohólica, cigarrillo o el uso de cualquier tipo de sustancias alucinógenas. Como también del porte de algún objeto que dé cuenta del peligro para sí mismo/a u otro compañero/a. Frente a estos eventos si el/la estudiante es sorprendido/a infringiendo cualquier tipo de estas faltas, se procederá a la aplicación de la sanción disciplinaria correspondiente, de acuerdo a lo establecido en Reglamento



Interno del colegio.

A su vez mientras dure la Salida Pedagógica, el/la alumno/a deberá mantener un comportamiento adecuado según las disposiciones institucionales y criterios que se establezcan en el lugar visitado, sea esta: una institución educativa, empresa, predio, área natural u otro, atendiendo al cumplimiento de las normas específicas dadas por éstos.

Todo tipo de comportamiento indebido dentro de la Salida Pedagógica (esto incluye salida, estadía y regreso al colegio), será sancionado, según norma nuestro reglamento interno de convivencia escolar

SEGURIDAD

1. Previo a la Actividad Pedagógica, con al menos 10 días de anticipación, el/la o los/las profesores responsables de la salida a terreno deberán enviar las autorizaciones de salida a los apoderados, para su correspondiente toma de conocimiento y autorización, donde si el caso lo amerita se deberá informar las condiciones y exigencias de la salida, Sistema de transporte, costo, hora de salida y regreso, entre otros.
2. Las salidas pedagógicas de todos los niveles de Educación Básica, deben ser con la contratación de bus o movilización para la ocasión, donde debe cumplir con los requerimientos para el transporte de personas, sus revisiones y autorizaciones al día según el tipo de servicio que realiza, saliendo desde el establecimiento y regresar al mismo lugar de partida con el grupo curso quien realiza la actividad. Cabe indicar que en el caso de alumnos/as de los/as alumnos/as de Sexto a octavo pueden utilizar transporte público siempre y cuando sea para trayectos cortos (no más de media hora de viaje) y con un/a docente y/o adulto responsable cada 10 alumnos.
3. La contratación de los servicios de transporte debe realizarla el profesor o profesora encargado de la actividad, teniendo en cuenta de que cumpla con todas las normas.



4. El/la profesor/a a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término de ésta (regreso al colegio), por lo que debe tomar todas las medidas de seguridad previendo el riesgo de accidentes de los estudiantes.
5. El/la profesor/a deberá informar oportunamente si en la Salida Pedagógica requiere de un uniforme y/o vestimenta en particular.
6. El día de la salida debe dejar un listado con la nómina de los alumnos que asistena dicha actividad, haciendo coincidir con las autorizaciones que se entregarán a jefade UTP.
7. Los/as estudiantes que están autorizados y participan de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S. N° 313.
8. Ningún alumno/a podrá salir sin la autorización escrita de su apoderado, la que constará de un documento escrito con el nombre del alumno, nombre y firma del apoderado.
9. Quedará estrictamente prohibido la ingesta de alcohol o cigarrillos.



FICHA SALIDA PEDAGOGICA Y/O RECREATIVAS

PROFESOR/A RESPONSABLE		
ADULTOS QUE ACOMPAÑAN		
LUGAR QUE SE VISITARÁ		
CURSO		
FECHA		
NRO. DE ALUMNOS/AS		
HORA DE SALIDA DEL COLEGIO		
HORA DE REGRESO AL COLEGIO		
TRANSPORTE (PATENTE)		
COLACIÓN	SI	NO

OBJETIVO DE LA SALIDA PEDAGOGICA

CURSO/S QUE DEBEN CUBRIRSE POR AUSENCIA DE DOCENTE TITULAR (PROFESIONAL A CARGO DE LA SALIDA EDUCATIVA)

DIA	CURSO	HORAS	REEMPLAZA



OBSERVACIONES Y/O CONSIDERACIONES

FIRMA PROFESOR/A RESPONSABLE

FIRMA DIRECTORA



AUTORIZACIÓN SALIDAS PEDAGOGICAS



YO :

CI:

APODERADO DEL ALUMNO:

QUIEN CURSA :

AUTORIZO LA SALIDA PEDAGOGICA:

EL DÍA:

FECHA :

HORA/JORNADA:

SANTIAGO, DE DEL 20

FIRMA APODERADO



Escuela Básica San José School



PROTOCOLO DEC
(Desregulación Emocional y Conductual)



Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual

Introducción

El presente protocolo tiene como objetivo establecer el proceso que implementará nuestra escuela al momento de ocurrir una desregulación emocional y/o conductual (DEC) en nuestros estudiantes, las cuales podrían ocasionar daño emocional y/o físico tanto a sí mismos como a otros miembros de la comunidad educativa, y respondiendo a las "Orientaciones para protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales", emitidas en agosto de 2022 por el Ministerio de Educación y la DEG, además de todos los documentos normativos emitidos desde la implementación de la Ley N°21.545 más conocida como la Ley TEA, y la posterior resolución exenta N° 586 de la superintendencia de educación la cual imparte "instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista. Este protocolo se fundamenta en la necesidad de responder a las exigencias establecidas por la Ley General de Educación (2009), la cual establece que el sistema educativo chileno se constituye sobre la base de los derechos garantizados en la constitución de la república.

Asimismo, la Ley N°21.545, y la circular 586 fortalece este derecho, específicamente para las personas con Trastorno del Espectro Autista, exigiendo a los establecimientos educacionales adecuar sus prácticas, reglamentos y procedimientos internos para responder a sus necesidades y considerando la diversidad de estudiantes y párvulos.

Conceptos generales

Con el propósito de establecer un marco conceptual común, entenderemos por:

- a) **Persona con trastorno del espectro autista (TEA):** aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos (MINEDUC, 2023).

En el contexto educativo, el Trastorno del Espectro Autista, es considerado una Necesidad Educativa Permanente (NEEP), que se manifiesta en la presencia de barreras para participar y aprender, las que no pueden ser resueltas a través de medios y recursos tecnológicos habituales. Esta NEEP, según el decreto N°170 y



la Ley N°21.545, considera como párvulo o estudiante con TEA a quien cuente con alguno de los siguientes diagnósticos.

- i. Diagnóstico médico externo, emitido por un profesional idóneo y competente (psiquiatra o neurólogo).
 - ii. Con la calificación y certificación emitida por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad.
- b) Desregulación Emocional y Conductual:** reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, Región de Valparaíso, mayo 2019).
- c) Regulación emocional:** aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003). Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007).
- d) Personal especializado o SOS:** es el personal ya sea docente o profesional asistentes de la educación con conocimientos en el manejo de situaciones de crisis, que brindara la contención y/o auxilios inmediatos al momento de manifestarse en algún estudiante una desregulación emocional y/o conductual. Para esto, el establecimiento educacional debe implementar de formación y capacitación que permita que sus funcionarios adquieran estos conocimientos y habilidades.
- e) Zona de contención socioemocional o zona de seguridad:** es un área dentro del recinto del establecimiento educativo que cuenta con los recursos necesarios para conducir al estudiante que experimenta una desregulación.



La desregulación emocional se puede manifestar en distintos grados y es considerada un diagnóstico en misma, sino como una característica que subyace en las destinadas condiciones de la persona. La literatura científica, relaciona conductas de desregulación emocional, con comportamientos de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.

Flujograma de la respuesta a las situaciones de DEC

Con el objetivo de establecer las bases de este protocolo, se plantea el siguiente flujograma:

1. Conocer a los estudiantes:

Conocer a los estudiantes implica levantar información sobre sus características y circunstancias personales. Esto implica:

- **Entrevistar a las familias** para conocer sus condiciones sociales y económicas.
- **Levantar información sobre si el/la estudiante posee alguna necesidad educativa permanente (NEEP) o transitoria (NEET)**, como pueden ser discapacidad cognitiva, trastorno del espectro autista, trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad. Para lograr este objetivo la escuela cuenta con un Programa de Inclusión Escolar que implementa de manera permanente procesos de evaluación integral.
- **Investigar sobre la condición médica del estudiante**, por ejemplo, si tienen alguna enfermedad crónica la que puede generar dificultades en el rendimiento escolar, por ejemplo, ausencias reiteradas.
- **Establecer redes de colaboración con organismos externos** con el objetivo de investigar si el estudiante ha sufrido vulneración de derechos, como puede ser abandono o maltrato.

Si bien, cualquiera de nuestros estudiantes podría experimentar en algún momento de su trayectoria educativa situaciones de desregulación emocional y/o conductual, creemos que debemos prestar atención a aquellos que se encuentren en situaciones más vulnerables (como las que se describieron anteriormente).

2. Reconocer señales previas que podrían desencadenar la crisis

Esta acción implica poner en marcha estrategias que identifican la presencia de indicadores emocionales, (tensión, ansiedad, ira, temor, frustración, entre otros) y reconocer cuando

sea posible, las señales iniciales que manifiestan los y las estudiantes, previas a que se desencadene una desregulación emocional.



Por ejemplo:

- Mayor inquietud.
- Signos de irritabilidad.
- Ansiedad.
- Desatención.
- Aislamiento.
- Retraimiento.

Estos indicadores emocionales mencionados anteriormente, se evidencian en el lenguaje corporal del o la estudiante, por lo que se recomienda recabar información sobre la situación que pudiera estar generándolas, ya sea tanto a nivel familiar como escolar.

Además, dentro del establecimiento, pueden existir otras detonantes relacionadas con el clima de trabajo y relacional. Por lo que se recomienda evitar:

- Cambios repentinos en la rutina.
- Anticipar los cambios
- Prestar especial atención a los conflictos de aula.
- En lo posible, minimizar el ruido ambiente (por ejemplo, poner alfombras en patas de sillas o que los estudiantes en condición del espectro autista utilicen audífonos con cancelación de ruido).

3. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.

Esto implica actuar de manera preventiva, recolectando evidencias que procedan a la desregulación emocional, tanto a nivel escolar, como otros ámbitos de la vida diaria. Por ejemplo:

- Trastornos del sueño.
- Enfermedad del cuidador/a.
- Estrés o depresión del cuidador/a.
- Escasez de recursos básicos apropiados su desarrollo (alimentación, abrigo, mobiliario, etc.).
- Escasez de medios materiales (libros, juguetes, electrodomésticos, artefactos electrónicos, entre otros).

Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias, por ejemplo:



a) Entorno físico:

- **Entornos con sobrecarga de estímulos** (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). Si no se pueden controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.
- **Reducir incertidumbre** anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios, infórmelos.
- **Ajustar el nivel de exigencias** considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento.
- **Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes.** Los estudiantes en el espectro autista (y con otras condiciones y o requerimientos de apoyo), ya tienen una demanda respecto al entorno inherente a su condición, que les resulta estresante.
- Programar previamente momentos de relajación y de descanso.
- Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente.
- Favorecer la práctica de ejercicio físico.

b) Entorno social:

- Ajustar el lenguaje. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que el NNAJ presenta altos niveles de ansiedad.
- Mantener una actitud tranquila.
- Reconocer momentos en que el NNAJ está preparado para aprender. No se puede enseñar en momentos de desregulación.
- No juzgar ni atribuir 'automáticamente' mala intención.
- Dar tiempo al NNAJ para que dé a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde.
- Aceptar y reconocer sus sentimientos. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas. No negar lo que sienten.
- Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa el NNAJ. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona.



4. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo:

- Pedirle que ayude a distribuir materiales, textos de estudio, entre otros.
- Pedirle que ayude con elementos tecnológicos como el computador, proyector, etc.

5. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.

Esto implica realizar preguntas directas, adaptadas a su edad y sin generar presión. Estas preguntas pueden ser:

- ¿Hay algo que te está molestando?
- ¿Hay algo que quieras hacer ahora?
- ¿Podemos buscar la manera en que te sientas mejor?
- ¿Dónde te gustaría estar en este momento?

Además, es aconsejable, interpretar la conducta de DEC como una forma de comunicar, ya sea un mensaje, un fin que se quiere lograr o la funcionalidad que pueda contener para la persona y/o su contexto. Estas funcionalidades podrían ser:

- Obtener atención.
- Obtener comida.
- Obtener atención sensorial
- Expresar malestar
- Expresar dolor.
- Expresar enojo.
- Expresar sueño.
- Expresar dolor.
- Expresar problemas en el hogar.

- Expresar cambios repentinos en su entorno (conductor de furgón escolar, sala de clases, profesor/a, horarios, entre otros).

Es importante mencionar que las últimas investigaciones sobre las características del espectro autista han dejado de clasificar estas conductas como “patológicas” o propias de las personas con TEA, sino que, más bien **son una respuesta adaptativa, una forma legítima y funcional de afrontar, adaptarse, comunicar y negociar con un mundo que sienten abrumador y aterrador.**



6. Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso.

Esto implica establece -previo acuerdo- entre las partes involucradas, y en la medida en que el contexto o la situación lo permita, pausas programadas en las que pueda ir al baño, a un lugar de descanso o a un rincón de contención socioemocional (en que caso de que exista).

Este tiempo debe ser acotado y no interferir en la realización de las actividades programadas por el/la profesor/a de asignatura. Además de informar a todos los actores involucrados en el proceso (profesor jefe, de asignatura, inspector, programa de inclusión escolar, equipo multidisciplinario, entre otros).

7. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas en apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.

- El diseño de este refuerzo positivos requiere:
- Conocimiento sobre sus intereses,
- Cosas preferidas.
- Pasatiempos
- Objetos de apego.

Para lograr este objetivo, es importante que los equipos multidisciplinarios planifiquen los apoyos y refuerzos necesarios y participen de los distintos contextos académicos en los cuales se desenvuelve el estudiante.

Y, en el caso de los estudiantes sin lenguaje oral, identificar reforzadores según la necesidad de cada estudiante, como por ejemplo, pictogramas, gestos, lengua de señas chilena, preguntar a personas cercanas a su entorno, entre otras opciones.

8. Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva y conductual). Además de ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos, mediante:

- Objetos o situaciones que le agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan).
- Ejercicios de relación, respiración, estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, etc.

Cuando es el pensamiento negativo el que genera ansiedad, se puede enseñar a modificar el pensamiento negativo a través de imágenes de momentos en que se ha sentido bien o feliz; favoreciendo su autorregulación conductual.

Ante la dificultad para reconocer las propias emociones hasta que son extremas, por ejemplo, se puede trabajar a través de actividades como llevar con el estudiante un registro



de “niveles emocionales” que le permitan ir conociéndose y reconociendo qué situaciones le generan mayor malestar, y que vaya siendo consciente del cambio en sus emociones para lograr mayor autocontrol.

9. Diseñar con anterioridad las reglas de aula.

Esto consiste en:

- Directrices sobre cómo actuar en momentos de la clase en que se sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso.
- Estipular previamente cómo el NNJ comunicará a profesor de aula y profesional de apoyo en el aula. Como por ejemplo, usar tarjetas de alerta o señas previamente consensuadas, que pueda mostrar, para que se inicie el accionar conforme a este lo protocolo en que respecta a la etapa inicial.
- Para los estudiantes en el espectro autista, es deseable, establece con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales esté escrito como el NNAJ hará saber esto a quien corresponda.
- Además, se debe estar atento a necesidades de adaptación de las reglas generales de aula que contribuyan a una sala convivencia escolar, “no se puede tratar un problema de conducta si ocurre en un entorno problemático.

IMPORTANTE: toda esta información y medidas implementadas deben registrarse en documentos que luego, formarán parte del archivo de cada estudiante con TEA o de aquellos que presenten otras necesidades educativas especiales y lo requieran.

RESPUESTA ANTE LAS DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES: MEDIDAS PREVENTIVAS.

Medidas Generales

Artículo 1: el establecimiento educativo implementará constantemente programas de formación y sensibilización para todo el personal educativo, incluyendo docentes, asistentes profesionales y administrativos, para que adquieran competencias y conocimientos esenciales para atender adecuadamente a estudiantes TEA.

Artículo 2: el establecimiento promoverá la coordinación de instancias de capacitación y apoyo, tanto internas como externas, para fomentar el autocuidado y el afrontamiento adecuado de problemas de convivencia escolar.

Artículo 3: el establecimiento educativo implementará constantemente programas y/o talleres de desarrollo de habilidades socioemocionales transversales en distintas asignaturas (orientación o religión, según la situación lo amerite).



Plan de acompañamiento emocional y conductual (PAEC).

Artículo 4: cada estudiante con TEA, debidamente diagnosticado, contará con un plan de manejo individual, el que será elaborado por el establecimiento en conjunto con los apoderados. El objetivo de este plan será identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y DEC por parte del párvulo o estudiante.

Artículo 5: con base a la información obtenida de la entrevista con los apoderados, así como de los antecedentes que disponga el colegio, el equipo educativo elaborará el Plan de acompañamiento individual de cada párvulo o estudiante con TEA, el que deberá contener al menos lo siguiente:

1. Una descripción de los factores que han sido identificados como eventualmente gatillantes de una situación desafiante.
2. Entre las medidas de respuesta aconsejadas ante ello, en atención a sus necesidades particulares y sus intereses, se pueden considerar las siguientes:
 - a. Despliegue de sistemas aumentativos alternativos de comunicación con estudiantes que no han accedido al lenguaje verbal como medio efectivo de comunicación.
 - b. Manejo de los estímulos sensoriales.
 - c. Anticipación de la jornada escolar y la evitación de cambios no previstos.
 - d. Regulación de la demanda académica.
 - e. Mediación con el grupo de pares para evitar episodios de maltrato entre iguales.
 - f. Identificación de un referente afectivo de contención.
 - g. Un espacio dispuesto para la autorregulación.
 - h. Educación emocional intencionada y sistemática, con el fin de posibilitar el logro de una comunicación asertiva de su estado emocional.
3. Los adultos del establecimiento que acompañarán a él o a la estudiante en la recuperación de su estado de bienestar.
4. En caso de ser necesario, el desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación.
5. Dentro de las estrategias de acompañamiento emocional a utilizar, se pueden considerar las siguientes:
 - a. Validación de la emoción.
 - b. Alternativas de ocupación.
 - c. Distancia física.



- d. Provisión de objetos de autorregulación.
- e. Provisión de espacios donde se pueda mover el niño, niña y adolescente.
- f. Provisión de espacios de contención.

Artículo 6: este plan deberá ser informado durante los dos primeros meses del año escolar y cada vez que sea modificado, a los docentes y asistentes de la educación que, en sus labores habituales, se encuentran en contacto directo con el párvulo o estudiante. Asimismo, el establecimiento deberá mantener una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades (sala de computación, biblioteca, sala multipropósito, entre otras), en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de DEC. En el caso

Del ingreso de un estudiante nuevo con diagnóstico o la expedición o confirmación de un diagnóstico de autismo durante el año escolar, también regirá la exigencia de ser informado durante los dos primeros una vez ocurrido este hecho.

Artículo 7: con el propósito de lograr una comprensión más profunda y precisa de las circunstancias o aspectos relevantes de la DEC en los niños, niñas y adolescentes con TEA, el colegio mantendrá contacto permanente con las familias de aquellos estudiantes. El objetivo es obtener información detallada y significativa que permita al colegio brindar un apoyo adecuado y adaptado a las necesidades específicas de cada estudiante y a su vez, orientar a las familias en la adaptación de rutinas en el hogar. Entre las acciones llevadas a cabo con las familias se pueden encontrar las siguientes:

1. **Entrevista con la familia:** el establecimiento solicitará una entrevista con la familia del estudiante, en la que se aborden temas relevantes sobre el diagnóstico clínico y las experiencias pasadas relacionadas con las DEC, además de realizar anamnesis.
2. **Informe médico y profesional:** la familia deberá proporcionar al colegio un informe médico (neurológico o psiquiátrico) detallado del diagnóstico clínico del estudiante. Este informe puede incluir recomendaciones específicas para el manejo de las DEC y ejemplos de situaciones que podrían provocar desregulación emocional.
3. **Registro de episodios previos:** la familia deberá compartir experiencias de episodios previos de DEC que el estudiante haya experimentado fuera del establecimiento, indicando las circunstancias que llevaron a cada episodio y cómo se abordaron. Esta información ayudará al colegio a identificar patrones y desencadenantes comunes.
4. **Estrategias de afrontamiento:** la familia podrá sugerir al colegio estrategias de afrontamiento que hayan sido exitosas en el hogar para manejar las DEC del estudiante, con respaldo de especialistas externos. Estas estrategias pueden incluir técnicas de relajación, actividades de distracción o formas de comunicación que hayan resultado efectivas.



5. **Lista de gatillantes conocidos:** la familia podrá proporcionar una lista de situaciones, palabras o estímulos que se sabe que desencadenan DEC en el estudiante. Por ejemplo, podría ser la confrontación con ciertos compañeros de clase, situaciones de evaluación, cambios inesperados en la rutina, entre otros.
6. **Persona de contacto:** la familia proporcionará al colegio el nombre y los datos de contacto del adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse en caso de situaciones de DEC del estudiante dentro del colegio.

Artículo 8: la información recopilada por el colegio será tratada con la debida confidencialidad y su único propósito será prevenir las DEC y brindar el apoyo necesario al estudiante, sin que pueda ser utilizada con un propósito distinto.

Artículo 9: este trabajo mancomunado entre la familia del estudiante y el establecimiento deberá quedar constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto.

RESPUESTA ANTE LAS DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES: MEDIDAS REACTIVAS.

Protocolo de Respuesta ante las DEC.

Artículo 10: cualquier funcionario del establecimiento educativo que presencia una DEC en un estudiante, ya sea en un ambiente abierto o cerrado, debe informar inmediatamente al personal especializado o SOS. En esta etapa previa es fundamental no emitir juicios, regañar al estudiante, intervenir, amenazar con acciones de castigo o cualquier acción a discreción.

Artículo 11: una vez que el personal especializado o SOS se encuentre en el lugar de los hechos, debe proceder según la etapa en la que se encuentra el estudiante:

1. Etapa Inicial:

Esta etapa considera haber intentado previamente manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgos para sí mismo/a o terceros.

- a) Cambiar la actividad, la forma o los materiales a través de los que se está llevando a cabo.
- b) Implementar rincones de contención en donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad.
- c) Intervención de la persona capacitada para la contención de DEC (**profesores en aula, integrantes de PIE, equipo de convivencia escolar, multidisciplinario, orientador, entre otros**)
- d) Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.



- e) Si es necesario, es posible que el estudiante abandone durante un tiempo acotado durante la contención de la DEC, esto pueden ser, sala de contención socioemocional, la biblioteca CRA, laboratorio, sala de equipo multidisciplinario o PIE, etc.).
- f) Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar
- g) Contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.
- h) Implementar estrategias de regulación, como por ejemplo, técnicas o ejercicios de respiración, escuchar música, manipular juguetes u objetos sensoriales, escuchar o leer un cuento, juegos simbólicos, etc.).

IMPORTANTE: todas estas acciones deben ir acompañados de levantar información sobre el estudiante respecto a su estado (esta información debe ser completada luego en la bitácora DEC), como por ejemplo, si está enfermo, si durmió mal, si tiene un problema familiar, si está sufriendo de acoso escolar o alguna vulneración de derechos (Anexo 1).

2. Etapa de aumento de la DEC.

En esta etapa se observa un aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

a) Algunos ejemplos de acciones generales adaptables conforme a edad y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

- i. Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma), también existe la posibilidad que la escuela implemente una sala específica o un lugar dentro de otra para episodios de contención socioemocional.
- ii. Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda. En este momento se pueden utilizar pictogramas, cuadernos de comunicación, tarjetas, etc.).



- iii. Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido (esto debe quedar establecido en compromiso de interrupción de bloques o reducción de jornada).

b) Características requeridas del ambiente en etapa 2 de desregulación emocional y conductual:

- i. Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.
- ii. Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- iii. Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- iv. Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- v. Evitar aglomeraciones de personas que observan.

c) Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC:

En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo:

- i. **Encargado:** persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNAJ y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo.

Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo.

- ii. **Acompañante interno:** adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir

directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

- iii. **Acompañante externo:** adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).



Registro de Bitácora

Implementar en bitácora (ver anexo) la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

d) Información a la familia y/o apoderada/o (etapa 2 y 3):

La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de dar aviso a la familia y apoderado/a. Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y apoderado/a en la tarea de “acompañar” al estudiante.

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico o de características definidas, como por ejemplo, síndrome de abstinencia o del espectro autista, entre otros, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas con anterioridad en el certificado de contingencias (anexo 2), donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que se informará al apoderado/a y la autorización de este/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

3. Etapa cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa

Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Artículo 12: posteriormente a la aplicación de este protocolo para contener este nivel de desregulación emocional, se debe completar una bitácora (ver anexos), para registrar un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada.

Artículo 13: en circunstancias en que algún/a estudiante requiera ser trasladado a centros de salud, es relevante establecer contacto inmediato con los responsables en el establecimiento y la respectiva familia del o la estudiante, para aplicar el procedimiento acordado previamente (protocolo de accidentes escolares).

Artículo 14: previo al retiro del NNA, se deberá dejar un registro de salida (ver anexo) por quien contactó a los apoderados del estudiante indicando lo siguiente:



- a) Motivo del retiro.
- b) Firma apoderado.
- c) Firma funcionario.

El encargado, será quien registro lo sucedido en una bitácora, que permita advertir en el futuro los posibles gatillantes y estresores del comportamiento del estudiante afectado y, además, sirva de insumo para evaluar con posterioridad tanto el manejo de la situación como una reformulación del Plan de Acompañamiento, de ser necesario. Este documento debe contener, al menos:

1. La individualización del párvulo o estudiante.
2. Fecha y hora en que ocurrió la situación de DEC
3. Individualización de los asistentes y/o docentes que intervinieron
4. Indicación acerca de si se contactó al apoderado para que acudiese al establecimiento
5. Relato del incidente y su contexto
6. Una descripción de las medidas adoptadas y la evaluación de su incidencia positiva o negativa en la conducta del estudiante.

Artículo 15: si el apoderado lo solicita, se entregará un certificado de asistencia al establecimiento educacional, para que pueda presentarlo ante su empleador y acreditar su presencia en el colegio en dicho horario (se utilizará formato de inspección del trabajo).

RESPUESTA ANTE LAS DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES: MEDIDAS REPARATORIAS.

Al estudiante involucrado.

Artículo 16: la siguiente etapa posterior a la crisis de DEC se deben desplegar acciones reparatorias. **Esta etapa debe estar a cargo de profesionales capacitados, por ejemplo, profesores en aula, integrantes de PIE, equipo de convivencia escolar, multidisciplinario, orientador, entre otros.**

Después de un episodio de DEC, el equipo de apoyo llevará a cabo una entrevista con el estudiante involucrado, con el propósito de reflexionar sobre lo sucedido. Durante esta conversación, se buscará fomentar la comprensión de los efectos que este tipo de situaciones tiene tanto en el estudiante como en su entorno. Además, se incentivará al estudiante a desarrollar empatía y mostrar interés en adoptar medidas que prevengan futuras desregulaciones. El objetivo primordial es que el estudiante comprenda las consecuencias de sus acciones y se motive a tomar una actitud más positiva y constructiva en el futuro, promoviendo así un ambiente respetuoso y seguro para todos los miembros de la comunidad escolar.



Artículo 17: la persona del equipo de aula, encargada de entrevistar al estudiante deberá mostrar empatía y comprensión por lo sucedido. Para ello, revisará detalladamente la bitácora en conjunto con el estudiante para identificar las circunstancias que fueron gatilladoras de la DEC. Una vez identificados estos factores, trabajará junto al estudiante para buscar medidas y estrategias que contribuyan a evitar que estas situaciones se repitan en el futuro o elaborar mecanismos de respuesta alternativa, buscando así fomentar un ambiente escolar positivo y respetuoso para todos. Como producto de esta reflexión se deben tomar acuerdos.

Artículo 18: es importante la toma de conciencia del estudiante de los derechos y deberes de cada miembro de la comunidad educativa, y en caso de haber realizado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo disculpas y ordenando el espacio o reponiendo los objetos destruidos, conforme a las normas de convivencia escolar. Esto, con el fin de trabajar la conciencia de la causa-consecuencia de las acciones y reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada estudiante.

Artículo 19: la DEC ha provocado daño físico a alguno de los estudiantes y adultos involucrados en ella, se activará el respectivo protocolo de accidentes escolares.

A otras personas involucradas en la DEC de etapa de descontrol

Artículo 19: una vez controlada la DEC, el equipo de apoyo gestionará instancias de contención y apoyo a los funcionarios y estudiantes que hayan visto involucradas en la misma.

Artículo 20: la escuela brindará un espacio de descanso y reparación para la persona que haya ejercido el rol de encargado en situaciones de DEC que involucren una etapa de descontrol. En este espacio, la persona estará acompañada por un miembro del equipo directivo, quien se asegurará de que el entorno sea seguro y propicio para el descanso emocional. Si como resultado de la DEC de etapa de descontrol algún funcionario resultó con lesiones, se activará el procedimiento de accidentes laborales.

Artículo 21: el equipo de apoyo implementará acciones de contención a los estudiantes que se hayan visto involucrados en la DEC, las que podrán ser individuales o grupales dependiendo de las circunstancias.

De las situaciones en que se genere un daño a la integridad de miembros de la comunidad educativa

Artículo 22: la escuela reconoce que las DEC pueden ser en su mayoría situaciones involuntarias y que obedecen a diversas circunstancias que los estudiantes no pueden manejar completamente. Sin embargo, se debe considerar que, en expresiones de mayor intensidad, estas DEC pueden generar consecuencias graves al entorno, incluyendo daño a la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa.



Artículo 23: esto no exime a los estudiantes con TEA del cumplimiento de las normas internas para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni los exime de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o disciplinarias¹⁰ por su incumplimiento, siempre y cuando no estén asociadas a la condición del estudiante.

Artículo 24: en atención al principio de proporcionalidad, el establecimiento priorizará la adopción de medidas formativas dada su pertinencia para la salud emocional y situación personal de los estudiantes con TEA. Esto no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa atribuyéndola a una característica de la condición autista del estudiante, sino que permite utilizar estrategias alternativas adaptadas a sus circunstancias particulares.

Artículo 25: en situaciones en las cuales las medidas preventivas y de apoyo sean insuficientes y las DEC persistan, lo que podría generar un riesgo para el bienestar del estudiante y del resto de la comunidad educativa, el colegio podrá tomar alguna de las siguientes medidas:

1. Reajuste temporal en la jornada escolar del estudiante. esta medida se tomará en caso de determinar que una reducción en la carga académica podría favorecer un mejor manejo emocional por parte del estudiante. Es importante destacar que esta decisión se tomará con la intención de proporcionar un ambiente más adecuado para el estudiante, y siempre se procurará garantizar que el proceso de aprendizaje y desarrollo continúe de manera positiva y efectiva.
2. Cancelación de matrícula o Expulsión: la cancelación de matrícula o la expulsión serán consideradas como medidas en situaciones excepcionales, cuando a pesar de haber aplicado todas las medidas disponibles por el colegio, las DEC en etapa de descontrol persistan y representen un riesgo significativo para la integridad física o psicológica de los demás miembros de la comunidad educativa. La adopción de esta medida debe contar con el debido proceso sancionatorio ajustado a los hechos ocurridos y en función de las normas establecimiento en el Reglamento de Convivencia.

Artículo 26: la escuela enfatiza que la aplicación de estas medidas se realizará de manera cuidadosa y considerando el bienestar de todos los involucrados. Asimismo, se promoverá la comunicación y coordinación con los padres o representantes legales del estudiante durante todo el proceso.



DIFUSIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Artículo 27: durante los dos primeros meses del año escolar se deberá publicar una circular a toda la comunidad educativa, sobre la existencia de este protocolo y los cambios que podría haber experimentado durante su pasada implementación

Artículo 28: el presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa de la escuela por los siguientes medios:

1. Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.
2. Publicación en el sitio web del Colegio.
3. Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
4. Existencia de una copia física de este Protocolo en la recepción del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.